



DESARROLLO SUSTENTABLE Y/O SOSTENIBLE

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL, INICIATIVAS PRESENTADAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN LA LXIV LEGISLATURA

DIMENSIONES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE:

- Promoción del crecimiento económico
- Inclusión social
- Protección del medio ambiente

PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE:

- Recolección o extracción sostenible
- Vaciado sostenible
- Emisión sostenible
- Emisión cero
- Integración sostenible
- Selección de tecnologías sostenibles y precaución

El desarrollo debe de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

Se busca cambiar el modelo de desarrollo actual, que está agotando los recursos naturales, destruyendo el ambiente y con un crecimiento económico cuyos frutos son distribuidos desigualmente.

MARCO JURÍDICO NACIONAL:

A nivel constitucional se contemplan varios aspectos, sobresaliendo los siguientes:

- Art. 2: Desarrollo sustentable de las comunidades indígenas
- Art. 4: Acceso y uso sustentable de los recursos hídricos
- Art. 25: Criterios de sustentabilidad para apoyo e impulso de empresas de los sectores social y privado de la economía
- Art. 25: Desarrollo industrial sustentable
- Art. 27: Desarrollo rural sustentable
- Art. 73, fracc. XXIX-N: Desarrollo sustentable de la actividad cooperativa
- Art. 73, fracc. XXIX-W: Manejo sostenible de las finanzas públicas
- Art. 4: Derecho a la movilidad bajo condiciones de sostenibilidad

LEGISLACIÓN SECUNDARIA

El ordenamiento en el cual se define al desarrollo sustentable es en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio

Dentro de otros ordenamientos jurídicos que hacen alusión al tema, se encuentran:

- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos
- Ley General de Desarrollo social
- Ley General de Cambio Climático
- Ley Agraria
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- Ley General de Salud; Ley General de Educación

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:

- Declaración de Estocolmo
- Declaración de Río
- Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible: Río+20
- Acuerdo de París



PRINCIPALES PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXIV LEGISLATURA.

Dentro de los grandes temas en los que se propone modificar diversos aspectos, están:

- Desarrollo rural sustentable
- Desarrollo forestal sustentable
- Pesca y acuicultura sustentables

En la expedición de nuevos ordenamientos, se encuentran materias tales como:

- Estímulos y cuotas energéticas para el desarrollo rural sustentable
- Recuperación y aprovechamiento de alimentos
- Uso sustentable y conservación del suelo
- Gestión integral y sustentable de las costas mexicanas
- Regulación y certificación de productos ecológicos y sustentables
- Aprovechamiento sustentable de minerales de litio



DECLARACIÓN DE RÍO, AÑO 1992



Río de Janeiro, Brazil 20-22 June 2012



COP21 • CMP11
PARIS 2015
CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO 2015

COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Subdirectora
Coautor / Responsable

Mtra. Sandra Valdés Robledo
Asistente de Investigación, Coautor

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía.

Primera edición: agosto, 2021 (SAPI-ASS-13-21)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, ni de la Cámara de Diputados.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.

C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 55 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036

Contacto: claudia.gamboa@diputados.gob.mx

Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:



DESARROLLO SUSTENTABLE Y/O SOSTENIBLE
Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico Nacional e Internacional, Iniciativas presentadas en diversos ordenamientos en la LXIV Legislatura

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| RESUMEN EJECUTIVO | 7 |
| ABSTRACT | 8 |
| 1.MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL | 9 |
| 1.1 Las dimensiones del desarrollo sostenible | 11 |
| 1.2 Principios del desarrollo sustentable | 16 |
| 1.3 Algunas cifras sobre desarrollo sostenible | 17 |
| 1.4 Diferencia entre sustentable y sostenible | 17 |
| 2. MARCO JURÍDICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MÉXICO | 19 |
| 2.1 Fundamento Constitucional..... | 19 |
| 2.2 Legislación secundaria..... | 21 |
| 2.3 Política Pública..... | 32 |
| 2.3.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 | 32 |
| 2.3.2 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024..... | 33 |
| 2.4 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Sustentabilidad y Medio Ambiente..... | 34 |
| 2.4.1 Cuadro de Normas Oficiales Mexicanas por materia, que inciden directa o indirectamente en las dimensiones del desarrollo sustentable..... | 35 |
| 3. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE | 47 |
| 3.1. Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba) | 47 |
| 3.2. Acuerdo de París | 48 |
| 3.3. Nueva Agenda Urbana | 48 |
| 3.4 Las Metas de Aichi | 48 |
| 3.5 Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972)..... | 51 |
| 3.6 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) | 51 |

| | |
|---|------------|
| 3.7 Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (2002) | 53 |
| 3.8 Plan de Aplicación de Johannesburgo | 53 |
| 3.9 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 | 54 |
| 4. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 Y SUS AVANCES EN MÉXICO | 55 |
| 4.1 Avances de los ODS en México al 2018..... | 56 |
| 4.2 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible | 61 |
| 4.2.1 Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030..... | 62 |
| 4.2.2 Estrategia Legislativa para la Agenda 2030..... | 63 |
| 5. INICIATIVAS PRESENTADAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXIV LEGISLATURA EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE..... | 65 |
| 5.1 Datos Generales de las Iniciativas presentadas para reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable | 66 |
| Datos Relevantes | 74 |
| 5.2 Datos generales de las iniciativas presentadas para reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable | 76 |
| Datos Relevantes | 82 |
| 5.3 Datos generales de las iniciativas presentadas para reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable | 83 |
| Datos Relevantes | 90 |
| 5.4 Nuevos Ordenamientos Propuestos en Materia de Desarrollo Sostenible | 91 |
| 5.4.1 Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable | 93 |
| 5.4.2 Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos..... | 94 |
| 5.4.3 Ley General de Uso Sustentable y Conservación del Suelo | 96 |
| 5.4.4 Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas..... | 98 |
| 5.4.5 Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables | 102 |
| 5.4.6 Ley sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio | 103 |
| 6. OPINIONES ESPECIALIZADAS | 105 |
| CONSIDERACIONES GENERALES..... | 110 |
| GENERAL CONSIDERATIONS | 115 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN..... | 120 |

INTRODUCCIÓN

A partir de las últimas décadas del siglo XX, se advirtió cada vez más la preocupación de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad para ello de las futuras generaciones, por lo que, en gran medida, desde 1987, a través del Informe Brundtland, se aborda al desarrollo sustentable, mismo que hoy en día sigue siendo el eje a través del cual se considera indispensable regirse para lograr tal propósito.

El desarrollo sustentable está conformado por tres pilares o dimensiones que abarcan el ámbito económico, social y medioambiental, por lo tanto, el abanico de temáticas que se presentan en este marco es multifactorial y sumamente amplio, además de que involucra a todos los sectores, público, social y privado.

En ese sentido, se han consensuado diversos instrumentos internacionales, derivando de éstos los compromisos contraídos por quienes los han signado, expidiéndose así ordenamientos jurídicos nacionales, además de planes, programas y estrategias que permitan afrontar las problemáticas que se han generado en aras de modelos de desarrollo que los países han adoptado para su crecimiento. Uno de los más importantes y en donde hay una participación mundial son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, los cuales, los países alrededor del orbe se encuentran cumpliendo para dar un poco más de viabilidad a la vida del planeta tal como la conocemos.

En este trabajo se muestra un panorama general, a través de diversos elementos e información, que permite conocer algunas de las temáticas de la gran cantidad que aborda el desarrollo sustentable o sostenible, de manera enunciativa y no limitativa el marco jurídico que rige en México, así como los diversos instrumentos internacionales al respecto, las iniciativas presentadas en la LXIV Legislatura, finalizando con artículos de opinión en el tema.

RESUMEN EJECUTIVO

Hablar de desarrollo sostenible implica voltear a ver qué se entiende por éste y la forma en que está conformado, advertir que está integrado por tres grandes ámbitos implica abarcar una gran diversidad de elementos y temáticas que ofrecen un abanico infinito de problemáticas a atender desde cada uno de esos ámbitos tales como el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, una sociedad con igualdad de oportunidades en educación, salud, trabajo, etc. y un progreso o crecimiento económico también igualitario. Es así como en este trabajo se procura ofrecer un panorama general a través de las diversas secciones que lo integran:

- Un **Marco teórico conceptual** en el que se explica que anteriormente el desarrollo quedaba en el campo de la economía, que posteriormente se involucra al ámbito social a partir de indicadores de desarrollo humano y más adelante, bajo una visión holística, se incluye la protección del medio ambiente, conformando así las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como los principios bajo los cuales se va a regir.
- El **Marco jurídico del desarrollo sostenible**, el cual se presenta de una manera enunciativa y no limitativa en virtud de la amplitud de temas que abarca, partiendo de los **fundamentos Constitucionales** y siguiendo con la **legislación secundaria** que ha ido incorporando disposiciones en las diferentes materias o categorías que abarcan los ámbitos del desarrollo sostenible, las **Normas Oficiales Mexicanas** que se han expedido en diversas materias, los planes, programas y estrategias que ha emitido el Gobierno mexicano para el logro de los objetivos y metas que, en materia de desarrollo sostenible, se han trazado.
- Los **Instrumentos internacionales** que han derivado de las reuniones y cumbres mundiales que se han celebrado con relación al tema de desarrollo sostenible y bajo los cuales México ha adquirido diversos compromisos, sobresaliendo los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** y los avances que México ha tenido hasta el año 2018 al respecto.
- Se presentan diversas **Iniciativas de reforma a distintos ordenamientos jurídicos**, así como la propuesta para la expedición de **nuevas leyes** con el fin de conocer el sentido y la inquietud de los legisladores para contribuir en el cumplimiento de los objetivos que se han planteado para contar en México con un desarrollo sostenible.
- En el apartado de **Opiniones especializadas** se muestran artículos que abordan de manera general el tema del desarrollo sostenible, enfatizando la necesidad de contar con un mayor fomento de la economía circular, así como con herramientas que permitan la evaluación de los avances de México en materia de desarrollo sostenible.

SUSTAINABLE DEVELOPMENT

Concepts and Theory Framework, National and International Legal Frameworks, Initiatives proposed within many legal systems throughout the 64th Legislature

ABSTRACT

To talk about sustainable development implies turn heads to see what is to be understood by the concept and how it is conformed. It is to be noted that it is composed of three broad areas which cover a wide scope of elements and themes that offer an infinite range of problems to be addressed, such as the appropriate use of natural resources, a society with equal opportunities in education, health, work, etc. also, equal progress or economic growth. Thus, this paper aims to offer a general outlook through different actions, which include:

- **Theory and concepts framework** section to explain that development had been a field of economics and it later was included in the social studies in the field of human development indicators. Yet, later, under a holistic vision it was included in environment protection and thus it shaped the 3 dimensions of sustainable development and the principles under which it will be governed.
- **Legal framework for Sustainable Development** presented in an enunciative and not limited manner by virtue of the breadth of topics it includes, building on from **Constitutional foundations** followed by the provisions, included in **bylaws**, that have been incorporated into the different subjects of the categories covering sustainable development fields, and the issued **Official Mexican Standards** regarding several matters, plans, programs and strategies issued by Mexican Government to achieve the designed sustainable development objectives and goals.
- **International legal instruments** emerged from global meetings and summits held under sustainable development theme and for which Mexico has agreed on various commitments, highlighting the UN's Sustainable Development Goals. This section includes the Mexican progress up to 2018 in this matter.
- **Initiatives to amend different legal systems** and a proposal to issue **new laws** are offered to know the meaning and concern of legislators to contribute to the fulfillment of the goals that have been set so Mexico can have a sustainable development.
- Section **Specialized Opinions** offers some articles dealing in general with sustainable development issue, emphasizing the need of having a greater promotion of circular economy, as well as of having tools to assess Mexico's progress in sustainable development matters.

Important note: Under heading **General Considerations** there is a translation of the aspects considered important and sufficient to write the present study.

1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

A continuación, se abordan distintos conceptos relacionados con el desarrollo sustentable, con el propósito de contar con una base conceptual, de la cual partir para el procesamiento del tema.

El concepto de **desarrollo** de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española implica acción y efecto de desarrollar o desarrollarse, y una de las acepciones del verbo desarrollar, se define como “Dicho de una comunidad humana: Progresar o crecer, especialmente en el ámbito económico, social o cultural.”¹

Como se observa, el concepto de desarrollo abarca diversos ámbitos, tal y como ocurre con el concepto de desarrollo sustentable, el cual nace en 1987, acuñado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, denominada comúnmente como Comisión Brundtland, la cual lo define como aquel que “Satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.² El informe propone que se impulse el desarrollo sustentable como un camino.

Gutiérrez señala que, de dicha definición, se desprende que el **desarrollo sustentable** propone tres ejes analíticos:

- 1) Que se tome en cuenta la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes;
- 2) Que se respete el medio ambiente; y
- 3) No sacrificar los derechos de las generaciones futuras.³

Por su parte Ramírez señala que, la **intención básica del desarrollo sustentable** es crear un proceso que permita:

1. Un **sistema político democrático** que asegure a sus ciudadanos una participación efectiva en la toma de decisiones;
2. Un **sistema económico** capaz de crear excedentes y conocimiento técnico sobre una base autónoma y constante;
3. Un **sistema de producción** que cumpla con el imperativo de preservar el medio ambiente;
4. Un **sistema tecnológico** capaz de investigar constantemente nuevas soluciones;
5. Un **sistema internacional** que promueva modelos duraderos de comercio y fianzas; y,
6. Un **sistema administrativo** flexible y capaz de corregirse de manera autónoma.

¹ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Dirección en Internet: <https://www.rae.es/> [29 de enero de 2021].

² Escobar Delgadillo, Jéssica Lorena, *El Desarrollo Sustentable en México (1980-2007)*, en Revista Digital Universitaria, 10 de marzo 2007, Volumen 9, Número 3, ISSN: 1067-6079, Dirección en Internet: http://www.ru.tic.unam.mx/bitstream/handle/123456789/1358/art14_2008.pdf?isAllowed=y&sequence=1 [3 de febrero de 2021].

³ Andrade Servín, Araceli Gabriela y otros, *Origen y Evolución del Concepto de Desarrollo Sustentable*, en: REALIDAD ECONÓMICA | JUL - AGO - SEP - 2017 ISSN: 2395 – 9444, Dirección en Internet: https://www.realidadeconomica.umich.mx/index_files/origen_y_evolucion_del_concepto_de_desarrollo_sustentable_3.pdf [3 febrero de 2021]

Sin embargo, estos ejes o fases de un proceso –según sea la perspectiva que se siga para comprender el desarrollo sustentable y las dimensiones que abarca–, han pasado por la evolución del concepto el cual en principio se refería o quedaba únicamente en el desarrollo dentro del campo de la economía pues se relacionaba con el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), el aumento de los ingresos, la industrialización, el progreso tecnológico, el cual se desarrolló en el ámbito de las teorías que dan pauta a las propuestas neoliberales dentro del marco del Consenso de Washington y la globalización.

Más adelante se involucra la dimensión correspondiente a lo social, a partir de la creación de indicadores que miden el desarrollo humano, lo que implica encontrarse con condiciones que, a decir de Amartya Sen, se centren en las libertades humanas, las cuales entiende como las oportunidades que faciliten, entre otros, el acceso a la educación, la salud, las libertades cívicas, el derecho a un ingreso digno, a una vida prologada, a un ambiente pacífico.

Gutiérrez explica que, la teoría del desarrollo humano que maneja Sen y la propuesta del Índice de Desarrollo Humano que emite el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junto con las aportaciones de los movimientos ambientalistas, permiten avanzar hacia la construcción de una visión holística y multidisciplinaria que se conoce como: desarrollo sustentable.⁴

Estas teorías se dan con motivo de las críticas, sobre todo al desarrollo económico, ante los altos niveles de degradación del medio ambiente, debido al modelo de industrialización y desarrollo cuyos efectos se ven reflejados en la contaminación de la atmósfera, el agua y los suelos, impactando tanto la integridad de los ecosistemas como la biodiversidad.

La preocupación e interés de la protección del medio ambiente bajo los modelos de desarrollo, se manifiesta por primera vez en la Conferencia de Estocolmo auspiciada por la Naciones Unidas (1972), en la cual se reconoce que el desarrollo económico requiere de una dimensión ambiental. En esta misma década se registran dos eventos más, la declaración de Cocoyoc (1974) y en el reporte Dag Hammarskjöld¹² (1975) se analizaba el carácter insostenible del crecimiento de la población, del consumo de recursos naturales no renovables y del aumento creciente de la contaminación.

De acuerdo con lo anterior, se señala que el desarrollo no debe centrarse o limitarse a lo económico, sino voltear a los otros ámbitos que impacta, y en ese sentido, estos tres ámbitos o dimensiones bajo los cuales se fue construyendo el concepto de desarrollo sustentable son los pilares del mismo, de ahí que se le identifique como una visión holística, en donde dichas dimensiones son el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

⁴ Gutiérrez Garza Esthela, *De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable: Historia de la constitución de un enfoque multidisciplinario*, en: Revista Ingenierías, Abril Junio 2008, Vol XI, No. 39, Dirección en Internet: http://eprints.uanl.mx/10380/1/39_de_las_teorias.pdf [6 de febrero de 2021]

En cuanto a la definición del concepto, la más aceptable es la emitida en el Informe Brundtland, sin embargo, se pueden encontrar otras, en ese sentido, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al desarrollo sustentable como un proceso:

“El proceso evaluable **mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social** que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de **preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales**, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las **generaciones futuras**”.⁵

1.1 Las dimensiones del desarrollo sostenible:

Se ha dejado asentado que el desarrollo sostenible se conforma de tres dimensiones, la económica, la social y la medioambiental, enseguida se verá, de manera general, lo que implica cada una de ellas.

La dimensión económica

La dimensión económica, hace referencia al desarrollo económico sostenible o economía sostenible, la cual se considera un sistema socioeconómico que busca aumentar el bienestar social promoviendo un consumo responsable mediante la puesta en marcha de un sistema financiero basado en empresas respetuosas con el medio ambiente y comprometidas con la sociedad.⁶

Su objetivo principal es reducir la pobreza y garantizar un desarrollo de calidad de las generaciones presentes y futuras, sin comprometer los recursos del planeta, es decir sin consumir más que aquello que la naturaleza pueda producir.⁷

Por su parte, Artaraz apunta que, la dimensión económica del desarrollo sostenible involucra pasar de la noción de crecimiento a la de desarrollo. Esto lo señala, tomando en consideración que la dimensión económica está relacionada con el desarrollo humano, el cual a través del índice que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 1990, elabora para su primer informe, para medir el progreso de un país (crecimiento) a partir de su Producto Interno Bruto mediante la esperanza de vida, el nivel educacional y el ingreso per cápita.⁸

⁵ Cámara de Diputados, *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf [9 de febrero de 2021].

⁶ Creditea, *¿Qué es la economía sostenible?*, 19 de agosto de 2019, Dirección en Internet: <https://www.creditea.es/blog/que-es-la-economia-sostenible> [9 de febrero de 2021].

⁷ *Ídem*.

⁸ Artaraz, M., *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible*, en: *Ecosistemas, Revista de Ecología y Medio Ambiente*, Año X, No. 3/2001, Septiembre - Diciembre, Dirección en Internet: <https://core.ac.uk/download/pdf/16363073.pdf> [12 de febrero de 2021].

La dimensión social

Con relación a la dimensión social del desarrollo sostenible Artaraz explica, citando lo que al respecto señala Redclift: "la gestión y los conflictos ambientales están relacionados con dos procesos: la forma en que las personas dominan la naturaleza y la dominación ejercida por algunas personas sobre otras", y también está relacionada con el poder que ejercen los países desarrollados sobre los que se encuentran en vías de desarrollo, generando lo que se denomina deuda ecológica.⁹

La deuda ecológica es "**la deuda contraída por los países industrializados con los demás países a causa del expolio histórico y presente de los recursos naturales**, los impactos ambientales exportados y la libre utilización del espacio ambiental global para depositar sus residuos."¹⁰ Dicha deuda se ha incrementado debido a la deuda de carbono, la biopiratería, los pasivos ambientales y la exportación de residuos tóxicos.¹¹ De acuerdo con Artaraz, bajo estas circunstancias "el sustento básico en los países subdesarrollados requiere el sacrificio de la calidad ambiental a favor de la ganancia económica a corto plazo", lo que implica en este caso un costo-beneficio en detrimento de la calidad de vida para su población, no solo presente sino futura.

En la literatura en la materia, la dimensión social también está relacionada con dos conceptos importantes del desarrollo sostenible, la justicia y la equidad social, los cuales son expuestos en el Informe Brundtland, independientemente de que en otros informes y cumbres internacionales fueran abordados.

La justicia social se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos. Está fundamentada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz.¹²

El principio de la equidad de acuerdo con López, Arriaga y Pardo se fundamenta en la idea del acceso equitativo a los recursos globales, y se ha concentrado, en lo que respecta al desarrollo sostenible, principalmente en sus consecuencias distributivas, las cuales han afectado sobre todo a aquellos grupos sociales que sufren exclusión social.¹³

⁹ *Ídem.*

¹⁰ Russi, Daniela y otros, *La Deuda Ecológica*, Ed. Icaria, Primera edición, España, 2003, Pág. 13, Dirección en Internet: https://www.uv.mx/orizaba/cosustenta/files/2013/09/1.-Russi-D.-et-al.-2003_Deuda-ecologica-Quien-debe-a-quien.pdf [15 de febrero de 2021].

¹¹ *Ídem.*

¹² Unicef, *Día mundial de la justicia social*, Dirección en Internet: <https://www.unicef.es/educa/dias-mundiales/dia-mundial-de-la-justicia-social> [15 de febrero de 2021].

¹³ López, Iván y otros, *La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada?*, en: Revista Española de Sociología (RES) 2018, Federación Española de Sociología, Pág. 30, Dirección en Internet: <https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/65602/39843> [15 de febrero de 2021].

Por otro lado, Artaraz anota que en esta dimensión social está además implícito el concepto de equidad y menciona que existen tres tipos de equidad:

1. La equidad intergeneracional propuesta en la propia definición de desarrollo sostenible del Informe Brundtland. Esto supone considerar en los costes de desarrollo económico presente la demanda de generaciones futuras.
2. La equidad intrageneracional, que implica el incluir a los grupos hasta ahora más desfavorecidos (por ejemplo mujeres y discapacitados) en la toma de decisiones que afecten a lo ecológico, a lo social y a lo económico.
3. La equidad entre países, siendo necesario el cambiar los abusos de poder por parte de los países desarrollados sobre los que están en vías de desarrollo.¹⁴

En concreto, a decir de Aguado Mañas, “la vertiente social del desarrollo sostenible responde a razones de justicia humana y pretende modificar la relación existente entre deterioro medioambiental y los estilos de producción propios de países desarrollados junto a la escasez de recursos y oportunidades de países en vías de desarrollo.”¹⁵

La dimensión ambiental

De acuerdo con Leonel Vega Mora, esta dimensión está configurada en la interacción e interdependencia del ser humano con el ecosistema, y será entendida como las posibilidades ecosistémicas para generar bienes y servicios ambientales y la responsabilidad cultural para proteger el medio ambiente. Su misión será garantizar la Sostenibilidad Ambiental del Desarrollo.¹⁶

Una cuarta dimensión

No obstante que en el primer párrafo de este apartado se señala que ha quedado asentado que el Desarrollo Sustentable se integra de tres dimensiones, se observa que, Vega Mora distingue una cuarta dimensión que denomina *dimensión pública*, de la cual explica que:

[esta dimensión] se configura “por los poderes públicos, representados por los recursos institucionales para la gestión pública (humanos, legales y normativos, organizacionales, científico-tecnológicos, planes estratégicos y operativos, económicos y financieros) y por los bienes y servicios creados y construidos con fines de convivencia (asentamientos urbanos y rurales, Infraestructura de servicios públicos). Su misión fundamental hacia la finalidad de la Nación será regular, fomentar y controlar el marco institucional de políticas públicas, estrategias e instrumentos que la constituyen. “

¹⁴ Artaraz, M., *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible*, Ob. Cit.

¹⁵ Aguado Mañas, Ma. Irene, *La Justicia Social: Objetivo del Desarrollo Sostenible*, en Revista En la Calle, Dirección en internet: <https://www.revistaenlacalle.org/la-justicia-social-objetivo-del-desarrollo-sostenible/> [12 de febrero de 2021].

¹⁶ Vega Mora, Leonel, *Dimensión Ambiental, Desarrollo Sostenible y Sostenibilidad Ambiental del Desarrollo*, Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2013) "Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity" August 14 - 16, 2013 Cancun, Mexico, Dirección en Internet: <http://laccei.org/LACCEI2013-Cancun/RefereedPapers/RP256.pdf> [15 de marzo de 2021].

Para poder determinar si se está alcanzando el desarrollo sostenible, se han creado diversos indicadores a través de los cuales se puede medir cada una de las áreas o *ítems* que abarcan las dimensiones del desarrollo sostenible, en el Informe que la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas elaboró en 2001 aparecen estos indicadores clasificados según el nivel en el que pretenden hacer las estimaciones sociales, económicas, medioambientales e institucionales, en el cual se establecen los temas generales de los que se desprenden estos indicadores. Llama la atención, que dentro de estos temas se incorpora además de los económicos, sociales y medioambientales, los institucionales:

| T E M A S | DIMENSIONES | | | |
|-----------------------|-------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| | SOCIAL | MEDIOAMBIENTAL | ECONÓMICA | INSTITUCIONAL |
| | Equidad | Atmósfera | Estructura económica | Marco institucional |
| | Salud | Tierra | Patrones de consumo y producción | Capacidad institucional |
| | Educación | Océanos, mares y costas | | |
| | Vivienda | Agua dulce | | |
| | Seguridad | Biodiversidad | | |
| Población | | | | |

(Fuente: Indicators of Sustainable Development: Framework and Methodologies, 2001).¹⁷

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en estas tres dimensiones y tomando como fuente el informe Brundtland establece las áreas principales de la sustentabilidad para cada una de ellas, y en este caso las define como el bienestar humano (que se puede identificar con la dimensión social), el bienestar ecológico (dimensión medioambiental) y las interacciones (dimensión económica), y sus áreas son:¹⁸

| Bienestar humano | Bienestar ecológico | Interacciones |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Salud ▪ Educación ▪ Vivienda ▪ Seguridad ▪ Protección de derechos de la niñez | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aire ▪ Suelos ▪ Agua | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Población ▪ Equidad ▪ Distribución de la riqueza ▪ Desarrollo económico ▪ Producción y consumo ▪ Gobierno |

¹⁷ Division for Sustainable Development, *INDICATORS OF SUSTAINABLE DEVELOPMENT: FRAMEWORK AND METHODOLOGIES*, United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Commission on Sustainable Development, Ninth Session, 16 - 27 April 2001, New York, Background Paper No. 3, Pág. 15-16, Dirección en Internet: https://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd9_indi_bp3.pdf [12 de febrero de 2021].

¹⁸ INEGI, Instituto Nacional de Ecología, *Indicadores de Desarrollo Sustentable en México*, Dirección en Internet: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/Dasarrollo%20sustentable.pdf> [10 de febrero de 2021].

Como se puede observar, en el caso de los temas que apunta el INEGI, la equidad la incorpora en el área de interacciones que puede identificarse con la dimensión económica, asimismo, la dimensión institucional que incorpora en su informe la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Instituto en comento también la incluye en la dimensión que distingue como interacciones a través del tema gobierno.

Por otro lado, el INEGI junto con el Instituto Nacional de Ecología emitieron en 2011 los indicadores de desarrollo sustentable en México,¹⁹ cuyo objetivo fue proporcionar un conjunto de indicadores que contribuyeran al conocimiento de la problemática de sustentabilidad y al diseño de estrategias y políticas en esta materia en México, además de sentar las bases metodológicas que permitieran continuar el trabajo de elaboración y actualización de dichos indicadores.

Cabe señalar que para la elaboración de los indicadores –que en total son 134–, se tomó en cuenta la Agenda 21, considerando las categorías social, ambiental, económica e institucional y los capítulos de ésta, quedando de la siguiente forma:

| CATEGORÍAS | |
|---|---|
| Social | Económica |
| <ul style="list-style-type: none"> - Combate a la pobreza - Dinámica demográfica y sustentabilidad - Promoción de la educación, la concientización pública y la capacitación - Protección y promoción de la salud humana - Promoción del desarrollo de asentamientos humanos sustentables | <ul style="list-style-type: none"> - Cooperación internacional para acelerar el desarrollo sustentable en los países y en sus políticas internas - Cambio de patrones de consumo - Mecanismos y recursos financieros - Transferencia de tecnología |
| CATEGORÍAS | |
| Ambiental | Institucional |
| <ul style="list-style-type: none"> - Recursos de agua dulce - Protección de océanos, todo tipo de mares y áreas costeras - Enfoque integrado para la planificación y administración de recursos del suelo - Manejo de ecosistemas frágiles: Combate a la desertificación y la sequía - Manejo de ecosistemas frágiles: Desarrollo sustentable en áreas montañosas - Promoción de la agricultura sustentable y el desarrollo rural - Combate a la deforestación - Conservación de la diversidad biológica - Manejo ambientalmente limpio de la biotecnología - Protección de la atmósfera - Manejo ambientalmente limpio de desechos sólidos y aspectos relacionados con aguas servidas - Manejo ambientalmente limpio de sustancias químicas tóxicas - Manejo ambientalmente limpio de desechos peligrosos | <ul style="list-style-type: none"> - Integración del ambiente y el desarrollo en la toma de decisiones - Ciencia para el desarrollo sustentable - Instrumentos y mecanismos legales internacionales - Información para la adopción de decisiones - Fortalecimiento del papel de los grupos principales |

¹⁹ *Ídem.*

- Manejo seguro y ambientalmente limpio de desechos radioactivos

1.2 Principios del desarrollo sustentable

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo generó una serie de principios legales para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, los cuales se clasifican en cuatro grandes grupos: principios generales, principios relativos a los recursos naturales, responsabilidades de los Estados y arreglo pacífico de las controversias.²⁰

Asimismo, los diferentes documentos e instrumentos emitidos como resultado de las reuniones convocadas por los organismos internacionales involucrados en la materia, contienen los principios bajo los cuales se va a regir el desarrollo sustentable para cumplir las metas y objetivos plasmados en los mismos.

Al respecto, se señala que existen principios de actuación que se deben respetar y son necesarios para alcanzar los objetivos, sin embargo, se aclara que éstos fueron emitidos desde la perspectiva de los países desarrollados y para el caso de los países en desarrollo como son los de Latinoamérica se deben tener en cuenta procesos como la tecnificación de la agricultura y algunas reformas como la agraria en el caso de México, procesos que acompañaron al desarrollo industrial y al de la infraestructura, que no obstante, no llegaron a satisfacer las necesidades esenciales de la población.²¹

Lo anterior, debido a que los problemas de esta región como la erosión, la destrucción de los bosques, los avances extensivos de la frontera agropecuaria, junto con los procesos de desertificación que lo acompañan, muestran los efectos de un desarrollo sin sustentabilidad.

Los principios a los que se hace referencia son:²²

| PRINCIPIO | EXPLICACIÓN |
|--|---|
| Recolección o extracción sostenible | Las tasas de extracción de los recursos renovables deben ser iguales o inferiores a las tasas de regeneración de estos recursos. |
| Vaciado sostenible | La explotación de recursos no renovables es casi sostenible cuando su tasa de extracción es igual a la tasa de creación de recursos sustitutivos renovables. Por ejemplo, la extracción de petróleo (recurso no renovable) debería implicar la plantación de árboles (recurso renovable), para la obtención de alcohol a partir de la madera. |

²⁰ UNAM, *Principios del Desarrollo Sostenible*, Unidad de Apoyo para el Aprendizaje, Dirección en Internet: <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/7c79caf6-fdc1-46b9-a144-8dafd12bfdef/PrincipiosDesarrolloSostenible/index.html> [10 de febrero de 2021].

²¹ *Ídem*.

²² *Ídem*.

| | |
|---|--|
| Emisión sostenible | Las tasas de emisión de residuos deben ser iguales o inferiores a las capacidades de asimilación de los ecosistemas que reciben esos residuos. Por ejemplo, la extracción de agua no debería sobrepasar su capacidad de autodepuración |
| Emisión cero | Reducir a cero la emisión de contaminantes tóxicos y bioacumulables. Esto hace referencia a los metales pesados como el plomo y el mercurio. |
| Integración sostenible | Los asentamientos urbanos no deben sobrepasar la capacidad de carga de un territorio. |
| Selección de tecnologías sostenibles | Se debe favorecer aquellas tecnologías más eficientes, como bombillas óptimas y productos que faciliten el reciclado de materiales. |
| Precaución | Emplear modelos de desarrollo que no sobrepasen los límites de los ecosistemas y así evitar riesgos de catástrofes y desastres. |

1.3 Algunas cifras sobre desarrollo sostenible

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en materia de desarrollo sostenible para el 2018, se observa que:

- 27 millones de personas mejoraron su resistencia al cambio climático.
- 256 millones de toneladas de emisiones de carbono fueron reducidas.
- 31 millones de personas tuvieron mejores servicios para mantenerlos fuera de la pobreza.
- US\$1 mil millones invertidos para fortalecer la resiliencia a las crisis.
- 140 países han recibido apoyo para acercarse al cumplimiento de sus compromisos con el Acuerdo de París.²³

1.4 Diferencia entre sustentable y sostenible

Resulta relevante, hacer algunas consideraciones respecto a los términos **sustentable** y **sostenible**, ya que a pesar de que son utilizados de forma indistinta, al analizar a detalle los mismos, se pueden identificar algunas diferencias entre ambos términos, como se aprecia en seguida.

Desarrollo sustentable

Según Naciones Unidas, el desarrollo sustentable es aquel que **incluye procesos para preservar, conservar y proteger los recursos naturales** del planeta en beneficio de las generaciones actuales y las venideras. **No se tienen en cuenta las necesidades culturales, políticas y sociales específicas del ser humano.**

Desarrollo sostenible

Por su parte, Naciones Unidas estima que el desarrollo sostenible es el que incluye **procesos saludables para tratar de satisfacer las necesidades sociales y económicas de la sociedad**. Además, atiende a factores culturales y medioambientales sanos de la generación actual, pero se preocupa de no poner en riesgo la satisfacción de las mismas y también de las que están por venir.

²³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *El PNUD en cifras*, Dirección en Internet: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/about-us/results-at-a-glance.html> [9 de enero de 2021].

Podemos observar que las diferencias entre los términos son poco perceptibles. No obstante, se vislumbra que la particularidad de ambos tipos de desarrollo se ubica en la **intervención humana**. Por eso ambos términos se suelen utilizar como sinónimos, y los dos se aplican a la responsabilidad social necesaria que hemos de concebir para vivir en equilibrio con el medio ambiente de nuestro entorno.²⁴

Santos y Morales, quienes desarrollan también diversos aspectos sobre estos dos términos, preguntándose si se trata de una moda o conveniencia, desglosan en su explicación lo siguiente:

“Para una empresa, ser **sostenible** representa más allá que contar con buenas prácticas en materia de **sustentabilidad**, poder reducir riesgos y aprovechar mejor las oportunidades **disminuyendo el impacto negativo en sus operaciones, no sólo en lo ambiental, sino en el campo económico y social** (Del Arco Fernández, 2017).

Así mismo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) utiliza el término **sostenible en la Agenda 30 para los objetivos del desarrollo sostenible abarcando las tres vertientes antes mencionadas** (social, económico y ambiental). Desde la implementación del concepto en el informe Brundtland se busca homologar el uso del término sostenible (CEPAL, s.f.).

Por otro lado, Barber Kuri (2009) advierte que la expresión **desarrollo sostenible o sustentable es un anglicismo que proviene del concepto sustainable development**. Pero la expresión sustainable no sefiere a lo mismo que el término en español, el cual significa sostener o sustentar, que, según la RAE corresponde a mantener fijo un objeto, prestar apoyo, mantener una cosa en un lugar sin dejarlo caer, tolerar, conservar una cosa en su estado.

Por tanto, se puede interpretar de lo anterior que la palabra *sustainable* ha sido traducida erróneamente al castellano como sustentable, cuando en realidad no existe dicha palabra en el español, sin embargo, cada día es más utilizada. Mientras el concepto de desarrollo sostenible fue formalizado por primera vez en el documento conocido como Informe Brundtland, Nuestro Futuro Común (1987), como resultado de los trabajos realizados por la comisión mundial de medio ambiente y desarrollo de Naciones Unidas, comisión que fue constituida en 1983.

...

Por moda y/o por conveniencia se utiliza el término sustentable, ya que permite a las instituciones públicas y privadas llevar a cabo pequeños paliativos para poder decir que han ayudado a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y por tanto hacerse acreedores de reconocimiento o insignias como Empresa Socialmente Responsable (ESR) o Great Place to Work (GPTW) por mencionar algunas”.²⁵

²⁴ Diferencias entre desarrollo sostenible y sustentable. 25 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.universia.net/mx/actualidad/vida-universitaria/diferencias-entre-desarrollo-sostenible-sustentable-1136185.html> [10/08/21]

²⁵ Santos Valencia, Raúl Alberto Morales González, María Antonia. ¿SOSTENIBLE O SUSTENTABLE? DE LA MODA A LA CONVENIENCIA. Repositorio Universitario. Instituto de Investigaciones Económicas. Universidad Autónoma de México. Disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/4703/1/1-060-Chacon-Santos-Morales.pdf> [10/08/21]

De igual forma, se señala que en el caso de México son muchas las fuentes que hacen alusión a los dos términos de forma indistinta, y en cuanto a la legislación se refiere, en su mayor parte utiliza el término *sustentabilidad*.

2. MARCO JURÍDICO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MÉXICO

En este apartado se presenta de manera enunciativa más no limitativa, las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos que se han expedido para regular las diferentes temáticas que abarca el desarrollo sustentable, reconociéndolo en sus tres dimensiones.

2.1 Fundamento Constitucional

En México el marco jurídico del Desarrollo Sustentable parte de dos artículos Constitucionales, el **4° en su párrafo V** en donde se alberga el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En ese sentido, se otorga al Estado la atribución de garantizar el respeto a este derecho. Asimismo, en este artículo se contempla que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque y lo relativo a dicha responsabilidad quedará regulado en la ley correspondiente.

El otro artículo con el cual se establece el fundamento del desarrollo sustentable en México es el **25 constitucional**, en el que se incorpora por primera vez el término sustentable, esto a través de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999.

Posteriormente, se prevé en las disposiciones constitucionales la incorporación de la sustentabilidad en diversas materias, lo que implica reconocerla en las tres dimensiones que abarca el desarrollo sustentable así se encuentra en el desarrollo económico, en el desarrollo social, y en la protección hacia el medio ambiente. En el siguiente cuadro se establecen las materias en las cuales se ha ido incorporando a través de las disposiciones correspondientes:

| Artículo | Disposición Constitucional |
|-------------------------------------|---|
| 2, Apartado B, fracción. VII | Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades [Federación, las entidades federativas y los Municipios], tienen la obligación de: Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. |
| 4, párrafo sexto | Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades |

| | |
|--|--|
| Párrafo décimo séptimo | para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos , estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. |
| | Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad , calidad, inclusión e igualdad. |
| 25, párrafo primero. Párrafo séptimo Párrafo noveno | Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, ... Bajo criterios de equidad social , productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su <u>conservación</u> y el medio ambiente. La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución. |
| 27, último párrafo | El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca. |
| Artículo 73, fracción XXIX-N Fracción XXIX-W | El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25; |

Fuente: Elaboración con información de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²⁶

Como se observa, las materias en las cuales se incorpora la sustentabilidad y en algunos casos la mención expresa al desarrollo sustentable son:

- Desarrollo sustentable de las comunidades indígenas;
- Acceso y uso sustentable de los recursos hídricos;
- Criterios de sustentabilidad para apoyo e impulso de empresas de los sectores social y privado de la economía
- Desarrollo industrial sustentable;
- Desarrollo rural sustentable;
- Desarrollo sustentable de la actividad cooperativa;
- Manejo sostenible de las finanzas públicas;
- Derecho a la movilidad bajo condiciones de sostenibilidad.

²⁶ Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf [7 de abril de 2021].

2.2 Legislación secundaria

En cuanto a la legislación secundaria se encuentran diversos ordenamientos que abordan el desarrollo sustentable, sin embargo, cabe señalar que muchos de los temas que abarca el mismo se encuentran dispersos en la legislación dependiendo el ámbito que se trate. No obstante, se observa que una de las leyes en las que se define al desarrollo sustentable es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente como se verá a continuación.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente²⁷

Con relación al desarrollo sustentable esta Ley estipula en su artículo primero que, sus disposiciones que son de orden público e interés social, tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable; al respecto dicho ordenamiento concibe el desarrollo sustentable como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (art. 3, fracc. XI).

Asimismo, señala que, dentro de los principios que deberá observar el Ejecutivo Federal para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos que mandata la Ley en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, éste deberá considerar que la erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable (art. 15, fracc. XIV). Otro principio que deberá tomar en cuenta establece que la participación de las mujeres es esencial para lograr el desarrollo sustentable al estipular que: Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo (art. 15, fracc. XV).

También se prevé que a través de instrumentos económicos tanto la Federación como las entidades federativas busquen promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable (art. 21, Fracc. I).

Además, para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas se faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que emita normas

²⁷ Cámara de Diputados, *Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf [8 de abril de 2021]

oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto –entre otros–, estimular o inducir a los agentes económicos para reorientar sus procesos y tecnologías a la protección del ambiente y al desarrollo sustentable.

En materia de investigación y educación se contempla que las autoridades competentes promuevan la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. Asimismo –señala la Ley–, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Con relación a las áreas naturales protegidas, se dispone que las zonas de amortiguamiento tendrán como función principal orientar que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de sus ecosistemas a largo plazo.

La Ley en comento dedica su Título Tercero al Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales, contempla lo relativo al aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos, la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, así como la exploración y explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable²⁸

Esta Ley tiene por objeto regular y fomentar el **manejo integral y sustentable** de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a cada uno de los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal (incluyendo las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) bajo el principio de concurrencia, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

De acuerdo con esta Ley, el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional en términos de lo establecido en el artículo 25 Constitucional.

²⁸ Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_260421.pdf [28 de abril de 2021].

Cabe mencionar que en esta Ley se observa que en uno de sus objetivos generales se involucran a las tres dimensiones del desarrollo sustentable al señalar en éste que, es objetivo general de la Ley:

Conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables; (art. 2, fracción I).

Por otro lado, se determinan los criterios obligatorios de política forestal bajo las tres dimensiones del desarrollo sustentable, observando entonces criterios de carácter social, económico y ambiental. También se determinan los instrumentos de política forestal, en donde se otorgan atribuciones a la sociedad para que participe en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal. Otros de los temas abordados en la Ley es lo correspondiente a los procedimientos y trámites que se derivan de la aplicación y ejecución de la misma, así como, las medidas de conservación forestal.

Por último, la Ley contempla lo relativo a los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales que incluye lo referente a las causales que dan pauta a una infracción, así como las sanciones a la que se harán acreedores quienes incurran en ellas.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable²⁹

Las disposiciones de este ordenamiento están dirigidas a:

- Promover el desarrollo rural sustentable del país;
- Propiciar un medio ambiente adecuado, y
- Garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad

De acuerdo con esta Ley, para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al **mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural**, lo cual hará, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

²⁹ Cámara de Diputados, *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_030621.pdf [23 de marzo de 2021].

Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar³⁰

El Título Quinto de este ordenamiento denominado de la Investigación, la Diversificación y la Sustentabilidad, en su Capítulo III (art. 111 a 117) aborda lo relativo a la Sustentabilidad, se señala entre otras que, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, con apoyo del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar (CICTCAÑA), identificará las actividades innovadoras, tanto en el área agrícola como industrial cuya implementación coadyuve al desarrollo sustentable del sector azucarero. Entre las facultades del Comité Nacional está:

- 2 Evaluar, promover y apoyar la instrumentación de programas que reduzcan la fuente contaminante de la industria, tanto al aire como al suelo y al agua;
- 3 Elaborar propuestas de estímulos a la inversión para aquellos Industriales que realicen y pongan en marcha proyectos sustentables;
- 4 Promover sistemas de agricultura cañera sustentables basados en la conservación del medio ambiente y el eficiente aprovechamiento de los recursos disponibles, involucrando la calidad de vida de los productores y de la sociedad en general.

Por otro lado, se prevé impulsar el aprovechamiento de la biomasa residual de la caña de azúcar, particularmente los procesos de gasificación o termólisis, apoyando aquellos proyectos que demuestren la rentabilidad sustentable y promover y apoyar la adopción de prácticas de manejo sustentable del suelo, estableciendo un sistema de registro por Ingenio.³¹

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos³²

Esta Ley tiene por objeto la promoción y desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano. Asimismo, establece las bases para:

- Promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país;
- Desarrollar la producción, comercialización y uso eficiente de los Bioenergéticos para contribuir a la reactivación del sector rural, la generación de empleo y una mejor calidad de vida para la población; en particular las de alta y muy alta marginalidad;
- Promover el desarrollo regional y el de las comunidades rurales menos favorecidas;

³⁰ Cámara de Diputados, *Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDSCA.pdf> [22 de marzo de 2021].

³¹ El Ingenio de acuerdo con la Ley que se comenta se define como: La planta industrial dedicada al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar. (art. 3, fracción X)

³² Cámara de Diputados, *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPDB.pdf> [4 de abril de 2021].

- Procurar la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y gases de efecto de invernadero, utilizando para ello los instrumentos internacionales contenidos en los Tratados en que México sea parte, y
- Coordinar acciones entre los Gobiernos Federal, Estatales, Distrito Federal y Municipales, así como la concurrencia con los sectores social y privado, para el desarrollo de los Bioenergéticos. (art. 1)

A través de esta Ley se definen a los bioenergéticos como: Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta Ley. (art. 2, fracc. II).

Ley General de Desarrollo Social³³

La Ley define a la sustentabilidad como la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (art. 3, fracc. VI), considerando que la sustentabilidad será uno de los principios que regirán a la Política de Desarrollo Social.

En ese sentido, la Ley contempla como uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales. (art. 11, fracc. V)

Ley General de Cambio Climático³⁴

Esta Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. (art. 1) Esta Ley tiene por objeto:

- Garantizar el **derecho a un medio ambiente sano** y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la **adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero**;
- Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando,

³³ Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Social*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf [5 de abril de 2021].

³⁴ Cámara de Diputados, *Ley General de Cambio Climático*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf [5 de abril de 2021].

- en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
- Regular las **acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático**; **Reducir la vulnerabilidad de la población** y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como **crear y fortalecer las capacidades nacionales** de respuesta al fenómeno; Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático; Establecer las bases para la concertación con la sociedad;
 - Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, **de bajas emisiones de carbono** y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y
 - Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

En esta Ley se establecen las atribuciones y competencias de los tres niveles de gobierno en materia de cambio climático, se crea el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, señalando su objeto, su integración, atribuciones. Se contempla respecto a la Política Nacional de Cambio Climático, los principios que deberán observarse en su formulación; en cuestión de adaptación se señalan los objetivos que tiene la Política Nacional de Adaptación frente al cambio climático, así como los ámbitos que se tomarán en cuenta para la elaboración de las políticas y programas. En cuanto a la Política Nacional de Mitigación se señala lo que deberá incluir, establecer, cómo se instrumentará, sus objetivos.

También se establecen las disposiciones que deberán tomarse en cuenta para:

- Reducción de emisiones en la generación y uso de energía;
- Reducción de emisiones en el Sector Transporte;
- Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- Reducción de emisiones en el sector residuos;
- Reducción de emisiones en el Sector de Procesos Industriales;
- Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción

Entre otros temas, se contempla lo relativo al **Sistema Nacional de Cambio Climático**, la **Comisión Intersecretarial de Cambio Climático**, el **Consejo de Cambio Climático**, los instrumentos de planeación, el Sistema de Información sobre el Cambio Climático; lo relacionado con los recursos para la implementación de las acciones para enfrentar el cambio climático, la evaluación de las políticas, las disposiciones de transparencia y acceso a la información, la participación social, la inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones.

Ley Agraria³⁵

En esta Ley se establece que en materia de desarrollo y fomento agropecuarios las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el **cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico**; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo. (art. 5)

Ley de Aguas Nacionales³⁶

Este ordenamiento tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. (art. 1)

En esta Ley se define al desarrollo sustentable en materia de recursos hídricos como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental, que tiende a mejorar la **calidad de vida y la productividad de las personas**, que se fundamenta en las medidas necesarias para la **preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras**. (art. 3, fracc. XXI)

Por otro lado, se debe señalar que mediante esta Ley se regula la administración de los recursos hídricos en México, y en ese sentido se definen los conceptos gestión del agua y gestión integrada de los Recursos Hídricos, ambos considerados procesos.

La gestión del agua se entiende como el proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan **para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental**:

1. El control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende, su distribución y administración;
2. La regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua, y

³⁵ Cámara de Diputados, *Ley Agraria*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf [7 de abril de 2021].

³⁶ Cámara de Diputados, *Ley de Aguas Nacionales*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf [9 de abril de 2021].

3. La preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente.

La gestión del agua comprende en su totalidad a la administración gubernamental del agua. (art. 3, fracc. XXVIII)

Por su parte, de acuerdo con esta Ley la gestión integrada de los Recursos Hídricos está íntimamente vinculada con el desarrollo sustentable, y a esta gestión se le define como el proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con éstos y el ambiente, con el fin de **maximizar el bienestar social y económico equitativamente sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales**. Asimismo, se advierte que para la aplicación de la Ley en comento en relación con este concepto se consideran primordialmente dos elementos: agua y bosque. (art. 3, fracc. XXIX).

Este ordenamiento declara de interés público, **la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos** (art. 7 BIS, fracc. XI). Se regula al **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, el cual en el cumplimiento de su objeto contribuirá al desarrollo sustentable, entre sus atribuciones está, promover la educación y la cultura en torno al agua que fomente en la sociedad la conciencia de que el líquido es un bien escaso que requiere del cuidado de su cantidad y calidad, así como de su aprovechamiento sustentable y de la mitigación de sus efectos indeseables. (art. 14 BIS 3, fracc. XIII)

Para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, se contempla la implementación de:

- El "**Programa Nacional Hídrico**": que es el documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas a seguir. (art. 3, fracc. XLII)

Para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable en la cuenca correspondiente y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos se implementará:

- El "**Programa Hídrico de la Cuenca**": que es el documento en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas. (art. 3, fracc. XLII)

Ley General de Vida Silvestre³⁷

³⁷ Cámara de Diputados, *Ley General de Vida Silvestre*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf [11 de abril de 2021].

La Ley General de Vida Silvestre de acuerdo con su artículo 1º, tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la **conservación y aprovechamiento sustentable**³⁸ de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Es viable comentar que esta Ley advierte que el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

Con relación al desarrollo sustentable la Ley General de Vida Silvestre señala que en la formulación y la conducción de la política nacional en materia de vida silvestre las autoridades competentes, deberán prever:

IX. Los criterios para que las sanciones no sólo cumplan una función represiva, sino que se traduzcan en acciones que contribuyan y estimulen el tránsito hacia el desarrollo sustentable; ... (art. 5)

Con relación a las facultades de las autoridades se observa que, en cuanto a las entidades federativas, les corresponde entre otras ejercer:

IV. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de esta Ley.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos³⁹

Las disposiciones de este ordenamiento tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el **desarrollo sustentable** a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

³⁸ A pesar de que la Ley habla de aprovechamiento sustentable, se observa que en ésta no define tal término. Aprovechamiento sustentable se refiere al uso o explotación de un recurso mediante un proceso de extracción, transformación, o valorización que permite o promueve su recuperación, de modo que garantiza su renovación y permanencia en el largo plazo. Es definido también como la utilización de los recursos naturales con respeto a la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que estos recursos forman parte. Biodiversidad Mexicana, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, *Aprovechamiento sustentable*, Dirección en Internet: <https://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/cbmm/aprovechamiento.html#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20aprovechamiento%20sustentable%20se,permanencia%20en%20el%20largo%20plazo.> [12 de mayo de 2021].

³⁹ Cámara de Diputados, *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf [12 de mayo de 2021].

En esta Ley se contempla como uno de los principios que se observará en la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, el principio de la producción limpia como medio para alcanzar el **desarrollo sustentable**.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica⁴⁰

Esta Ley tiene importancia en la materia de desarrollo sustentable, en virtud de que, el INEGI tiene entre sus atribuciones a través de sus subsistemas de información, generar con base en las disposiciones aplicables los indicadores que permitan reportar el avance del cumplimiento de políticas, programas, objetivos, estrategias y logro de metas sobre desarrollo sustentable o para la toma de decisiones, así como para el diseño y construcción de nuevas con la misma finalidad.

Ley General de Salud⁴¹

El ámbito de la Salud también es materia del desarrollo sustentable, tan es así que el ODS 3 tiene como finalidad garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las edades, Osorio, Amador y Tanka señalan que, “La salud entendida como el bienestar físico, mental y social supone condiciones ambientales sustentables, en el sentido de un medio ambiente limpio, y un ambiente social (trabajo, vivienda) “sano” que no exponga a los individuos a la contaminación, y que además permita llevar una vida con menos estrés.”⁴²

En ese sentido, la Ley General de Salud hace referencia, en diversas disposiciones, a las dimensiones del desarrollo sustentable, señala que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de **condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social** (art. 2, fracc. II). Asimismo, se determina que es materia de salubridad general la **prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales** en la salud del hombre (art. 3, fracc. XIII).

⁴⁰ Cámara de Diputados, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf [12 de mayo de 2021].

⁴¹ Cámara de Diputados, *Ley General de Salud*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010621.pdf [12 de mayo de 2021].

⁴² Osorio Moranchel, Helder y otros, *La salud sustentable y el ambiente social*, en: Aportes, Revista de la Facultad de Economía, BUAP, Año XII, Número 36, Septiembre- Diciembre de 2007, Dirección en Internet: <http://www.eco.buap.mx/aportes/revista/36%20Año%20XII%20Número%2036,%20septiembre%20-%20diciembre%20de%202007/06%20La%20salud%20sustentable%20y%20ambiental%20social-Helder%20Osorio%20Moranchel,%20Samuel%20Amador%20Vazquez%20y%20Beata%20Tanka.pdf> [27 de abril de 2021].

También se observa que, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud es contribuir al desarrollo demográfico armónico del país y apoyar el **mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien precisamente el desarrollo satisfactorio de la vida** (art. 6, fracs. II y V).

Con relación a la promoción de la salud, se establece que ésta comprende entre otros el Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático (art. 111, fracc. III).

Cabe destacar que la Ley en comento cuenta con un capítulo que aborda lo relativo a los efectos del ambiente en la salud y al respecto se faculta a las autoridades sanitarias para que establezcan normas, tomen medidas y realicen actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente (art. 116). Se determina que la formulación y conducción de la política de saneamiento ambiental corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Salud, en lo referente a la salud humana (art. 117). De acuerdo con la Ley, a la Secretaría de Salud le corresponde (art. 118):

- I. Determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente;
- II. Emitir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano;
- III. Establecer criterios sanitarios para la fijación de las condiciones particulares de descarga, el tratamiento y uso de aguas residuales o en su caso, para la elaboración de normas oficiales mexicanas ecológicas en la materia;
- III Bis. Determinar y evaluar los riesgos sanitarios a los que se encuentra expuesta la población en caso de eventos provocados por fenómenos naturales originados por cambio climático;
- IV. Promover y apoyar el saneamiento básico.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias le corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas (art. 119):

- I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente;
- I Bis. Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;
- II. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, y

Además, prohíbe la descarga de aguas residuales sin el tratamiento para satisfacer los criterios sanitarios emitidos, así como de residuos peligrosos que conlleven riesgos para la salud pública, a cuerpos de agua que se destinan para uso o consumo humano (art. 122).

Ley General de Educación⁴³

Este ordenamiento señala que uno de los fines de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, será: inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el **desarrollo sostenible** y la resiliencia frente al cambio climático (art. 15, fracc. VIII).

En cuanto a los criterios de la educación a los que responderá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, ésta responderá entre otros al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, además, se inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el **desarrollo sostenible**, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad (art. 16, fracciones I y V).

Asimismo, se prevé que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros: La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el **desarrollo sostenible**, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental (art. 30, fracción XVI).

2.3 Política Pública

Con relación a la implementación de las políticas públicas, se parte de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y de los programas o estrategias que del mismo se derivan.

2.3.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024⁴⁴

El Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2019-2024, cuenta con doce principios de los cuales destaca el que señala: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”;

⁴³ Cámara de Diputados, *Ley General de Educación*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf [28 de abril de 2021].

⁴⁴ *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2019, Dirección en Internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 [27 de enero de 2021].

asimismo, se articula en tres ejes principales: I) Política y Gobierno, II) Política Social, y III) Economía. Dentro del eje sobre Política Social señala:

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual constituye un factor indispensable del bienestar al estar relacionado estrechamente con lo ético, social, ambiental y económico, y debe ser aplicado a fin de garantizar un futuro habitable y armónico y, con ello, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el hecho de que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Este eje da pauta a una parte del fundamento para la expedición del Programa Sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, que se menciona enseguida, en donde sus objetivos prioritarios se relacionan con el desarrollo sostenible.

2.3.2 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024⁴⁵

Este Programa tiene como base los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y como se comenta, destaca cinco objetivos prioritarios que se relacionan con el desarrollo sostenible:

- Promover la **conservación**, protección, restauración y **aprovechamiento sustentable** de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.
- Fortalecer la **acción climática** a fin de transitar hacia una **economía baja en carbono** y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
- Promover al **agua como pilar de bienestar**, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.
- Promover un **entorno libre de contaminación** del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.
- Fortalecer la **gobernanza ambiental**, a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

⁴⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024*, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566832/PROMARNAT-2020-2024.pdf> [28 de enero de 2021].

2.4 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Sustentabilidad y Medio Ambiente

Se considera pertinente mencionar a las Normas Oficiales Mexicanas, éstas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.⁴⁶

En materia ambiental, tienen como fin establecer las características y especificaciones, criterios y procedimientos, que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales. Estas NOM's abarcan materias como: agua, contaminación por ruido, emisiones de fuentes fijas, emisiones de fuentes móviles, impacto ambiental, lodos y biosólidos, medición de concentraciones, metodologías, protección de flora y fauna, residuos y suelos.

En el siguiente cuadro se proporcionan datos de dichas NOM's por materia, como su denominación, dependencia que la expide y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

⁴⁶Normas Oficiales Mexicanas. Secretaria de Salud. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705> [27/07/21]

2.4.1 Cuadro de Normas Oficiales Mexicanas por materia, que inciden directa o indirectamente en las dimensiones del desarrollo sustentable

| Materia: Agua | | |
|--|--|--------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua -Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales. | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) | 27 de marzo de 2015 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba. | SEMARNAT | 17 de febrero de 2012 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 3 de febrero de 1997 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba | Comisión Nacional del Agua | 25 de junio de 2001 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos - Características y especificaciones de las obras y del agua | SEMARNAT | 18 de agosto de 2009 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada | SEMARNAT | 18 de agosto de 2009 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. | SEMARNAT | 3 de marzo de 2005 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba. | Comisión Nacional del Agua | 2 de septiembre de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua -Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales | SEMARNAT | 17 de abril de 2002 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario - Especificaciones y métodos de prueba | SEMARNAT | 2 de agosto de 2002 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 29 de enero de 1999 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-007-CONAGUA-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 1 de febrero de 1999 |

| | | |
|---|--|--------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 9 de enero de 1997 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 21 de septiembre de 1998 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general | SEMARNAT | 8 de agosto de 1997 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba | SEMARNAT | 25 de julio de 1997 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal | Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) | 13 de mayo de 1994 |

| Materia: Contaminación por Ruido | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición. | SEDESOL | 16 de enero de 1995 |
| Norma Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. | SEDESOL | 13 de enero de 1995 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. | SEDESOL | 13 de enero de 1995 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. | SEDESOL | 12 de enero de 1995 |

| Materia: Emisiones de Fuentes Fijas | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes | SEMARNAT | 23 de mayo de 2012 |

| | | |
|---|--|-------------------------|
| del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, publicada el 26 de diciembre de 1995. | | |
| Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica - recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo. | SEMARNAT | 28 de noviembre de 2007 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. | SEMARNAT | 30 de enero de 2006 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- Control de emisiones de compuestos de azufre. | SEMARNAT | 30 de mayo de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-fabricación de cemento hidráulico-niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera. | SEMARNAT | 18 de diciembre de 2002 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. | SEMARNAT | 14 de junio de 1999 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa. | SEMARNAT | 2 de abril de 1998 |
| Norma Oficial Mexicana, NOM-121-SEMARNAT-1997Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.. | SEMARNAT | 14 de julio de 1998 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país. | SEMARNAT | 1 de diciembre de 1996 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México. | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 6 de septiembre de 1995 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995, que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo. | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 6 de septiembre de 1995 |
| Norma oficial mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. | Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca | 26 de diciembre de 1995 |

| | | |
|---|----------|-------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, contaminación atmosférica-fuentes fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. | SEMARNAT | 02 de diciembre de 1994 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. | SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. | SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximas permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de tritóxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas. | SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |

| Materia: Emisiones de fuentes móviles | | |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos | SEMARNAT | 12 de octubre de 2018 |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición | SEMARNAT | 8 de marzo de 2018 |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. | SEMARNAT | 10 de junio de 2015 |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. | SEMARNAT | 26 de noviembre de 2014 |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan | SEMARNAT | 27 de noviembre de 2012 |

| | | |
|--|----------|-------------------------|
| gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta | | |
| Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. | SEMARNAT | 28 de diciembre de 2011 |
| Norma oficial mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. | SEMARNAT | 13 de septiembre 2007 |
| Norma oficial mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. | SEMARNAT | 6 de marzo de 2007 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. | SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos | SEMARNAT | 7 de septiembre de 2005 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. | SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-049-SEMARNAT-1993, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. | SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |

| Materia: Impacto ambiental | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. | -SEMARNAT | 11 de noviembre de 2020 |

| | | |
|--|--|-------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. | Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) | 25 de enero de 2019 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola. | -SEMARNAT | 30 de octubre de 2018 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales. | -SEMARNAT | 22 de noviembre de 2017 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores. | ASEA | 28 de agosto de 2017 |
| Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-ASEA-2016, Que establece los métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas, para el control de emisiones. | ASEA | 14 de noviembre de 2016 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. | -SEMARNAT | 29 de octubre de 2009 |
| Norma Oficial Mexicana Nom-129-Semarnat-2006, Redes de Distribución de Gas Natural.- Que Establece Las Especificaciones de Protección Ambiental para La Preparación del Sitio, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Redes de Distribución de Gas Natural que se Pretendan Ubicar en Áreas Urbanas, Suburbanas e Industriales, de Equipamiento Urbano o de Servicios. | -SEMARNAT | 17 de julio de 2007 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas. | -SEMARNAT | 31 de enero de 2007 |

| | | |
|--|-----------|------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales | -SEMARNAT | 7 de noviembre de 2005 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. | -SEMARNAT | 3 de marzo de 2005 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento. | -SEMARNAT | 23 de marzo de 2001 |

| Materia: Sólidos y biosólidos | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. | -SEMARNAT | 15 de agosto de 2003 |

| Materia: Medición de concentraciones | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud. | -SEMARNAT | 20 de noviembre de 2019 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. | -SEMARNAT | 16 de julio de 2012 |
| Norma Oficial Mexicana Nom-147-Semarnat/Ssa1-2004, Que Establece Criterios para Determinar las Concentraciones de Remediación de Suelos Contaminados por Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio y/o Vanadio. | -SEMARNAT | 2 de marzo de 2007 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. | -SEMARNAT | 18 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. | -SEMARNAT | 18 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. | -SEMARNAT | 18 de octubre de 1993 |

| | | |
|---|-----------|-----------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. | -SEMARNAT | 18 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. | -SEMARNAT | 18 de octubre de 1993 |

| Materia: Protección de flora y fauna | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii. | -SEMARNAT | 12 de noviembre de 2020 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat. | -SEMARNAT | 19 de noviembre de 2019 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores. | -SEMARNAT | 22 de marzo de 2018 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | -SEMARNAT | 22 de febrero de 2018 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-169-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de Totoaba (<i>Totoaba macdonaldi</i>) provenientes de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre. | -SEMARNAT | 28 de septiembre de 2018 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva. | -SEMARNAT | 4 de marzo de 2013 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. | -SEMARNAT | 1 de febrero de 2013 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. | -SEMARNAT | 17 de octubre de 2011 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. | -SEMARNAT | 30 de diciembre de 2010 |

| | | |
|--|-----------|--------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas | -SEMARNAT | 17 de octubre de 2018 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino | -SEMARNAT | 28 de septiembre de 2006 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio | -SEMARNAT | 27 de agosto de 2004 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. | -SEMARNAT | 10 de abril de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto <i>Glycaspis brimblecombei</i> Moore. | -SEMARNAT | 31 de diciembre de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería. | -SEMARNAT | 24 de julio de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | -SEMARNAT | 20 de marzo de 2001 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote. | -SEMARNAT | 2 de abril de 1999 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. | -SEMARNAT | 30 de mayo 1997 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. | -SEMARNAT | 28 de mayo 1997 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. | -SEMARNAT | 20 de mayo 1997 |

| Materia: Residuos peligrosos | | |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre. | -SEMARNAT | 13 de febrero de 2012 |

| | | |
|---|-----------|-------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009: Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros | -SEMARNAT | 30 de agosto de 2011 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. | -SEMARNAT | 23 de junio de 2006 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados | -SEMARNAT | 3 de noviembre de 2004 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | -SEMARNAT | 1 de octubre de 2004 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. | -SEMARNAT | 17 de febrero de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo. | -SEMARNAT | 10 de diciembre de 2001 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |

| Materia: Residuos sólidos urbanos y de manejo especial | | |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| ACUERDO por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. | -SEMARNAT | 5 de noviembre de 2014 |
| NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo | -SEMARNAT | 1 de febrero de 2013 |

| | | |
|---|-----------|--------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre. | -SEMARNAT | 13 de febrero de 2012 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. | -SEMARNAT | 27 de agosto de 2004 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. | -SEMARNAT | 20 de octubre de 2004 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. | -SEMARNAT | 13 de septiembre de 2004 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. | -SEMARNAT | 17 de febrero de 2003 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo. | -SEMARNAT | 10 de diciembre de 2001 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. [recurso electrónico] | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. | -SEMARNAT | 22 de octubre de 1993 |

| Materia: Suelos | | |
|---|---------------------------|--------------------------------|
| Denominación | Dependencia que la expide | Fecha de publicación en el DOF |
| Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación. | -SEMARNAT | 10 de diciembre de 2013 |

| | | |
|---|-----------|-------------------------|
| Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre. | -SEMARNAT | 13 de febrero de 2012 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata | -SEMARNAT | 15 de enero de 2010 |
| Norma Oficial Mexicana Nom-147-Semarnat/Ssa1-2004, Que Establece Criterios para Determinar las Concentraciones de Remediación de Suelos Contaminados por Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio y/o Vanadio. | -SEMARNAT | 2 de marzo de 2007 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis. | -SEMARNAT | 31 de diciembre de 2002 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. | -SEMARNAT | 31 de diciembre de 2002 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-023-SEMARNAT-2001, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | -SEMARNAT | 10 de diciembre de 2001 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. | -SEMARNAT | 13 de mayo de 1994 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. | -SEMARNAT | 13 de mayo de 1994 |
| Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. | -SEMARNAT | 23 de abril de 2003 |

Fuente: Cuadros elaborados con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/biblioteca/nom.html>
 Cámara Mexicana de la Industria y de la Construcción, *Medio Ambiente y Sustentabilidad*, en: https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NOM/nom.htm
 Diario Oficial de la Federación (diversas fechas).

3. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

México es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de desarrollo sostenible en donde se establecen diversos compromisos en las diversas dimensiones que lo conforman y que ha hecho ante la comunidad internacional; entre ellos se encuentran:

3.1. Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)⁴⁷

Con esta Agenda se reafirman el Consenso de Monterrey de 2002⁴⁸ y la Declaración de Doha de 2008⁴⁹, y a través de ésta se constituye un marco mundial para financiar y crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible después del 2015, el objetivo es poner fin a la pobreza y el hambre y lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones mediante la promoción del crecimiento económico inclusivo, la protección del medio ambiente y el fomento de la inclusión social, lo que abarca temas como:

- Prestación de protección social y servicios públicos esenciales para todos;
- Ampliación de los esfuerzos para poner fin al hambre y la malnutrición;
- Establecimiento de un nuevo foro para subsanar las carencias en materia de infraestructura;
- Promoción de la industrialización inclusiva y sostenible;
- Generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos y promoción de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas;
- Protección de nuestros ecosistemas para todos;
- Promoción de sociedades pacíficas e inclusivas;

⁴⁷ Naciones Unidas, Asamblea General, *Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)*, Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2015, A/RES/69/313, Dirección en Internet: <https://undocs.org/es/A/RES/69/313> [5 de mayo de 2021].

⁴⁸ La Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se celebró del 18 al 22 de marzo en Monterrey N.L. (México), es la primera conferencia patrocinada por las Naciones Unidas para abordar cuestiones decisivas de las finanzas y el desarrollo. Naciones Unidas, *Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/es/conf/ffd/2002/> [5 de mayo de 2021].

⁴⁹ La declaración reafirma en su totalidad los objetivos y compromisos del Consenso de Monterrey y emplaza a celebrar una conferencia al más alto nivel sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo. Naciones Unidas, A/CONF.212/L.1/Rev.1, Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: Documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, Dirección en Internet: <https://undocs.org/es/A/CONF.212/L.1/Rev.1> [5 de mayo de 2021].

3.2. Acuerdo de París⁵⁰

El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo e las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo.

La aplicación del Acuerdo de París requiere una transformación económica y social, basada en la mejor ciencia disponible. Esto se hará mediante planes de acción climática conocidos como contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC), por medio de las cuales los países comunican tanto las medidas que tomarán para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar los objetivos de este Acuerdo, como las acciones que tomarán para crear resiliencia y adaptarse a los efectos del aumento de las temperaturas.

3.3. Nueva Agenda Urbana⁵¹

La Nueva Agenda Urbana se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo. Se considera una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas, academia, la sociedad civil, entre otros) para los próximos 20 años.

3.4 Las Metas de Aichi⁵²

Las Metas de Aichi para la Biodiversidad conforman un conjunto de 20 metas agrupadas en torno a cinco Objetivos Estratégicos, que debían alcanzarse en 2020. Forman parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobado en 2010 por la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La misión del Plan Estratégico era:

“detener la pérdida de diversidad biológica a fin de que se asegurara que, para 2020, los ecosistemas fueran resilientes y siguieran suministrando servicios esenciales, asegurando de

⁵⁰ Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Naciones Unidas, Cambio Climático, *El Acuerdo de París*, Dirección en Internet: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris> [7 de mayo de 2021].

⁵¹ Naciones Unidas, *La Nueva Agenda Urbana*, Dirección en Internet: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol> [7 de mayo de 2021].

⁵² UICN, *Integrar las Metas de Biodiversidad de Aichi en los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Serie Notas de Política: Objetivos de Desarrollo Sostenible – 1, Dirección en Internet: https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/aichi_targets_brief_spanish.pdf [8 de mayo de 2021]

este modo la variedad de la vida del planeta y contribuyendo al bienestar humano y a la erradicación de la pobreza...”.

Así se señala que, bajo este panorama, las Metas de Aichi trascienden la mera protección de la diversidad biológica y tratan aspectos del desarrollo sostenible:

| Objetivos Estratégicos | Metas |
|---|---|
| <p>Objetivo estratégico A: abordar las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica mediante la incorporación de la diversidad biológica en todo el gobierno y la sociedad.</p> | <p>Meta 1: Para 2020, a más tardar, las personas tendrán conciencia del valor de la diversidad biológica y de los pasos que pueden dar para su conservación y utilización sostenible.</p> <p>Meta 2: Para 2020, a más tardar, los valores de la diversidad biológica habrán sido integrados en las estrategias y procesos de planificación de desarrollo y de reducción de la pobreza nacionales y locales y se estarán integrando en los sistemas nacionales de contabilidad, según proceda, y de presentación de informes.</p> <p>Meta 3: Para 2020, a más tardar, se habrán eliminado, eliminado gradualmente o reformado los incentivos, incluidos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, a fin de reducir al mínimo o evitar los impactos negativos, y se habrán desarrollado y aplicado incentivos positivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad y en armonía con el Convenio y otras obligaciones internacionales pertinentes, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales.</p> <p>Meta 4: Para 2020, a más tardar, los gobiernos, empresas e interesados directos de todos los niveles habrán adoptado medidas o habrán puesto en marcha planes para lograr la sostenibilidad en la producción y el consumo y habrán mantenido los impactos del uso de los recursos nacionales dentro de límites ecológicos seguros.</p> |
| <p>Objetivo estratégico B: reducir las presiones directas sobre la diversidad biológica y promover la utilización sostenible</p> | <p>Meta 5: Para 2020, se habrá reducido por lo menos a la mitad y, donde resulte factible, se habrá reducido hasta un valor cercano a cero, el ritmo de pérdida de todos los hábitats naturales, incluidos los bosques, y se habrá reducido de manera significativa la degradación y fragmentación.</p> <p>Meta 6: Para 2020, todas las reservas de peces e invertebrados y plantas acuáticas se gestionarán y cultivarán de manera sostenible, lícita y aplicando enfoques basados en los ecosistemas, de manera tal que se evite la pesca excesiva, se hayan establecido planes y medidas de recuperación para todas las especies agotadas, las actividades pesqueras no tengan impactos perjudiciales importantes en las especies amenazadas y en los ecosistemas vulnerables, y el impacto de la actividad pesquera en las reservas, especies y ecosistemas se encuentren dentro de límites ecológicos seguros.</p> <p>Meta 7: Para 2020, las zonas destinadas a agricultura, acuicultura y silvicultura se gestionarán de manera sostenible, garantizándose la conservación de la diversidad biológica.</p> <p>Meta 8: Para 2020, se habrá llevado la contaminación, incluida aquella producida por exceso de nutrientes, a niveles que no resulten perjudiciales para el funcionamiento de los ecosistemas y para la diversidad biológica.</p> <p>Meta 9: Para 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias, y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento.</p> <p>Meta 10: Para 2015, se habrán reducido al mínimo las múltiples presiones antropógenas sobre los arrecifes de coral y otros ecosistemas vulnerables afectados por el cambio climático o la acidificación de los océanos, a fin de mantener su integridad y funcionamiento.</p> |
| <p>Objetivo estratégico C: mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética</p> | <p>Meta 11: Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Meta 12: Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas identificadas y se habrá mejorado y sostenido su estado de conservación, especialmente el de las especies en mayor disminución.</p> <p>Meta 13: Para 2020, se habrá mantenido la diversidad genética de las especies vegetales cultivadas y de los animales de granja y domesticados y de las especies silvestres emparentadas, incluidas otras especies de valor socioeconómico y cultural, y se habrán desarrollado y puesto en práctica estrategias para reducir al mínimo la erosión genética y para salvaguardar su diversidad genética.</p> |
| <p>Objetivo estratégico D: aumentar los beneficios de los servicios de la diversidad biológica y los ecosistemas para todos</p> | <p>Meta 14: Para 2020, se habrán restaurado y salvaguardado los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, incluidos servicios relacionados con el agua, y que contribuyen a la salud, los medios de vida y el bienestar, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres, las comunidades indígenas y locales y las personas pobres y vulnerables.</p> <p>Meta 15: Para 2020, se habrá incrementado la capacidad de recuperación de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración, incluida la restauración de por lo menos el 15% de los ecosistemas degradados, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la lucha contra la desertificación.</p> <p>Meta 16: Para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional.</p> |
| <p>Objetivo estratégico E: mejorar la aplicación a través de la planificación participativa, la gestión de los conocimientos y la creación de capacidad</p> | <p>Meta 17: Para 2015, cada Parte habrá elaborado, adoptado como un instrumento de política, y comenzado a poner en práctica una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de diversidad biológica eficaces, participativos y actualizados.</p> <p>Meta 18: Para 2020, se respetarán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como su uso consuetudinario de los recursos biológicos. Este respeto estará sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes y se integrará plenamente y estará reflejado en la aplicación del Convenio a través de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes.</p> <p>Meta 19: Para 2020, se habrá avanzado en los conocimientos, la base científica y las tecnologías relativas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida, y tales conocimientos y tecnologías serán ampliamente compartidos, transferidos y aplicados.</p> <p>Meta 20: Para 2020, a más tardar, debería aumentar de manera sustancial, en relación con los niveles actuales, la movilización de recursos financieros para aplicar de manera efectiva el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, provenientes de todas las fuentes y conforme al proceso refundido y convenido en la Estrategia para la movilización de recursos. Esta meta estará sujeta a cambios según las evaluaciones de recursos necesarios que las Partes hayan llevado a cabo y presentado en sus informes.</p> |

Fuente: UICN, Metas de Aichi para la Biodiversidad.

Cabe señalar que las Metas de Aichi para la Biodiversidad fueron tomadas en cuenta para la elaboración de los ODS.

Ahora bien, otros instrumentos internacionales que deben mencionarse, por su trascendencia en el ámbito del desarrollo sostenible son:

3.5 Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972)⁵³

Aunque en la Declaración no se dice expresamente, implícitamente sí se hace mención a la necesidad de atender la sustentabilidad, pues entre otras se proclama que:

6. ... La **defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras** se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

Asimismo, se contemplan una serie de principios que expresan la convicción común de diversos compromisos y obligaciones, como la obligación que tiene el hombre de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras (Principio 1).

Para lograr la meta mencionada y cumplir con este principio, se establece que todos los involucrados en todos los planos participen equitativamente en la labor común plasmando el medio ambiente del futuro y se mandata a las administraciones tanto nacionales como locales establecer normas y aplicar medidas de gran escala sobre el medio ambiente, lo cual llevarán a cabo a la par de la cooperación internacional, de esta manera se da paso a la búsqueda de la sustentabilidad.

3.6 Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)⁵⁴

A través de esta Declaración se reafirma la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano conocida como Declaración de Estocolmo, y tratando de basarse en ella, establece 27 principios; en éstos pone como preocupación central del desarrollo sostenible a los seres humanos (principio 1), a quienes les reconoce el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. También establece que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. Cada uno de los principios están encaminados o tienen como finalidad el logro del desarrollo sostenible y de manera muy resumida señalan o indican lo siguiente:

| No. Principio | Contenido |
|---------------|--|
| 1 | Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. |

⁵³ *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, aprobada el 16 de junio de 1972, Dirección en Internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf> [18 de mayo de 2021].

⁵⁴ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Rio sobre Medio Ambiente y el Desarrollo*, Rio de Janeiro, junio 1992, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm> [18 de mayo de 2021].

| | |
|----|--|
| 2 | Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo. |
| 3 | Ejercicio del derecho al desarrollo. |
| 4 | La protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. |
| 5 | Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible |
| 6 | Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. |
| 7 | Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. |
| 8 | Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas. |
| 9 | Cooperación de los Estados aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras. |
| 10 | Participación de los ciudadanos y acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades. |
| 11 | Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. |
| 12 | Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que lleve al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. |
| 13 | Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. |
| 14 | Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana. |
| 15 | Aplicar el criterio de precaución. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. |
| 16 | Fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, bajo el criterio de que el que contamina debe, en PRINCIPIO, cargar con los costos de la contaminación |
| 17 | Emprenderse la evaluación del impacto ambiental. |
| 18 | Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados |
| 19 | Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente y en forma oportuna a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos |
| 20 | Participación de la mujer en en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. |
| 21 | Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos. |
| 22 | Reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses de las poblaciones indígenas y sus comunidades y de otras comunidades locales y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible. |
| 23 | Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación. |
| 24 | La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. |
| 25 | La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables. |
| 26 | Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. |
| 27 | Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible. |

Fuente: Elaboración con información de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

3.7 Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (2002)

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (Sudáfrica) celebrada del 2 al 4 de septiembre de 2002, los países participantes acordaron que “la erradicación de la pobreza, el cambio de los patrones no sostenibles de producción y consumo y la protección y el manejo de los recursos naturales sobre la base del desarrollo económico y social eran objetivos fundamentales del desarrollo sostenible y, a la vez, un requisito esencial para lograrlo.

Esta Cumbre tuvo como resultado la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible,⁵⁵ así como un plan de implementación y acción.

A través de dicha Declaración, los representantes del mundo que intervienen en ella, reconocieron que la erradicación de la pobreza, la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y el manejo de los recursos naturales sobre la base del desarrollo social y económico son objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible.

3.8 Plan de Aplicación de Johannesburgo, aprobado por todos los gobiernos participantes en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sustentable (2002)⁵⁶

Este Plan consta de once capítulos de los cuales del II al VIII se encuentran temas referentes a la erradicación de la pobreza; la modificación de las modalidades insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África. Asimismo, contempla iniciativas para el desarrollo sostenible regional, de esta manera se observan cuatro iniciativas regionales: para el desarrollo sostenible para América Latina y el Caribe; para Asia y el Pacífico; para la región de Asia Occidental y para la región de la Comisión Económica para Europa. Con relación al Marco Institucional mandata que los países expidan leyes que sean claras y eficaces que apoyen el desarrollo sostenible.

También señala que deben fortalecer las instituciones gubernamentales, incluso mediante el suministro de la infraestructura necesaria y el fomento de la transparencia, la responsabilidad y las instituciones administrativas y judiciales justas e insiste en contar con políticas y estrategias de desarrollo sostenible, además, hace hincapié en

⁵⁵ ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm [18 de mayo de 2021].

⁵⁶ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/POIsptoc.htm> [24 de septiembre de 2020].

la participación conjunta de agentes tanto gubernamentales como no gubernamentales en programas y actividades encaminados a lograr el desarrollo sostenible en todos los niveles.

3.9 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 (2012)

Los temas principales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible: Río+20, tuvo dos temas principales:

- Una economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y
- Un marco institucional para el desarrollo.

En el desarrollo de esta Conferencia, se presentó el documento denominado “*El futuro que queremos*”⁵⁷, a través de éste, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel reconocen que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.

También se incluye. la promoción de las modalidades de consumo y producción sostenibles forman parte de las políticas de economía verde⁵⁸ en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, considerándola como un instrumento disponible para lograr dicho desarrollo. Para ello se pide que adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra.

Con relación al marco institucional para el desarrollo sostenible se señala que éste debe integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible (Económica, social y medioambiental) de manera equilibrada y mejorar la aplicación de medidas, entre otros procedimientos, fortaleciendo la coherencia y la coordinación, evitando la duplicación de esfuerzos y examinando los progresos realizados en la consecución del desarrollo sostenible; además se reafirma que el marco debe ser inclusivo, transparente y eficaz y debe encontrar soluciones comunes para los problemas mundiales relacionados con el desarrollo sostenible.

⁵⁷ Naciones Unidas, *El futuro que queremos*, 2012, Dirección en internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf> [23 de mayo de 2020].

⁵⁸ En el documento se señala que las políticas de economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza deben guiarse por todos los Principios de Río, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, ajustarse a ellos y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente pertinentes, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

4. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 Y SUS AVANCES EN MÉXICO

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un Acuerdo internacional con vigencia hasta el año 2030, mediante los que se reconoce la importancia de la lucha contra la pobreza, el cuidado del planeta y la disminución de las desigualdades. Sus contenidos son cinco:

- No dejar a nadie atrás: dignidad e igualdad de todas las personas en un medio ambiente saludable;
- Planeta: colocar la protección del planeta en el centro;
- Prosperidad: transformar las economías para disfrutar de una vida próspera y plena en armonía con la naturaleza;
- Paz: propiciar sociedades pacíficas;
- Alianzas: crear una alianza mundial entre los diferentes actores.⁵⁹

Para conseguirlo se proponen los ODS. Estos son 17 y cuentan con 169 metas⁶⁰ que demuestran la magnitud de esta ambiciosa Agenda universal. Con ellos se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los ODS y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.⁶¹ Los Objetivos y las metas que persiguen se resumen de la siguiente manera:

| ODS | METAS |
|-------------------------------------|--|
| Fin de la Pobreza | Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo |
| Hambre Cero | Poner fin al hambre; lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; Promover la agricultura sostenible |
| Buena Salud | Garantizar una vida sana, promover el bienestar de todas las personas de todas las edades |
| Educación de Calidad | Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidad de aprendizaje permanente |
| Igualdad de Género | Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas |
| Agua Limpia y Saneamiento | Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento |
| Energía Asequible y no Contaminante | Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna |

⁵⁹ Objetivos de Desarrollo Sostenible, *Objetivos de Desarrollo sostenible – qué son y cómo alcanzarlos*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/> [25 de marzo de 2021].

⁶⁰ Para consultar cada uno de los objetivos y sus metas de manera detallada ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

⁶¹ Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Septuagésimo periodo de sesiones, 21 de octubre de 2015, Dirección en Internet: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S [25 de marzo de 2021].

| | |
|---|--|
| Trabajo Decente y Crecimiento Económico | Promover el crecimiento económico, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente |
| Industria, Innovación e Infraestructura | Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación |
| Reducción de las desigualdades | Reducir la desigualdad de los países y entre ellos |
| Ciudades y Comunidades Sostenibles | Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles |
| Consumo y Producción Sostenibles | Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles |
| Acción por el Clima | Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos |
| Vida Submarina | Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible |
| Vida de Ecosistemas Terrestres | Proteger, reestablecer y promover el uso sostenible de los bosques y los ecosistemas terrestres; Luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y pérdida de la biodiversidad |
| Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso de justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas |
| Alianzas para lograr los objetivos | Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el desarrollo sostenible |

Cada uno de estos Objetivos se detalla en metas e indicadores que permitirán mostrar si se está avanzando en el cumplimiento de éstos. Para lograrlo deberán estar involucrados todos los sectores, público, social y privado, esto es, gobiernos e instituciones públicas de todos los niveles, entidades sociales y sector privado.

4.1 Avances de los ODS en México al 2018

Para el caso de México en el informe Nacional Voluntario de 2018⁶² se muestran los avances, acciones emblemáticas y desafíos que ha tenido y tiene con relación a la implementación de los ODS. Entre los avances que se exponen conforme al enfoque temático del Foro Político de Alto Nivel de Desarrollo Sostenible en el cual fueron presentados, se encuentran:

| Enfoque temático: Transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes | |
|---|---------|
| ODS | Avances |

⁶² Gobierno de la República, *INFORME NACIONAL VOLUNTARIO PARA EL FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE Bases y fundamentos en México para una visión del desarrollo sostenible a largo plazo. Avance en el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, México, 2018, Dirección en Internet: http://www.agenda2030.mx/docs/doctos/InfNaIVol_FPAN_DS_2018_es.pdf [17 de mayo de 2021].

| | |
|---|--|
| <p>6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La cobertura de agua entubada a nivel nacional fue de 94.5% en 2017 (CONAGUA, 2017) y 95.3% de la población cuenta con acceso sostenible a una fuente de abastecimiento de agua (INEGI, 2015). • 96.97% del suministro de agua se desinfecta (CONAGUA, 2017). • 93.6% de la población en viviendas particulares habitadas dispone de drenaje (INEGI, 2016). • 87.2% de las viviendas indígenas en México cuenta con servicio de agua potable entubada y 73.1% cuenta con drenaje (CDI, 2015). • La infraestructura hídrica actual permite tratar 63% de las aguas residuales municipales (CONAGUA, 2018). • 32.8% de las aguas residuales del sector industrial ya recibe tratamiento (CONAGUA, 2017). • México es el 2º país con mayor número de humedales (6,331); 142 están considerados dentro de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (CONAGUA, 2017). • El volumen en la asistencia oficial para el desarrollo que México recibe de la OCDE para agua y saneamiento es de 120.8 MDD (OCDE, 2016). |
| <p>7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todas las personas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 98.6% de la población tiene acceso a electricidad (CFE, 2016). • 95.6% de las viviendas indígenas cuentan con energía eléctrica (CDI, 2015). • 20% de la electricidad se genera a partir de energías limpias (SENER, 2016). • La intensidad energética se redujo en 5% entre 2012 y 2016, lo cual implica que se requiere menos energía para producir cada peso del Producto Interno Bruto (PIB) (SENER, 2017). • Desde 2013, al 2015 se han invertido 1,083.8 millones de pesos en investigación y desarrollo tecnológico para la sustentabilidad energética (SENER, 2018). |
| <p>11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean incluyentes, seguros, resilientes y sostenibles</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 98% de los municipios tienen un programa de desarrollo urbano, pero 84% no están instrumentados, actualizados o son deficientes (SEDATU). • En 2015, 62.9% de la población en México vivía en ciudades con más de 15 mil habitantes, y 77% en ciudades con más de 2,500 habitantes (INEGI, 2016). • 56% de viviendas se encuentran en áreas urbanas (SEDATU-CONAVI, 2012). • 50% de viviendas ya tiene la calidad necesaria (SEDATU-CONAVI). |
| <p>12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 24% de los 66 millones de hectáreas de bosques y selvas, ya se encuentran bajo manejo forestal sustentable (CONAFOR, 2017). • México ocupa el quinto lugar mundial en aprovechamiento de fibra secundaria de cartón y papel. • En 2017, el 0.77% del presupuesto ejercido por la APF en el concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, ya se invirtió en compras públicas sustentables. • Se estima que anualmente se desperdicia 34.5% de la producción total de alimentos, es decir, más de 20 millones de toneladas. Esta cantidad equivale a alimentos para 7.4 millones de mexicanos (Banco Mundial, 2017). • Anualmente se reciclan 9.6% de los 42.9 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos (SEMARNAT, 2010). • 70% de los residuos sólidos urbanos son dispuestos en rellenos sanitarios (INEGI, 2016). • La inversión para impulsar el turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo de aventura fue de 146 mil millones de pesos (SHCP, 2016). |

| | |
|--|--|
| <p>15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de Áreas Naturales Protegidas (ANP) abarca 10.8% del territorio terrestre del país (CONANP, 2017). En total, 16.29% de nuestra superficie terrestre está protegida mediante diversas modalidades de conservación (SEMARNAT, 2018). • 23.6 millones de hectáreas están bajo manejo forestal sustentable (CONAFOR, 2017) y 337,735 hectáreas de plantaciones forestales comerciales se encuentran bajo criterios de sostenibilidad establecidos entre 2000 y 2017 (CONAFOR, 2017). • 2.6 millones de hectáreas con ecosistemas forestales están cubiertas por el programa Pago por Servicios Ambientales (CONAFOR, 2017). |
|--|--|

| Enfoque temático: Empoderamiento de personas y aseguramiento de igualdad e inclusión | |
|--|--|
| ODS | Avances |
| <p>4: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En el ciclo escolar 2015-2016, el porcentaje de ingreso a educación primaria con al menos un grado de preescolar fue de 91.9% (SEP). • En el ciclo escolar 2015-2016, la tasa bruta de escolarización en la educación media superior fue de 78.7% (SEP). • 78.2% de la población en edad escolar (de 3 a 23 años) se matriculó en el Sistema Educativo Nacional (ciclo escolar 2015-2016, SEP). • 70.5% de estudiantes de tercero de secundaria alcanzaron el nivel elemental de los aprendizajes clave, incluidos en los referentes curriculares en el área de lenguaje y comunicación en la prueba aplicada en el marco del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) (PLANEA/SEP, 2015). • 46.5% de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, (de entre 3 y 29 años) acude a la escuela (SEP, CONADIS). • 31.4% de personas jóvenes y adultas tienen conocimientos en tecnologías de la información y la comunicación (INEGI, 2016) |
| <p>8: Promover el crecimiento económico sostenido, incluyente y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • De 2013 a 2017, la economía mexicana creció, en términos reales, a una tasa media anual de 2.4% (UPEHP, 2018). • La contribución de los sectores económicos al PIB de 2017 fue: primario 3.3%, secundario 30.9%, y terciario 65.7% (INEGI, 2017). • 55.8% de la población no cuenta con seguridad social (CONEVAL, 2016). • De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), en 2017 la tasa de desocupación fue 3.44% y la tasa de informalidad laboral fue de 57%. • La tasa de desocupación para personas jóvenes fue de 6.1% (ENOE-INEGI, 2017). • La tasa neta de participación laboral de mujeres fue de 43% (ENOE-INEGI, 2017). • La tasa de participación económica de las personas con discapacidad fue de 39.1% en 2014 (ENADID-INEGI, 2014). • 52.1 millones de personas tienen acceso a servicios financieros (ENIF, 2015). • 22.5% de las microempresas declararon no crecer por falta de crédito (ENAPROCE, 2014). • 16% de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo están destinados a apoyar el comercio (AMEXCID, 2016). |
| <p>10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La inversión extranjera directa (IED) acumulada entre el T1/2013 y T1/2018 fue de 181,793 MDD (SE). • El coeficiente de Gini a nivel nacional fue de 0.498 (CONEVAL, 2016). • A diciembre de 2017, la línea de bienestar fue de 1,491.65 pesos mensuales (CONEVAL, 2017). • Hay una brecha salarial de 5.1% entre mujeres y hombres (ENOE, 2017). |

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El financiamiento interno al sector privado fue 34.89% respecto al PIB (SHCP, 2018). • México recibe 7.8 mil millones de dólares en asistencia oficial para el desarrollo y otros flujos oficiales (OCDE, 2016). |
| <p>13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Las pérdidas humanas durante eventos hidrometeorológicos extremos han disminuido, aunque: ocasionaron 186 decesos anuales entre 2000 y 2014 (CENAPRED). • México emitió 683 millones de toneladas de bióxido de carbono (INECC, 2015), pero ya se tiene claro que corresponden al consumo de combustibles fósiles en el transporte de personas y mercancías (26.2%), la generación eléctrica (19%) y los procesos industriales (17.3%). • Las emisiones de carbono negro equivalen a 125 mil toneladas en 2016 (BUR, INECC, 2016). • De los 2,456 municipios del país, 1,071 no son considerados de alta vulnerabilidad ni alto riesgo de ocurrencia de eventos climáticos (PECC, 2014). |
| <p>16: Promover sociedades justas, pacíficas e incluyentes para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e incluyentes que rindan cuentas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En 2015, México se posicionó en el 2º lugar de los 25 países valorados en el Índice de Gestión de Resultados (BID). • En 2016, la tasa de defunciones por homicidios fue de 20 por cada 100,000 habitantes (INEGI, 2017). |

| Enfoque temático: Erradicación de pobreza y promoción de prosperidad | |
|---|--|
| ODS | Avances |
| <p>1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los indicadores nacionales de pobreza y carencias del CONEVAL (2016), del total de la población del país: • Más de 2 millones de mexicanos dejaron de estar en situación de pobreza extrema: en 2016 se registraron 9.4 millones de personas. • 53.4 millones de personas se encuentran en situación de pobreza. • 6.2 millones de personas más cuentan con acceso a servicios de salud. • 3.4 millones de personas más cuentan con seguridad social. |
| <p>2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 2.8 millones de personas más cuentan con acceso a la alimentación (CONEVAL, 2016). • México es el 12º productor mundial de alimentos. |
| <p>3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las edades.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 6.2 millones de personas más tienen acceso a servicios de salud (CONEVAL, 2016). • El Seguro Popular tiene 53.7 millones de personas afiliadas (SSA, 2017). • 84.5% de niñas, niños y adolescentes tiene cobertura de servicios de salud (SIPINNA, 2018). • 96.7% de niñas y niños cuentan con un esquema básico completo de vacunación (SSA, 2015). |
| <p>5: Lograr la igualdad de género y</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En 2017, la representación femenina en congresos locales fue de 42%, en promedio (OPPMM, 2018). |

| | |
|--|--|
| <p>empoderar a todas las niñas y las mujeres.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En 2016, 17.4% de los puestos titulares en instituciones de gobierno fueron ocupados por mujeres (Censo Nacional de Gobierno). • 13 entidades federativas ya incorporaron en sus leyes de planeación los elementos mínimos para sustentar políticas estatales de igualdad, conforme a los estándares nacionales (Plataforma Rumbo a la Igualdad, INMUJERES). • 28 entidades federativas ya no tienen establecida en su legislación una dispensa para contraer matrimonio antes de los 18 años (INMUJERES, 2018). • Las mujeres dedican tres veces más tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado (ENUT, 2014). • 43% de las mujeres de 15 años y más participan en actividades económicas, frente a 78% de los hombres (ENOE, 2017). • Hay una brecha salarial de 5.1% entre mujeres y hombres (ENOE, 2017). |
| <p>9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización incluyente y sostenible y fomentar la innovación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 11% de las empresas son manufactureras y contribuyen con 25% del empleo y 37% de los ingresos (INEGI, 2016). • 2.8% de las pequeñas y medianas empresas manufactureras están en cadenas productivas globales, frente a 8.4% de las grandes empresas (SE). • El principal destino de la inversión extranjera directa es el sector manufacturero, con dinamismo en el sector automotriz y en la industria aeroespacial. • La red federal primaria de carreteras conecta a 66% de la población, a 73% de la población económicamente activa y a 94% de la producción bruta total (SCT). • México se ubica en el lugar número 51 del Índice Global de Competitividad 2017-2018. • El gasto total nacional en investigación y desarrollo alcanzó 0.50% del PIB en 2016, el triple del monto con el que inició la actual administración (CONACYT). • 36.4% del sector empresarial participa en el financiamiento al gasto en investigación y desarrollo (CONACYT, 2012). • 4.2% de las empresas desarrollan innovación tecnológica (CONACYT, 2014). • Hay 365 investigadores por cada millón de habitantes (CONACYT, 2016). • 63.9% de la población usa internet; 45.3% computadora; 72.2% teléfono móvil (INEGI). • En 2016, México recibió 910 MDD por cooperación internacional para el desarrollo enfocada en infraestructura (AMEXCID). |
| <p>14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Hay 37 Áreas Naturales Protegidas (ANP) en el espacio marino costero, que equivale a 22.05% de la superficie marina de jurisdicción nacional (SEMARNAT, 2017). • En 2016, 0.4% del presupuesto total de investigación se asignó a la investigación en el campo de la tecnología marina (CONACYT). • La actividad portuaria y de transporte marítimo ha tenido un crecimiento constante en los últimos diez años, a una tasa anual de 6.8%. • Alrededor de 65% de las pesquerías se encuentra en máximo aprovechamiento, en tanto que 10% tiene potencial de crecimiento, 15% está en deterioro y 10% en recuperación (SEMARNAT). |

| Enfoque temático: Alianzas para lograr los objetivos | |
|--|---|
| ODS | Avances |
| <p>17: Fortalecer los medios de cumplimiento y revitalizar la Alianza Mundial para el</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En los últimos 5 años, en promedio, la CID otorgada por México ha sido superior a 250 MDD anuales. • En 2017, México contaba con 12 tratados de libre comercio con 46 países, con lo que hay acceso a un mercado de 1,172 millones de consumidores en el mundo (SE, 2017). |

| | |
|------------------------|--|
| Desarrollo Sostenible. | • Durante 2017, las exportaciones no petroleras representaron 93.1% de las exportaciones totales (SE, 2017). |
|------------------------|--|

4.2 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶³

México ha publicado ya su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Fue creada en concordancia con los 17 ODS conformando cuatro grandes grupos: mexicanos libres, sanos y seguros; mexicanos comprometidos con la comunidad, la naturaleza y el medio ambiente, mexicanos preparados, libres e innovadores; mexicanos trabajando por la igualdad.

Con esta Agenda se hace énfasis en las dimensiones del desarrollo sustentable mediante la inclusión social, el crecimiento económico y la protección ambiental, que son las que permitirán alcanzar el desarrollo sostenible.

Los ODS que quedan dentro de cada grupo son:

| GRUPO | ODS |
|---|--|
| Mexicanos libres, sanos y seguros | - Fin de la pobreza - Agua limpia y saneamiento - Hambre cero - Paz, Justicia e instituciones sólidas - Salud y bienestar |
| Mexicanos preparados, productivos e innovadores | - Educación de calidad - Trabajo decente y crecimiento económico - Industria innovación e infraestructura - Producción y consumo sustentables |
| Mexicanos comprometidos con la comunidad, la naturaleza y el medio ambiente | - Vida de ecosistemas terrestres - Energía asequible y no contaminante - Vida submarina - Acción por el clima - Ciudades y comunidades sostenibles |
| Mexicanos trabajando por la igualdad | - Alianzas para lograr los objetivos - Igualdad de género - Reducción de las desigualdades |

⁶³ Gobierno de México, *Agenda 2030*, Dirección en internet: <https://www.gob.mx/agenda2030> [26 de marzo de 2021].



Fuente: México Agenda 2030.

Sin embargo, en el propio sitio Web de la Agenda 2030 para México, se señala que desafortunadamente, el presupuesto federal o estatal previsto para cumplir con la misma, no corresponde a los compromisos planteados.

4.2.1 Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México⁶⁴

Para la implementación de la Agenda 2030, en noviembre de 2019 fue presentada la Estrategia Nacional la cual plantea diversas coordenadas para entender de mejor manera la ruta que conduce hacia el futuro que se desea para México y para el planeta, así como algunas acciones clave para alcanzarlo.

⁶⁴ Gobierno de México, *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*, Dirección en Internet: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf [10 de abril de 2021].

Al respecto, la Estrategia contiene diversas propuestas sobre cómo atender los temas y metas que abordan los ODS. La Estrategia cuenta con un diseño general para ser tomada y apropiada por cualquier sector de interés y toma de decisiones a todos los niveles, asimismo, contiene propuestas sobre cómo aprovechar todo el potencial de México. En ese sentido, la propia Estrategia ya de manera puntual invita a que se involucren todas las personas, organizaciones sociales, emprendedores, empresas, instituciones académicas y dependencias de gobierno de todos los niveles.

4.2.2 Estrategia Legislativa para la Agenda 2030⁶⁵

En el ámbito del Poder Legislativo Federal, la Cámara de Diputados presentó el 24 de agosto de 2020 la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030 la cual se identifica como una hoja de ruta que hace recomendaciones con relación a los ordenamientos jurídicos que deben reformarse en el corto, mediano y largo plazo ante los 17 ODS; asimismo, identifica los vacíos normativos existentes en la legislación federal para lograr su cumplimiento.

En ese sentido, la Estrategia ubica los temas y áreas de oportunidad para legislar en las diferentes temáticas que abarca el desarrollo sustentable a través de sus tres dimensiones, ya sea con iniciativas de reformas y adiciones a las leyes ya existentes o la sugerencia de creación de nuevas leyes, para ello identifica las ciento veintiocho leyes con mayor incidencia y áreas de oportunidad.

De manera enunciativa y no excluyente se presentan por dimensión, algunas de las leyes que fueron identificadas para ser reformadas:

| Dimensión Social del Desarrollo |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• LEY General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad• LEY General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres• LEY General de Población• LEY General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia• LEY de los Derechos de las Personas Adultas Mayores• LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública• LEY Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión• LEY General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos• LEY de Migración• LEY General de Educación• LEY de Sociedades de Solidaridad Social• LEY del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores• LEY General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil• LEY General de Salud• LEY de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas• LEY General de Protección Civil• LEY General del Sistema Nacional de Seguridad Pública |

⁶⁵ Cámara de Diputados, Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, Pág. 71-72, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto2020/2030.pdf> [9 de mayo de 2021].

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• LEY del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas |
| Dimensión Económica del Desarrollo |
| <ul style="list-style-type: none">• LEY de Cooperación Internacional para el Desarrollo• LEY Federal del Trabajo• LEY General de Turismo• LEY General de Mejora Regulatoria• LEY Minera• LEY de Ciencia y Tecnología• LEY de la Industria Eléctrica• LEY General de Sociedades Cooperativas• LEY para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera• LEY Federal de Zonas Económicas Especiales• LEY Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria• LEY Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología• LEY de Organizaciones Ganaderas• LEY Federal de Derechos• LEY que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura• LEY Federal de Protección al Consumidor• LEY de Instituciones de Crédito |
| Dimensión Medio Ambiental del Desarrollo |
| <ul style="list-style-type: none">• LEY Federal del Mar• LEY General de Vida Silvestre• LEY General de Pesca y Acuicultura Sustentables• LEY General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos• LEY General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente• LEY Federal de Sanidad Animal• LEY Federal de Responsabilidad Ambiental |

Fuente: Cámara de Diputados, Estrategia Legislativa para la Agenda 2030.

5. INICIATIVAS PRESENTADAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXIV LEGISLATURA EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

En la LXIV Legislatura han sido presentadas diversas iniciativas en materia de desarrollo sustentable que inciden tanto en leyes ya vigentes como para expedir nuevos ordenamientos jurídicos.

Con relación a los nuevos ordenamientos se encuentran cinco:

- Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General para el Uso Sustentable y Conservación del Suelo.
- Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas.
- Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables.
- Ley sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio.

Asimismo, han sido diversas las iniciativas presentadas para reformar la legislación que ya se encuentra vigente y en cuyo título hace alusión a la sustentabilidad, tales son los casos de:

| Ordenamiento jurídico | No. de iniciativas presentadas |
|--|--------------------------------|
| Ley de Desarrollo Rural Sustentable | 36 |
| Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar | 2 |
| Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable | 20 |
| Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable | 27 |

A fin de conocer los temas de las iniciativas que han sido presentadas para reformar la legislación que expresamente hace referencia a la sustentabilidad de manera sucinta se presentan los datos generales y el objetivo o fin de las mismas.

No obstante, cabe señalar que, a pesar de afectarse estos ordenamientos, no en todas las iniciativas presentadas se aborda o se proponen expresamente temas en materia de sustentabilidad, de ahí que sólo se van a mostrar las relacionadas con dicho tema.

Cabe señalar que, en el caso de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a pesar de que hay 2 iniciativas presentadas para reformarla, éstas no afectan el Capítulo relativo a la Sustentabilidad.

5.1 Datos Generales de las Iniciativas presentadas para reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable⁶⁶

| DATOS GENERALES | | | | | |
|--------------------------|--|---|--|--|--|
| Número de identificación | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria | Reforma(s) y/o adición(es) | Presentado por: | Objeto o propuesta de la reforma | Estado de la Iniciativa |
| 1 | Número 5116-II, martes 18 de septiembre de 2018. (47) | Que expide la Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable , y del Impuesto sobre la Renta. | Dip. Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM. | Se prevé que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, fomente acciones en materia de impulso al fortalecimiento y desarrollo de los Bancos de Alimentos en el país. Asimismo, se contempla que el Estado, a través del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, integre y difunda información sobre la existencia de mermas y pérdidas en la cadena de valor de los productos, desde la producción hasta la etapa de venta o comercialización al consumidor final, a efecto de determinar la caducidad o fecha límite de consumo. | Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 90 días, otorgada el viernes 21 de diciembre de 2018, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el jueves 11 de abril de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 2 | Número 5116-II, martes 18 de septiembre de 2018. (185) | Que reforma diversas disposiciones de las Leyes Agraria, y de Desarrollo Rural Sustentable , para establecer el sistema nacional de información agraria. | Diputados Armando Tejeda Cid y Guadalupe Romo Romo, PAN. | Propone establecer el Sistema Nacional de Información Agraria el cual se integrará por los Servicios Públicos de Información del Registro Agrario Nacional y la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral. A través de este Sistema se lograría entre otros, el intercambio de información y coordinación de trabajo de campo para difundir y operar programas, y así lograr su aprovechamiento sustentable | Turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad. |
| 3 | Número 5143-II, | Que reforma y adiciona diversas disposiciones | Dip. Olga Juliana | Tiene como pilar fundamental, la imperante necesidad de promover las fuentes de energías | Turnada a las Comisiones Unidas de Ganadería, y de |

⁶⁶ Con base en la Gaceta Parlamentaria y al Sistema para la Estadística Parlamentaria INFOPAL.

| | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|
| | jueves 25 de octubre de 2018. (397) | de las Leyes de Organizaciones Ganaderas, y de Desarrollo Rural Sustentable, con el objetivo de promover fuentes de energías limpias y renovables en el sector pecuario. | Elizondo Guerra, PES. | limpias y renovables en el sector pecuario, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de <u>mitigación de los efectos producidos por el cambio climático</u> y alinear las leyes relacionadas con la actividad ganadera del país a lo mandado por la normatividad nacional y los acuerdos internacionales en materia de energías renovables . Se requiere incentivar el <u>uso de fuentes de energías limpias y renovables</u> en las actividades pecuarias, a través de una legislación que precise con claridad su promoción en las organizaciones ganaderas y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de potenciar la producción del sector, a través de la implementación de mejores prácticas productivas , que al mismo tiempo sean consecuentes con la sustentabilidad medioambiental . | Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 7 de diciembre de 2018, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 434 votos en pro, el martes 9 de abril de 2019. Votación. Turnada a la Cámara de Senadores. |
| 4 | Número 5261-IV, martes 23 de abril de 2019. (1245) | Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. | Dip. Francisco Javier Guzmán de la Torre, Morena. | Propone, entre otros, sustentar la soberanía y suficiencia alimentaria, señalando que el Estado establecerá un programa de compras gubernamentales para contar con una reserva estratégica alimentaria de los productos básicos estratégicos que determine el Ejecutivo federal . | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Prórroga hasta el 31 de octubre de 2019, otorgada el lunes 27 de mayo de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el martes 5 de noviembre de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 5 | Número 5363-II, martes 10 de | Que reforma los artículos 53 de la Ley de Desarrollo Rural | Dip. José Guadalupe Aguilera | Evitar la utilización de fertilizantes químicos y adoptar medidas que inhiban esta práctica , en virtud de que, si bien su uso se respalda en | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación |

| | | | | | |
|---|---|--|---|--|---|
| | septiembre de 2019. (2048) | Sustentable y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de reducir sustancialmente las prácticas contrarias a una actividad agrícola sustentable, mediante la reducción del uso de fertilizantes químicos. | Rojas, PRD; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD. | eleva la producción de los suelos e incrementar los volúmenes de cosechas, investigaciones señalan que ocasiona problemas como: daños ambientales representados en la afectación de las aguas subterráneas y de los suelos en que se aplica dicha técnica. Práctica que se aleja de la producción sustentable que mira hacia el futuro, poniendo en riesgo, en este caso, la producción de alimentos que satisfagan los requerimientos de las generaciones futuras, debido a la ruptura del equilibrio ecológico, el cual sufre graves desajustes, alejándose de la sustentabilidad que debiese caracterizar a estas actividades, aunado a las afectaciones de la salud en las personas. | Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Retirada el martes 26 de noviembre de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 6 | Número 5369-IV, jueves 19 de septiembre de 2019. (2444) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de agricultura familiar y seguridad alimentaria. | Dip. Héctor Joel Villegas González, PES. | Esta iniciativa busca que a través de la agricultura familiar se construya un ambiente propicio que fortalezca la seguridad alimentaria y la nutrición de México, mediante la generación de alimentos saludables y resilientes con pleno respeto al desarrollo sostenible . Esto promoverá el autoconsumo en las propias poblaciones rurales y étnicas que producen sus alimentos, lo cual significa un ahorro en la economía de las familias agricultoras. | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Prórroga hasta el 30 de abril de 2020, otorgada el miércoles 18 de diciembre de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el viernes 31 de enero de 2020, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 7 | Número 5402-V, martes 5 de noviembre de 2019. (2731) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de pequeños productores. | Dip. Graciela Zavaleta Sánchez, Morena. | Esta iniciativa tiene como propósito fundamental que se consideren a los pequeños productores como prioritarios en las acciones a realizar para propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en México. | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Prórroga hasta el 30 de abril de 2020, otorgada el miércoles 18 de diciembre de 2019, con base en el artículo |

| | | | | | |
|-----------|--|--|---|--|--|
| | | | | | 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 8 | Número 5392-II, martes 22 de octubre de 2019. (2969) | Que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable; de Aviación Civil; de Aeropuertos; y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. | Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, PES. | La iniciativa propone: reconocer a la aerofumigación como de interés público para el desarrollo rural sustentable, lo cual lo hará sujeto de derecho ante la ley; también se define las actividades aerofumigadoras; se garantiza el fomento a la inversión en infraestructura para la aerofumigación sustentable en favor de los campos y cultivos agrícolas. Considerando que la Aviación Agrícola y la Aerofumigación con productos sustentables son piezas estratégicas para garantizar la calidad de las cosechas que <u>den como resultado alimentos sanos y libres de enfermedades</u> . Esto es <u>esencial para garantizar el derecho a la alimentación</u> . | Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Comunicaciones y Transportes. Prórroga por 45 días, otorgada el jueves 27 de febrero de 2020, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el miércoles 22 de abril de 2020, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 9 | Número 5457-VI, jueves 13 de febrero de 2020. (3603) | Que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de que se considere la revisión de tecnologías en las actividades agrícolas para evitar que dichas herramientas dañen el medio ambiente. | Dip. Higinio del Toro Pérez, Movimiento Ciudadano. | Debido a que el impacto negativo del uso de la tecnología puede repercutir en el desarrollo sustentable, para los propósitos de la presente iniciativa se propone que se considere la revisión de tecnologías en las actividades agrícolas para evitar que dichas herramientas dañen el medio ambiente . | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 10 | Número 5568-I, lunes 20 de julio de 2020. (4696) | Que reforma las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, General de Desarrollo Social, Orgánica de la Administración Pública Federal y Federal de Fomento a las Actividades realizadas | Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena. | Esta iniciativa propone como uno de los aspectos para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, que el Gobierno federal impulse en las zonas productoras líneas de acción la concertación con personas morales con fines no lucrativos dedicadas a actividades de rescate, acopio, almacenamiento, y distribución de alimentos, con el objetivo de establecer acciones | Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Turno modificado el 18 de noviembre de 2020; pasa a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la |

| | | | | | |
|-----------|--|---|--|---|--|
| | | por la Sociedad Civil, en materia de bancos de alimentos. | | permanentes de recuperación y donación de excedentes en zonas de alta y muy alta marginación. | Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 457 votos en pro, el jueves 19 de noviembre de 2020. Turnada a la Cámara de Senadores. |
| 11 | Número 5613-II, martes 22 de septiembre de 2020. (5198) | Que reforma los artículos 53 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, a fin de adoptar medidas que inhiban la utilización de fertilizantes químicos. | Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, PRD. Turnada a la Comisión de Desarrollo | <u>El empleo de fertilizantes químicos en la agricultura se aleja de la producción sustentable</u> que mira hacia el futuro, poniendo en riesgo, en este caso, la producción de alimentos que satisfagan los requerimientos de las generaciones futuras, debido a la ruptura del equilibrio ecológico, el cual sufre graves desajustes, alejándose de la sustentabilidad que debiese caracterizar a estas actividades, por ello, esta iniciativa propone que se inhiba la utilización de fertilizantes químicos. | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 12 | Número 5614-IV, miércoles 23 de septiembre de 2020. (5217) Número 5619-V, martes 29 de septiembre de 2020. (5293) | Que reforma los artículos 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para establecer presupuestos multianuales para el campo, con un horizonte de planeación de al menos 5 años, que le den certidumbre al productor. | Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez, PRI. | Establecer presupuestos multianuales para el campo, con un horizonte de planeación de al menos 5 años, que le den certidumbre al productor, coadyuvando en producción de alimentos y la soberanía alimentaria. | Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Presupuesto y Cuenta Pública. |
| 13 | Número 5619-V, martes 29 de | Que reforma diversas disposiciones de la Ley | Dip. Francisco Javier Guzmán de | Propone, entre otros, sustentar la soberanía y suficiencia alimentaria, señalando que el Estado establecerá un programa de compras | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación |

| | | | | | |
|----|---|---|---|--|---|
| | septiembre de 2020. (5227) | de Desarrollo Rural Sustentable. | la Torre, Morena. | gubernamentales para contar con una reserva estratégica alimentaria de los productos básicos estratégicos que determine el Ejecutivo federal. | Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 14 | Número 5645-X, miércoles 4 de noviembre de 2020. (5589) | Que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, General de Desarrollo Social, Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en materia de seguridad alimentaria. | Dip. Jorge Arturo Espadas Galván, PAN. | Esta iniciativa propone como uno de los aspectos para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria , que el Gobierno federal impulse en las zonas productoras líneas de acción para la concertación con personas morales con fines no lucrativos dedicadas a actividades de rescate, acopio, almacenamiento, y distribución de alimentos, con el objetivo de establecer acciones permanentes de recuperación y donación de excedentes en zonas de alta y muy alta marginación. | Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Turno modificado el 18 de noviembre de 2020; pasa a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 457 votos en pro, el jueves 19 de noviembre de 2020. Turnada a la Cámara de Senadores. |
| 15 | Número 5654-VI, miércoles 18 de noviembre de 2020. (5692) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Desarrollo Rural Sustentable. | Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena. | En esta iniciativa se propone que la programación para el desarrollo rural sustentable de mediano plazo comprenda entre otras acciones, los mecanismos de aseguramiento y de administración de riesgos. Asimismo, se prevé que en el Programa Especial Concurrente se fomenten acciones en materia de promoción de mecanismos de aseguramiento y de administración de riesgos en el sector rural para la resiliencia del sector ante contingencias climáticas. | Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 16 | Número 5654-VI, miércoles 18 | Que reforma diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural | Dip. Jesús Fernando García | Se incorpora el concepto de Integración de la Biodiversidad , a efectos de que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación |

| | | | | | |
|----|---|--|---|---|--|
| | de noviembre de 2020. (5695) | Sustentable, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable de las actividades productivas del campo. | Hernández, PT. | y Desarrollo Rural, pueda lograr un desarrollo rural verdaderamente sustentable, al definirlo como: Internalización de criterios de conservación y uso sustentable de la biodiversidad para el bienestar en los planes, programas y políticas, sectoriales e intersectoriales, con el fin de reducir, evitar y mitigar los impactos negativos y generar impactos positivos en la biodiversidad y los servicios ambientales, contribuyendo así al desarrollo sustentable como resultado de las actividades productivas. Para efectos de la presente Ley, las labores de integración se enfocarán en impulsar la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad y los servicios ambientales que de ella se derivan, como parte integral de las actividades económicas de la sociedad rural. | Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 17 | Número 5629-V, martes 13 de octubre de 2020. (5883) | Que reforma los artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez, PRI. | Ante el escenario de la evolución negativa del presupuesto para el campo y la eliminación de los principales programas de apoyo, que se ha registrado en los últimos años, particularmente, aquellos programas que tiene que ver con la <u>producción de alimentos y la soberanía alimentaria</u> , hace prioritario elevar a rango de Ley, los presupuestos multianuales para el campo, con un horizonte de planeación de al menos de 5 años, que le den certidumbre al productor en sus expectativas de ingreso y estabilidad a todos los eslabones de la cadena productiva, desde la industria y los servicios, hasta el consumidor final. | Turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Presupuesto y Cuenta Pública. |
| 18 | Número 5731-V, miércoles 3 de marzo de 2021. (6348) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de fortalecer y hacer | Dip. Carolina García Aguilar, PES. | Ubicada dentro del marco de la producción y consumo sustentable y a fin de <u>garantizar el derecho a la alimentación</u> , esta iniciativa propone fortalecer y hacer más eficientes los procesos de producción, acopio, traslado, | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |

| | | | | | |
|-----------|---|---|--|--|---|
| | | más eficientes los procesos de producción, acopio, traslado, almacenamiento y comercialización de bienes de consumo para la población. | | almacenamiento y comercialización de bienes de consumo para la población; asimismo, fortalecer las cadenas productivas con políticas públicas y estrategias que aseguren la producción y consumo de alimentos a través de empresas sociales, pequeños y medianos comerciantes, así como los mercados de abasto y las centrales de abasto. | |
| 19 | Número 5731-V, miércoles 3 de marzo de 2021. (6357) | Que reforma los artículos 105, 182 y 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de fomentar la recuperación y donación de excedentes alimentarios en las cadenas alimentarias, previniendo el desperdicio de alimentos aptos y no aptos para el consumo humano. | Dip. Carolina García Aguilar, PES | Propone fomentar la recuperación y donación de excedentes alimentarios en las cadenas alimentarias, previniendo el desperdicio de alimentos aptos y no aptos para el consumo humano. | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 20 | Número 5769-VIII, miércoles 28 de abril de 2021. (6739) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. | Dip. Ricardo de la Peña Marshall, PES. | Reconocer a las unidades productivas familiares para dotar de beneficios a las familias rurales que predominantemente se dedican a la agricultura familiar , y con ello favorecer la sustentabilidad de la biodiversidad y la erradicación del hambre y la pobreza. | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |
| 21 | Número 5769-VIII, miércoles 28 de abril de 2021. (6809) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Nacional; General de Cambio Climático; General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vías Generales de Comunicación; de | Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván, PAN. | A través de esta iniciativa en materia de seguridad alimentaria en lo que compete a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se propone entre otras, crear dos sistemas : - Sistema Nacional de Información de daños y pérdidas relacionadas a los efectos del cambio climático y los eventos meteorológicos extremos en el sector rural, y - Sistema Nacional de lucha contra los efectos del cambio climático y los eventos climáticos | Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Gobernación y Población. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | Migración; General de Salud; de Transición Energética; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Hidrocarburos; de Planeación; de la Industria Eléctrica; General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; General de Vida Silvestre; de Aguas Nacionales; y de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad climática. | | extremos en la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria. Asimismo, se prevé que, en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: - Fomentar prácticas agropecuarias que fomenten la adaptación y mitigación al cambio climático. - Fomentar prácticas agropecuarias que consideren los efectos y posibles riesgos e impactos del cambio climático sobre la producción y la seguridad alimentaria. | |
|--|--|--|--|--|--|

Datos Relevantes

A través de las reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y a efectos de contar con un desarrollo sustentable en el ámbito rural se prevé que:

En materia alimentaria:

- ✓ Se fortalezcan los Bancos de Alimentos;
- ✓ Se evite la merma y desperdicio de alimentos;
- ✓ Sustentar la soberanía y suficiencia alimentaria, a través de un programa de compras gubernamentales;
- ✓ Recuperación y donación de excedentes de alimentos en zonas de alta y muy alta marginación.
- ✓ Implementar la agricultura familiar para fortalecer la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante la generación de alimentos saludables y resilientes con pleno respeto al desarrollo sostenible.

- ✓ Presupuestos multianuales para la producción de alimentos y la soberanía alimentaria.
- ✓ Fortalecer las cadenas productivas con políticas públicas y estrategias que aseguren la producción y consumo de alimentos a través de empresas sociales, pequeños y medianos comerciantes, así como los mercados de abasto y las centrales de abasto.

En materia de fertilizantes:

- ✓ Evitar o inhibir la utilización de fertilizantes químicos y adoptar medidas que inhiban esta práctica, para evitar el daño de aguas y suelos;
- ✓ Reconocer la aerofumigación sustentable.

En materia de tecnologías:

- ✓ Incentivar el uso de fuentes de energías limpias y renovables en las actividades pecuarias para coadyuvar en la mitigación de los efectos producidos por el cambio climático;
- ✓ Revisión de tecnologías en las actividades agrícolas para evitar que dichas herramientas dañen el medio ambiente.

Creación de Sistemas:

- ✓ Sistema de Información Agraria a fin de que, a través de éste, se dé el intercambio de información para la operación y difusión de programas y el logro del aprovechamiento sustentable;
- ✓ Sistema Nacional de Información de daños y pérdidas relacionadas a los efectos del cambio climático y los eventos meteorológicos extremos en el sector rural, y
- ✓ Sistema Nacional de lucha contra los efectos del cambio climático y los eventos climáticos extremos en la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria;

Administración de riesgos y adaptación y mitigación del cambio climático:

- ✓ Promover mecanismos de aseguramiento y de administración de riesgos en el sector rural para la resiliencia del sector ante contingencias climáticas
- ✓ Fomentar prácticas agropecuarias que fomenten la adaptación y mitigación al cambio climático.
- ✓ Fomentar prácticas agropecuarias que consideren los efectos y posibles riesgos e impactos del cambio climático sobre la producción y la seguridad alimentaria.

Otros:

- ✓ Lograr el desarrollo sustentable como resultado de las actividades productivas mediante la Integración de la Biodiversidad (se propone la incorporación de este concepto).

5.2 Datos generales de las iniciativas presentadas para reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

| DATOS GENERALES | | | | | |
|-----------------|--|---|---|--|---|
| No. de Inic | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria | Reforma(s) y/o adición(es) | Presentado por: | Objeto o propuesta de la reforma | Estado de la Iniciativa |
| 1 | Número 5128-I, jueves 4 de octubre de 2018. (225) | Que adiciona los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 93 y 95 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para establecer los términos bajo los cuales la Semarnat deberá solicitar opiniones en materia de protección de áreas naturales protegidas. | Dip. José Rigoberto Mares Aguilar, PAN. | <p>Iniciativa propone que en la materia de cambio de uso del suelo de terrenos forestales que pretenda realizarse en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicite de manera obligatoria opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o a la autoridad administrativa competente en dicha materia. La opinión técnica tendrá carácter vinculante previo a la resolución de la solicitud de autorización.</p> <p>Lo anterior a efectos de contar con una mejor gestión de la conservación, aprovechamiento, preservación y protección ambiental de las áreas naturales protegidas de México, de manera que sean una medida eficaz de desarrollo sustentable para las generaciones futuras.</p> | <p>Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.</p> <p>Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 7 de diciembre de 2018, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> |
| 2 | Número 5138-III, jueves 18 de octubre de 2018. (350) | Que reforma y adiciona el artículo 87 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de proteger nuestros recursos biológicos forestales, desincentivar | Dip. Juan Angel Bautista Bravo, Morena. | <p>Con el propósito de proteger los recursos biológicos forestales de México, desincentivar la biopiratería, y proteger los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, quienes para el manejo sustentable del medio ambiente han construido una amplia gama de saberes, de tal forma que: "Tan solo de las selvas tropicales</p> | <p>Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.</p> <p>Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 7 de diciembre de</p> |

| | | | | | |
|----------|---|--|--|---|--|
| | | la biopiratería, y proteger los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. | | húmedas, se han documentado alrededor de 1,330 especies de plantas cuya utilidad se debe al conocimiento indígena, de las cuales se obtienen más de 3,000 productos, entre medicinas, alimentos, materiales para construcción, madera, forrajes, fibras, combustibles, etc.” Por lo cual, se propone que el registro y certificaciones de los recursos genéticos forestales o de formas modificadas de las mismas, así como las patentes obtenidas por personas físicas o morales, será jurídicamente nulo, sin el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales, salvo lo acordado en los tratados y convenios internacionales relativos a la materia. | 2018, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 3 | Número 5131-II, martes 9 de octubre de 2018. (388) | Que reforma los artículos 10, 13 y 29 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el propósito de implantar un plan nacional de reforestación y forestación. | Dip. Margarita García García, PT. | Se propone que la política nacional en materia forestal promueva el desarrollo forestal sustentable a través del manejo forestal comunitario y otros instrumentos de política pública, como el Plan Nacional de Reforestación y Forestación . En este sentido se otorga atribuciones a la Federación para que sea quien elabore, coordine y aplique el Plan Nacional de Reforestación y Forestación , y a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México les corresponderá participar en la planeación y ejecución de dicho Plan. | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 7 de diciembre de 2018, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 4 | Número 5286-I, miércoles 29 de mayo de 2019. (1621) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. | Diputados Martha Olivia García Vidaña, Xóchitl Nashielly Zagal | Para que la <u>explotación de los productos forestales se realice de manera sustentable</u> se debe contar con un marco legal adecuado a las condiciones vigentes y que coadyuve al desarrollo del sector forestal. Al respecto en esta iniciativa se propone como obligación de los propietarios de los centros de almacenamiento y transformación de | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga hasta el 29 de noviembre de 2019, otorgada el martes 30 de julio de 2019, con |

| | | | | | |
|----------|---|--|--|---|---|
| | | | Ramírez, Irma Juan Carlos, y José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Morena. | materias primas y productos forestales, presentar durante los primeros diez días hábiles de los meses de julio y enero, un informe sobre los movimientos registrados durante el semestre anterior a la presentación del informe. Previendo que la omisión de presentación de dos informes sea objeto de revocación de la autorización de funcionamiento de dichos centros, medida que se prevé se aplique también para los centros que proporcionen información falsa. | base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 403 votos en pro, el jueves 6 de febrero de 2020. Turnada a la Cámara de Senadores. |
| 5 | Número 5412-V, jueves 28 de noviembre de 2019. (2973) | Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. | Dip. Nayeli Salvatori Bojalil, PES. | Esta iniciativa propone como atribución de Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, llevar a cabo en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas acciones de saneamiento forestal, en propiedades del Estado y ayudar en la conservación de los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia. | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 27 de febrero de 2020, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el martes 10 de marzo de 2020, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 6 | Número 5451-V, miércoles 5 de febrero de 2020. (3241) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Cultura y Derechos Culturales, General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Federal del Derecho de Autor. | Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, Morena. | A efectos de revertir las tendencias de la deforestación y el cambio climático que afecta a todos, se propone que uno de los objetivos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable sea que las editoriales sean tomadas en cuenta en la instrumentación de estrategias, políticas, medidas y acciones de la planeación forestal. | Turnada a las Comisiones Unidas de Cultura y Cinematografía, y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |
| 7 | Número 5470-III, martes 3 de | Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo | Integrantes de la Comisión de Medio | Fortalecer la certeza legal para los dueños y poseedores legales de los recursos forestales, en las actividades de protección, | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos |

| | | | | | |
|----------|---|--|---|---|--|
| | marzo de 2020. (3612) | Forestal Sustentable, a fin de fortalecer la certeza legal para los dueños y poseedores legales de los recursos forestales, en las actividades de protección, conservación, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales. | Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. | conservación, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales. | Naturales. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 448 votos en pro y 1 en contra, el jueves 18 de marzo de 2021. Turnada a la Cámara de Senadores. |
| 8 | Número 5522-V, miércoles 20 de mayo de 2020. (4358) | Que reforma el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de incendios forestales. | Dip. Higinio del Toro Pérez, Movimiento Ciudadano. | Ante el escenario adverso del cambio climático, los efectos que se han presentado como las sequías de los últimos años aunado a las malas prácticas de las quemas agrícolas, es necesario que se modifique el marco jurídico que regula dichas prácticas a fin de que se disminuyan los incendios forestales provocados por una quema agrícola no controlada se propone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dicte las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la evaluación de los daños, la restauración de áreas afectadas y los medios para prevenir los incendios forestales, prohibiendo el uso del fuego en las actividades agrícolas. | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |
| 9 | Número 5527-III, miércoles 27 de mayo de 2020. (4474) | Que reforma la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. | Dip. María del Rosario Guzmán Avilés y Jesús Guzmán Avilés, PAN. | A fin de evitar la desaparición de bosque y fauna que habita en todo el país y que permite la sostenibilidad y sustentabilidad de los ecosistemas y evitar también que se propaguen prácticas como la tala y quema de hectáreas para acceder a los recursos que se otorgan a través de ciertos programas sociales, esta iniciativa propone: que no sólo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgue apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |

| | | | | | |
|----|---|---|---|---|--|
| | | | | <p>en zonas deforestadas o en las que se propicie el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, sino que se contempla que ninguna instancia gubernamental privada o social lo haga.</p> <p>Además, se prevé que, para el responsable que cause el daño por querer acceder a un programa social, estará obligado a pagar una sanción económica o reparar el daño en los términos de la legislación aplicable.</p> | |
| 10 | Número 5600-III, martes 1 de septiembre de 2020. (4962) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de prohibir el uso de fuego controlado en pastizales de terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes como forma de acabar con la maleza o de regeneración de pasto. | Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, Morena. | <p>Con esta iniciativa se propone que los Municipios y demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México vigilen que no se realice el uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales e impulsar el uso de rastrojos, de restos de poda o de desbroce para mejorar la bioestructura del suelo y de otras alternativas de producción agropecuaria sin el uso del fuego.</p> <p>Igualmente se propone prohibir utilizar fuego en pastizales de terrenos forestales, temporalmente forestales agropecuarios y colindantes, como forma de acabar con la maleza que se ocasiona por la misma naturaleza después de cosechar los productos forestales o agropecuarios. Se prevé sancionar a quienes hagan uso del fuego quemando pastizales, rastrojos, restos de poda o de desbroce o materiales que afecten el ecosistema</p> | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |
| 11 | Número 5631-II, jueves 15 de octubre de 2020. (5406) | Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del Código Penal Federal, en | Integrantes del Grupo Parlamentario del PRI. | <p>En virtud de que la extracción de tierra de los suelos, resulta a todas luces contraria al desarrollo forestal sustentable, se propone eliminar al suelo dentro de la categoría de los recursos no maderables que enuncia la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,</p> | Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Justicia. |

| | | | | | |
|-----------|---|--|--|---|---|
| | | materia de suelo forestal. | | para evitar que este recurso no sea sujeto de extracción y se restrinja esta nociva actividad que causa estragos severos al mismo. Igualmente se propone tipificar sancionar dentro de los delitos en materia ambiental: a quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como tierra procedente de suelos forestales en cantidad superior a un metro cúbico. | |
| 12 | Número 5640-I, martes 27 de octubre de 2020. (5505) | Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. | Congreso de Jalisco. | Esta iniciativa entre otras propone que la autoridad federal a través del Registro Forestal Nacional lleve un control de los terrenos que han sido impactados negativamente por el fuego a través de la implementación de los avisos de terrenos incendiados con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente el cambio de uso de suelo. Prohibiendo de esta manera la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos incendiados. | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |
| 13 | Número 5654-VI, miércoles 18 de noviembre de 2020. (5680) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable, y del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir el cambio de uso de suelo forestal en las áreas naturales protegidas bajo las categorías de reserva de la biósfera y parque nacional. | Dip. Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Morena | Prohíbe el cambio de uso de suelo forestal en las áreas naturales protegidas bajo las categorías Reserva de la Biósfera, Parque Nacional y Áreas de Protección de Recursos Naturales. | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |
| 14 | Número 5754-V, miércoles 7 | Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a | Dip. María Guadalupe Edith Castañeda | Esta iniciativa pretende prohibir la quema controlada de pastizales en terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, como forma de acabar con la maleza | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio |

| | | | | | |
|--|--------------------------|--|------------------|--|---------------------------------|
| | de abril de 2021. (6576) | fin de prohibir el uso de fuego controlado en pastizales en terrenos forestales, temporales y agropecuarios colindantes, como forma de acabar con la maleza. | a Ortiz, Morena. | o de regeneración del pasto. Asimismo, se propone que las entidades federativas y los municipios participen en la prohibición del uso del fuego en actividades agropecuarias y vigilen que estas actividades no se lleven a cabo en sus jurisdicciones y que impulsen alternativas de producción agropecuaria sin el uso del fuego. | Climático y Recursos Naturales. |
|--|--------------------------|--|------------------|--|---------------------------------|

Datos Relevantes

En materia de desarrollo forestal sustentable los temas que de manera general se proponen son:

- Contar de forma obligatoria con la opinión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o de la autoridad administrativa competente, cuando se pretenda el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en áreas protegidas.
- Nulidad del registro y certificaciones de los recursos genéticos forestales o de formas modificadas de las mismas, y de las patentes obtenidas por personas físicas o morales si no cuentan con el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales.
- A través del Plan Nacional de Reforestación y Forestación promover el desarrollo forestal sustentable, mediante el manejo forestal comunitario, otorgando atribuciones a la Federación para que sea ésta quien lo elabore, coordine y aplique. No obstante, de que actualmente se cuenta con el Programa Nacional Forestal 2020-2024.⁶⁷
- Se propone la rendición de cuentas de los propietarios de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales, mediante la presentación de informes semestrales.
- Llevar a cabo acciones de saneamiento forestal, en propiedades del Estado y ayudar en la conservación de los ecosistemas forestales.
- Incorporar como objetivo de la Ley en comento que, las editoriales sean tomadas en cuenta en la instrumentación de estrategias, políticas, medidas y acciones de la planeación forestal.

⁶⁷ El *Programa Nacional Forestal 2020-2024*, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020 y en el cual se destacan cinco problemas públicos prioritarios: 1. Bajo desempeño en producción, competitividad y uso diversificado de los recursos forestales; 2. Procesos de deforestación y degradación forestal que ponen en riesgo el bienestar de las personas como: deforestación y tala clandestina, incendios forestales, plagas y enfermedades forestales; 3. Disminución de la capacidad de provisión de servicios ambientales; 4. Bajos niveles de gobernanza forestal, inclusión y participación ciudadana; 5. Deficiente transversalidad y coordinación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno. En el Plan se establecen 5 objetivos prioritarios, 26 estrategias y 188 acciones puntuales en la materia.

- Fortalecer la certeza legal para los dueños y poseedores legales de los recursos forestales, en las actividades de protección, conservación, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales.
- Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que dicte las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la evaluación de los daños, la restauración de áreas afectadas y los medios para prevenir los incendios forestales, prohibiendo el uso del fuego en las actividades agrícolas.
- Prohibir el uso de fuego controlado en pastizales de terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes como forma de acabar con la maleza o de regeneración de pasto.
- Prohibir a cualquier instancia gubernamental privada o social otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o en las que se propicie el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementar la frontera agropecuaria.
- Eliminar al suelo dentro de la categoría de los recursos no maderables.
- Tipificar dentro de los delitos en materia ambiental y sancionar a quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme tierra procedente de suelos forestales en cantidad superior a un metro cúbico.

5.3 Datos generales de las iniciativas presentadas para reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

| DATOS GENERALES | | | | | |
|-----------------|--|--|--------------------------------------|--|---|
| No. de Inic | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria | Reforma(s) y/o adición(es) | Presentado por: | Objeto o propuesta de la reforma | Estado de la Iniciativa |
| 1 | Número 5254-III, miércoles 10 de abril de 2019. (1503) | Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de establecer que la pesca y acuicultura sustentables deben ser | Dip. Maximiliano Ruiz Arias, Morena. | Esta iniciativa propone que quede expresamente establecido que la pesca y acuicultura sustentables deben ser consideradas como actividades productivas primarias . | Turnada a la Comisión de Pesca. Prórroga hasta el 29 de noviembre de 2019, otorgada el miércoles 10 de julio de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 433 votos en pro, el martes 26 de noviembre de 2019. |

| | | | | | |
|----------|--|--|---|--|--|
| | | consideradas como actividades productivas primarias. | | | Turnada a la Cámara de Senadores. número 5254-III, miércoles 10 de abril de 2019. (1503) |
| 2 | Número 5254-III, miércoles 10 de abril de 2019. (1511) | Que reforma los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con el objeto de establecer mecanismos de protección, prohibición y aprovechamiento de diversas especies destinadas exclusivamente a la pesca deportivo-recreativa. | Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros, Morena. | Se propone la prohibición expresa a la comercialización en todo el territorio nacional de especies destinadas a la pesca deportiva como son Marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado en todas sus variedades biológicas, incluyendo su exportación, aún y cuando se hubiesen capturado de manera incidental. También se propone que el aprovechamiento de las especies de la pesca deportiva que sean capturadas de manera incidental, se maneje exclusivamente a través de organismos o instituciones públicos u organizaciones sin fines de lucro, de asistencia pública o privada, destinadas a atender necesidades alimentarias de la población de escasos recursos, con valor cero, evitando así la comercialización que es el principal incentivo para la captura de estas especies. | Turnada a la Comisión de Pesca. Prórroga hasta el 29 de noviembre de 2019, otorgada el miércoles 10 de julio de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el jueves 28 de noviembre de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 3 | Número 5294, lunes 10 de junio de 2019. (1673) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de protección y sanción de la pesca y comercio de especies destinadas a la | Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz, PES. | La pesca deportivo-recreativa es una actividad que depende de la explotación de la fauna acuática del país, por lo que se ha vuelto eminente la necesidad de proteger aquellos recursos que de ser explotados de manera descontrolada pueden provocar la extinción de las especies protegidas y problemas en los ecosistemas. Es por ello, que se propone prohibir la pesca y comercialización de las especies destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, que no sea exclusivamente para consumo doméstico o de fomento, incorporando también esta disposición como una infracción de la Ley que se reforma. | Turnada a la Comisión de Pesca. Prórroga hasta el 29 de noviembre de 2019, otorgada el miércoles 10 de julio de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el martes 3 de diciembre de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |

| | | | | | |
|---|---|--|--|---|--|
| | | pesca deportiva-recreativa. | | | |
| 4 | Número 5372-VI, martes 24 de septiembre de 2019. (2526) | Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. | Dip. Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, Morena. | Propone cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (Inapesca) por el de Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS) . Además, se pretende que con la incorporación del término “sustentables” se especifique con mayor certeza y claridad el objetivo de la misión y visión pública de la investigación y el desarrollo tecnológico que la institución orienta al aprovechamiento sustentable de la actividad pesquera y acuícola, además de alentar al sector a la práctica y la mejora continua de sus actividades con base al concepto de pesca y acuacultura sustentable y responsables. | Turnada a la Comisión de Pesca. |
| 5 | Número 5387-VII, martes 15 de octubre de 2019. (2606) | Que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con el propósito de establecer las zonas de pesca en los pueblos indígenas. | Diputados Tatiana Clouthier Carrillo, Lucinda Sandoval Soberanes, Carlos Iván Ayala Bobadilla y Jesús Fernando García Hernández, Morena. | En virtud del respeto y protección del medio ambiente por parte de comunidades indígenas, que hablan del cuidado a los ecosistemas como medida indispensable para la sustentabilidad de los lugares que habitan, a través de esta iniciativa se pretende determinar el principio preferente de los pueblos y comunidades indígenas al uso y disfrute de los recursos pesqueros y al cultivo acuícola en la geografía que habitan y ocupan , incorporándolos al proceso de desarrollo que incluya planes y programas para este propósito, preservando los esteros, arrecifes y humedales, donde se encuentran ubicados . | Turnada a la Comisión de Pesca. |
| 6 | Número 5379-II, jueves 3 de octubre de 2019. (2917) | Que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. | Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena. | Esta iniciativa propone incorporar el término de pesca sustentable al cual define como: aquella actividad en la cual se extraen, capturan o recolectan, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua, siempre que dichas prácticas se realicen por métodos o procedimientos que garanticen, la gestión sustentable de la pesquería, la cadena de custodia provenga de una | Turnada a la Comisión de Pesca. |

| | | | | | |
|---|--|---|---|--|---------------------------------|
| | | | | <p>pesca certificada y no comprometa la capacidad de carga de las zonas en las que se realiza la actividad. Asimismo, propone la certificación y etiquetado de la pesca sustentable, adicionando para esta actividad un capítulo a la Ley, señalando entre otras que la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverá la identificación, fácil y rápida, por parte de los consumidores de los productos provenientes de la pesca sustentable mediante el uso del Certificado de Pesca Sustentable, como un distintivo, el cual podrá obtenerse de manera voluntaria. Y el certificado de pesca sustentable los define como: el documento expedido por la Secretaría, o a través de órganos certificadores aprobados por la misma, el cual certifica que los productos, partes o derivados de origen pesquero provienen de la pesca sustentable o su cadena de custodia proviene de una pesquería certificada, y por lo tanto permite la exhibición en el empaque, embalaje o en el punto de venta de un logotipo distintivo. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a la lucha en contra de la pesca excesiva, ilegal, no declarada y no regulada y con ello sumar esfuerzos para asegurar la vida y el equilibrio ecológico en los mares, océanos y aguas continentales para que éstos puedan seguir siendo fuente de alimentos y desarrollo para los seres humanos de hoy y del futuro.</p> | |
| 7 | Número 5455-II, martes 11 de febrero de 2020. (3273) | Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. | Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada, PAN; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. | <p>Ante escenarios como los de la pesca ilegal que pone en riesgo la viabilidad poblacional cuando una especie es extraída en niveles más altos de los permitidos, pues pone en riesgo el ecosistema y su capacidad de recuperación y observándose que en la Ley en cuanto a Medidas de Seguridad no se cuenta con un desarrollo sobre qué son, en qué consisten, cuál es el catálogo de éstas, cuándo procede su imposición, quién es la autoridad competente para imponerlas, en qué casos y bajo qué condiciones se levantan las medidas y qué pasa si no se cumplen, ésta iniciativa propone medidas</p> | Turnada a la Comisión de Pesca. |

| | | | | | |
|-----------|---|--|---|--|---|
| | | | | de seguridad permitirán que la autoridad frene o detenga la generación de un daño, un deterioro, un desequilibrio o una afectación; o en su caso impedir que se siga generando, en tanto se dilucida si la actividad detectada es legal o no, y si es ambientalmente viable. Entre las medidas se encuentran: el aseguramiento precautorio, la clausura temporal, parcial o total así como suspensión temporal. | |
| 8 | Número 5465-V, martes 25 de febrero de 2020. (3521) | Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. | Diputados Carlos Iván Ayala Bobadilla y Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, Morena. | Propone cambiar la denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (Inapesca) por el de Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) , señalando que la inserción del término "sustentabilidad", entendido como la relación que existe entre la explotación y/o aprovechamiento y la capacidad de renovación biológica de los recursos modulados por las condiciones del medio ambiente, reflejará los compromisos internacionales que en materia de pesca y acuicultura tiene el Estado. | Turnada a la Comisión de Pesca. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 454 votos en pro, el miércoles 28 de abril de 2021. Turnada a la Cámara de Senadores. |
| 9 | Número 5465-V, martes 25 de febrero de 2020. (3525) | Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. | Dip. Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Morena. | Entre las propuestas que se hacen a través de esta iniciativa se pretende que se <u>defina expresamente</u> el término de vigilancia , entendido para fines de la Ley como: toda actividad efectuada por personal autorizado de la Secretaría o de la Secretaría de Marina, encaminada a prevenir la realización de operaciones pesqueras ilícitas, con la participación que corresponda, en su caso, a otras dependencias de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipios. Lo anterior tiene como propósito resolver las demandas ciudadanas en materia de la observancia de la pesca sustentable y el cuidado de los recursos naturales. | Turnada a la Comisión de Pesca. |
| 10 | Número 5481-VI, miércoles 18 de marzo | Que reforma diversas disposiciones de la Ley General | Dip. Mónica Almeida López, PRD. | Con el objeto de poder otorgar el mayor aprovechamiento de las especies marinas dedicadas a la pesca deportivo-recreativa, en favor de la economía de los pescadores, protegiendo en todo | Turnada a la Comisión de Pesca. |

| | | | | | |
|----|---|--|--|---|---|
| | de 2020. (3873) | de Pesca y Acuicultura Sustentables, para establecer el programa integral de inspección y vigilancia para el combate de pesca ilegal. | | <p>momento la sostenibilidad de los recursos explotados y la sustentabilidad de los ecosistemas marinos, se propone que se sujeten a los estudios que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice en la zonas costeras los cuales deberán contener la información adecuada que permita generar acciones para racionalizar y en su caso generar alertas de veda temporal.</p> <p>Dicha Secretaría se le faculta para que sea la que determine las temporadas y especies que quedarán destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, así como las dimensiones de franjas náuticas para su realización.</p> <p>Asimismo, para el combate de la pesca ilegal se propone incorporar la definición de Programa integral de Inspección y Vigilancia para el combate de pesca ilegal, el cual se entenderá como: Conjunto de acciones coordinadas de los tres niveles de gobierno tendientes a vigilar y salvaguardar la conservación de las especies marinas, prevenir y evitar la pesca ilegal.</p> | |
| 11 | Número 5487-III, jueves 26 de marzo de 2020. (3983) | Que reforma el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con el propósito de establecer las zonas de pesca de los pueblos indígena. | Dip. Tatiana Clouthier Carrillo, Morena; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. | Se propone reconocer el principio preferente de los pueblos y comunidades indígenas al uso y disfrute de los recursos pesqueros y al cultivo acuícola en la geografía que habitan y ocupan, determinando el pleno respeto a las zonas de pesca de los pueblos indígenas quienes tendrán uso y goce pleno en la captura de recursos pesqueros, preservando los esteros, arrecifes y humedales, donde se encuentran ubicados. | Turnada a la Comisión de Pesca. |
| 12 | Número 5558-I, miércoles 8 de julio de 2020. (4651) | Que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al | Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos | Esta iniciativa propone introducir las bases legales necesarias a efecto de establecer expresamente que las dependencias competentes del Ejecutivo Federal, en coordinación con los gobiernos locales en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer o en | Turnada a las Comisiones Unidas de de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y |

| | | | | | |
|----|--|--|---|--|--|
| | | Ambiente; y la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables. | Parlamentarios del PVEM y Morena. | su caso promover la utilización de instrumentos financieros para captar recursos y financiar actividades y proyectos que coadyuven en la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en zonas marinas mexicanas , incluyendo la implementación de aquellas medidas pertinentes, para la mitigación, adaptación, y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático. | Recursos Naturales, y de Pesca. |
| 13 | Número 5660-I, jueves 26 de noviembre de 2020. (5782) | Que reforma las fracciones I y XIII del artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. | Congreso de Sonora. | Propone modificar la Carta Nacional Acuícola para incluir la categoría de las zonas de pesca indígena . Asimismo, se reconoce las zonas de pesca de los pueblos indígenas, quienes tendrán uso y goce pleno en la captura de recursos pesqueros, preservando los esteros, arrecifes y humedales, donde se encuentran ubicados . | Turnada a la Comisión de Pesca. |
| 14 | Número 5663-XII, martes 1 de diciembre de 2020. (5818) | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. | Dip. Héctor René Cruz Aparicio, PES. | Con esta iniciativa se prevé prohibir finning o aleteo de tiburones en aguas mexicanas . Esta práctica es el cercenamiento de aletas de tiburones en el mar, con esta prohibición se pretende fomentar un aprovechamiento sostenible del recurso del tiburón, estableciendo que: “Es obligatorio el arribo y descarga en puertos mexicanos de todos los tiburones con las aletas adheridas naturalmente al cuerpo, cualquiera que sea la especie.” Igualmente se propone sancionar el <i>finning</i> o aleteo de tiburón. | Turnada a la Comisión de Pesca. |
| 15 | Número 5715-VIII, martes 9 de febrero de 2021. (6140) | Que reforma los artículos 4o. y 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con el propósito de definir el | Dip. Jesús Fernando García Hernández, PT. | Con esta iniciativa se pretende incluir la definición del concepto maricultura: la cual se entiende como: el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada de especies de la fauna y flora, realizadas en instalaciones ubicadas en aguas oceánicas, sean estas lagunas costeras y/o zonas marinas continentales; por medio de técnicas de cultivo que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa . | Turnada a la Comisión de Pesca. |

| | | | | | |
|----|--|--|---|---|--|
| | | término maricultura, de suerte tal que la actividad sea incluida en los programas respectivos y reciba los apoyos públicos para su desarrollo. | | Argumentando que la maricultura puede ser una actividad prometedora y altamente generadora de inversiones y fuentes de empleo para las zonas costeras del país, garantizar la sustentabilidad de la actividad y contribuir a la soberanía alimentaria. | |
| 16 | Número 5755-V, jueves 8 de abril de 2021. (6594) | Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de vedas pesqueras. | Dip. María de Jesús Aguirre Barradas, Morena. | Es necesario que se establezcan las temporadas de Veda, tomando en cuenta los estragos y modificaciones que han sufrido los tiempos de pesca, a causa de los cambios climáticos que afectan el planeta, así como, establecer políticas públicas claras, que permitan un desarrollo sostenible teniendo beneficios no solo económicos; sino también permitir que la conservación de los recursos naturales pesqueros finitos sean explotados de forma regulada. | Turnada a la Comisión de Pesca. |

Datos Relevantes

En cuanto al ámbito de la pesca y acuicultura se observa que, de las iniciativas presentadas, los temas recurrentes y que son objeto de inquietud para los legisladores son los referentes a:

- ✓ Combatir la pesca ilegal;
- ✓ Considerar a la pesca y acuicultura sustentables como actividades productivas primarias.
- ✓ El control de la pesca recreativa y deportiva la cual de manera directa o indirecta es utilizada para realizar la pesca incidental que va en detrimento de especies que están prohibidas para la comercialización;
- ✓ Reconocer las zonas de pesca de los pueblos indígenas;

- ✓ Establecer instrumentos financieros que permitan captar recursos y financiar actividades y proyectos que coadyuven en la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en zonas marinas mexicanas;
- ✓ Se propone la expedición del Certificado de Pesca Sustentable, a través del cual se puede certificar que los productos, partes o derivados de origen pesquero provienen de la pesca sustentable;
- ✓ Se cree el Programa integral de Inspección y Vigilancia para el combate de pesca ilegal;
- ✓ Establecer temporadas de vedas tomando en cuenta los daños causados por el cambio climático;

Lo anterior, con el objeto de que, **el uso de los recursos marinos se base en el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas**, lo que implica no rebasar su capacidad de regeneración, repoblación y crecimiento, y que, por lo tanto, permita seguir explotando de manera sostenible y en forma racional los recursos en beneficio de la población, además de que a través de las actividades de pesca y acuacultura se fortalece la soberanía alimentaria y territorial de la nación.

5.4 Nuevos Ordenamientos Propuestos en Materia de Desarrollo Sostenible

Con relación a las propuestas de nuevos ordenamientos, en este apartado se hace mención a las iniciativas mediante las que se pretenden expedir nuevos ordenamientos, de las cuales se señalan sus datos, el status en el que se encuentran, así como una descripción general de su contenido:

Datos Generales de las iniciativas

| DATOS GENERALES | | | | |
|-------------------|--|--|------------------------|--|
| No. de Iniciativa | Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria | Reforma(s) y/o adición(es) | Presentado por: | Estado de la Iniciativa |
| 1 | Número 5665-I, jueves 3 de diciembre de 2020. (5856) | Que expide la Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable. | Congreso de Chihuahua. | Turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. |

| | | | | |
|----------|---|---|--|---|
| 2 | Número 5116-II, martes 18 de septiembre de 2018. (47) | Que expide la Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos ; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, y del Impuesto sobre la Renta. | Dip. Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM. | Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 90 días, otorgada el viernes 21 de diciembre de 2018, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el jueves 11 de abril de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 3 | Número 5123-II, jueves 27 de septiembre de 2018. (305) | Que expide la Ley General para el Uso Sustentable y Conservación del Suelo . | Dip. Cipriano Charrez Pedraza, Morena. | Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 45 días, otorgada el viernes 7 de diciembre de 2018, con base en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el martes 12 de febrero de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 4 | Número 5467-IV, jueves 27 de febrero de 2020. (3566) | Que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas . | Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván, PAN; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. | Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. |
| 5 | Número 5426-II, miércoles 18 de diciembre de 2019. (3096) | Que expide la Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables . | Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena. | Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 27 de febrero de 2020, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 6 | Número 5475-IV, martes 10 de marzo de 2020. (3731) | Que expide la Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables . | Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena. | Turnada a las Comisiones Unidas de Economía, Comercio y Competitividad, y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. |

| | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|---|
| 7 | Número 5604-IV, martes 8 de septiembre de 2020. (5037) | Que expide la Ley sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio. | Dip. Hirepan Maya Martínez, Morena. | Turnada a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. |
|---|--|--|-------------------------------------|---|

5.4.1 Ley de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable

La Ley propuesta consta de cuatro Títulos, 35 Artículos y Tres artículos Transitorios; su estructura es la siguiente:

| |
|--|
| Título Primero Del Objeto y Fines de la Ley |
| Capítulo Único Disposiciones Generales |
| Título Segundo De la Comisión Intersecretarial para el Establecimiento de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable |
| Capítulo I De las Atribuciones y Competencias de la Comisión Intersecretarial |
| Capítulo II De las Facultades de la Comisión Intersecretarial |
| Capítulo III Del Consejo Consultivo de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Sustentable |
| Título Tercero De las Atribuciones y Competencias en la Política Nacional de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable |
| Capítulo I Atribuciones de la Secretaría de Energía |
| Capítulo II Atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía |
| Capítulo III Atribuciones de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural |
| Capítulo IV Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| Capítulo V Atribuciones de la Secretaría de Economía |
| Capítulo VI De los Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable |
| Capítulo VII De las Energías Limpias y Alternativas |
| Capítulo VIII De los Beneficiarios del Programa |
| Título Cuarto De las Infracciones y Sanciones |
| Capítulo I De las Infracciones |
| Capítulo II De las Sanciones |
| Capítulo III Atribuciones de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural |
| Capítulo IV Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| Capítulo V Atribuciones de la Secretaría de Economía |
| Capítulo VI De los Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable |
| Capítulo VII De las Energías Limpias y Alternativas |
| Capítulo VIII De los Beneficiarios del Programa |

Título Cuarto De las Infracciones y Sanciones
Capítulo I De las Infracciones
Capítulo II De las Sanciones
Capítulo III De la Supletoriedad
Transitorios

La Ley propuesta tiene por **objeto** la planeación, regulación, establecimiento, procuración y asignación de estímulos y cuotas energéticas a las y los productores agropecuarios, frutícolas, forestales, maderables; acuícolas y pesquero, en el marco del Desarrollo Rural Sustentable.

La propuesta de Ley además de establecer las atribuciones de las dependencias que intervendrían en los órganos que se pretenden crear para la aplicación de la Ley, señala que el establecimiento y asignación de estímulos y cuotas energéticas, tiene por objeto **apoyar el desarrollo de las capacidades productivas de quienes**, en el quehacer de las actividades agrícolas, frutícolas, pecuarias, forestales maderables y no maderables, acuícolas y pesqueras, **requieren del uso de energías fósiles, alternativas o innovadoras**, entre ellas combustibles como diésel, gas y electricidad, así como otras que son empleadas como insumos necesarios en las respectivas actividades agropecuarias y sus procesos de producción. Se prevé la elaboración de un Programa Anual de Estímulos y Cuotas Energéticas para el Desarrollo Rural Sustentable, así como los Padrones de Beneficiarios por rama productiva. Cabe destacar que, **se contempla que el Estado**, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **promueva el equipamiento** de las y los productores **con tecnología para la generación de energías limpias y alternativas** para la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera.

Asimismo, se contempla que las organizaciones y uniones nacionales, estatales y regionales de productores se puedan asociar para **generar energía solar, eólica y bioenergía, entre otras no contaminantes**, con el objeto de incrementar la producción y conservación de productos y alimentos, autorizándoles participar también en la **generación de energía a partir de fuentes alternativas como biodigestores y otras de origen biológico vegetal**. Por último, se señalan las infracciones y las sanciones a las que se harían acreedores quienes incurrieran en las mismas.

5.4.2 Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos

La Ley que se propone se integra con cuatro capítulos, 27 artículos y dos Artículos Transitorios, y su estructura es la siguiente:

Capítulo I Disposiciones Generales
Capítulo II Distribución de Competencias
Capítulo III Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados
Capítulo IV De las Sanciones
Transitorios

De aprobarse este nuevo ordenamiento, tendría por **objeto**:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación para que autoridades federales y locales desarrollen y amplíen la estructura institucional y física para la **operación de Bancos de Alimentos** en todas las entidades federativas;
- II. Determinar los **lineamientos para evitar el desperdicio de alimentos permitiendo la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos** en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;
- III. **Garantizar el derecho a la alimentación** por medio de la colaboración entre los tres niveles de gobierno y establecimientos como las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación, para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su comercialización y que los artículos que se encuentren en condiciones para su consumo puedan llegar a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través de un Comité que para tal efecto se conforme.
- IV. Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de **recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados**, aunque no cumplan con requisitos comerciales.
- V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- VI. El establecimiento de **medidas que permitan a beneficiarios de programas de asistencia social y** aquellos que por su condición se encuentren **en situación de vulnerabilidad, acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento** en las instalaciones de las centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio.
- VII. **Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.**
- VIII. **Regular el etiquetado de caducidad.**

En esta propuesta se establece lo relativo a las atribuciones que en la materia competerían a cada uno de los órdenes de gobierno (interviniendo el federal, estatal y municipal) a efectos de que garanticen el derecho a la alimentación a través de la recuperación y distribución de alimentos. Se determinan las dependencias y entes que participarán en la zonificación para la distribución de los alimentos recuperados; se señala la estructura con la cual deberán contar las entidades federativas para la aplicación y cumplimiento de la Ley propuesta, destacando que deberán contar al menos con un Banco

de Alimentos; se establecen los lineamientos generales que deberán tomarse en consideración para la elaboración de las reglas de operación.

Se prohíbe a establecimientos comerciales desechar alimentos que se encuentren en condiciones de ser consumidos, igualmente, se busca prohibir realizar acciones de discriminación que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos. Además, se establecen las sanciones que serán impuestas por el incumplimiento de la Ley.

5.4.3 Ley General de Uso Sustentable y Conservación del Suelo

Esta propuesta de Ley se conforma por cinco Títulos, 81 artículos y cuatro Artículos Transitorios y su estructura es la siguiente:

| |
|--|
| Título I Disposiciones Generales |
| Capítulo I Normas Preliminares |
| Título II Del Programa Nacional de Suelos |
| Capítulo I De su Creación y Funciones |
| Título III Del Arreglo Institucional |
| Capítulo I De las Atribuciones de la Federación y los Coordinadores Estatales |
| Capítulo II De las Atribuciones de Sagarpa |
| Capítulo III De la Distribución de Competencias en Materia de Suelos |
| Sección Primera De las Entidades Federativas |
| Sección Segunda De los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México |
| Sección Tercera De la Relación de Sagarpa con otras Instituciones |
| Sección Cuarta De la Comisión de Suelos |
| Título IV De la Investigación, Capacitación y Extensionismo Productivo |
| Capítulo I De la Investigación |
| Capítulo II De la Capacitación |
| Capítulo III Del Extensionismo Productivo y la Asistencia Técnica |
| Título Del Fondo de Uso Sustentable y Conservación del Suelo |
| Capítulo Único Funcionamiento |
| Título VI De las Infracciones y Sanciones y Consulta Popular |
| Capítulo I De las Infracciones y Sanciones |
| Capítulo II Del Procedimiento |
| Capítulo III Denuncia Popular |

Artículos Transitorios

La Ley propuesta tiene como **fin fundamental** usar adecuadamente, proteger, conservar y mejorar los suelos, **de manera sustentable** e integral **con los demás recursos naturales**, a través del desarrollo productivo y con una planificación ambiental a nivel de cuenca o micro cuenca hidrológica.

Esta propuesta define el **Uso Sustentable del Suelo** como: el uso y manejo holístico del suelo, con buenas prácticas según el Programa Nacional de Suelos y la planeación consensuada que se determine en el Distrito de Desarrollo Rural.

Se propone que esta Ley sea reglamentaria de las disposiciones Constitucionales que se refieren a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y los recursos naturales, así como a proteger el medio ambiente y los suelos en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Se señala que su objeto sería propiciar el desarrollo sustentable y establecer el marco legal y las bases para:

- I. Que el Estado mexicano promueva, garantice y ejecute las acciones para un **uso sustentable y conservación de los suelos** del país;
- II. Crear e implementar **políticas públicas, acciones y programas necesarios para facilitar el uso sustentable y conservación del suelo**;
- III. Establecer el **Programa Nacional de Suelos** a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **para lograr un uso sustentable y conservación de los suelos** de la República Mexicana;
- IV. Preservar, restaurar, mejorar y conservar los suelos en todo el territorio nacional;
- V. Propugnar por el **incremento de la producción y productividad agropecuaria y forestal a través del uso sustentable y conservación del suelo**, con la finalidad de coadyuvar para que toda persona tenga el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, como lo indica el Artículo cuarto párrafo tercero de la Constitución;
- VI. **Definir los principios de la política pública en el uso sustentable y conservación del suelo** de la República Mexicana de manera integrada con los demás recursos naturales, especialmente el recurso hídrico para hacer un uso eficiente de ambos;
- VII. **Garantizar a través del uso sustentable y conservación del suelo, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano** para su desarrollo, salud y bienestar como lo demanda el Artículo cuarto párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Promover la ordenación, rehabilitación y conservación del suelo en conjunto con los demás recursos naturales de las cuencas hidrográficas;
- IX. **Aprovechar planificada y sustentablemente el suelo**, así como a preservar y, en su caso, restaurarlo, para que sea productivamente compatible con la obtención de beneficios económicos de acuerdo con su capacidad de uso y el potencial productivo;
- X. **Prevenir y controlar la contaminación de los suelos**, debido las diferentes actividades industriales, mineras y agropecuarias;
- XI. Procurar **dar prioridad en oportunidades de uso sustentable y conservación del suelo, a mujeres, jóvenes y personas con capacidades diferentes**;

XII. Establecer mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades competentes en la materia, entre éstas y los sectores social y privado, así como con comunidades, productores, industriales y grupos sociales, para **lograr un uso sustentable y conservación del suelo**;

XIII. Ejercer las atribuciones que en materia de uso sustentable y conservación del suelo, le corresponda a la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo correspondiente al artículo 27 párrafo tercero;

XIV. Impulsar, implementar y controlar el uso de prácticas sustentables, que eviten la erosión, la degradación o la contaminación del recurso suelo;

XV. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, para **preservar y restaurar los suelos a través de su uso sustentable y su conservación**;

XVI. Promover la transversalidad de recursos y acciones con las dependencias e instituciones involucradas en el uso de los suelos del país;

XVII. Establecer las medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

XVIII. Propugnar porque el recurso suelo sea un factor importante para lograr la seguridad y soberanía alimentarias;

XIX. Promover en las actividades que conciernen a la Sagarpa, adoptar tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad, los servicios ambientales y los valores culturales;

XX. Atendiendo al Artículo 161 Fracción V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Programa Nacional del Suelos Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo;

XXI. Coadyuvar en la elaboración del Inventario Nacional Forestal y de Suelos, de tal manera que permita un **uso racional y sustentable** a nivel de cuencas hidrográficas;

XXII. Promover todas las acciones que sean necesarias en el uso y manejo sustentable de los suelos, para dar cumplimiento a los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en lo relativo al cambio climático, la diversidad biológica y demás aplicables en la materia;

XXIII. Crear y aplicar una amplia estrategia de Extensión Productiva para que las buenas prácticas de uso y conservación de suelos se apliquen: culturales, vegetativas y mecánicas; y

XXIV. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con la materia que regula este ordenamiento.

5.4.4 Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas

La Ley que se propone se conforma con ocho Títulos con un total de 119 artículos y cinco artículos transitorios. La estructura de la Ley es la siguiente:

| |
|---------------------------|
| Título Primero Capítulo I |
|---------------------------|

Disposiciones Generales
Del objeto y Aplicación de la Ley
Capítulo II De la Terminología empleada en esta Ley
Título Segundo De la Organización y Administración del Sector Público Costero
Capítulo I Del Servicio Nacional Costero
Capítulo II De la Distribución de Competencias en las Costas
Sección Primera De las Atribuciones de la Federación
Sección Segunda De las Atribuciones de los Estados Costeros
Sección Tercera De las Atribuciones de los Municipios Costeros
Capítulo III Del Sector Público Federal Costero
Capítulo IV De la Comisión Nacional Costera
Título Tercero De la Política Nacional Costera
Capítulo I De los Criterios de la Política Nacional Costera
Capítulo II De los Instrumentos de la Política Costera
Sección Primera De la declaratoria de zona costera
Sección Segunda De la Planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de las Zonas Costeras
Sección Tercera De licencias, permisos, autorizaciones y programas de ordenamiento ecológico del territorio en las zonas costeras
Sección Cuarta Del Sistema Nacional de Información Costera
Sección Quinta De las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables en las Zonas Costeras
Título Cuarto Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de las Zonas Costeras
Capítulo Único Del Aprovechamiento y Uso Sustentable de las zonas costeras
Título Quinto De las Medidas de Conservación y Protección del Ambiente Costero
Capítulo I Disposiciones Generales
Capítulo II De la Conservación, Restauración y Recuperación
Capítulo III Sección Primera
De los Servicios Ambientales
Sección Segunda Responsabilidad por el Daño Ambiental en las Costas
Título Sexto Del Fomento al Desarrollo Costero
Capítulo I Del Fondo Costero Mexicano
Capítulo II De la Infraestructura para el Desarrollo Costero
Capítulo III De la Investigación para el Desarrollo Costero Sustentable
Título Séptimo De la Participación Social
Capítulo I Del Derecho a la Información, la Participación Social y de la Concertación
Capítulo II De los Consejos Costeros
Título Octavo De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción
Capítulo I De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Costera
Capítulo II De la Denuncia Popular

Capítulo III De las Visitas y Operativos de Inspección
Capítulo IV De las Medidas de Seguridad
Capítulo V De las Infracciones
Capítulo VI De las Sanciones
Capítulo VII Del recurso de revisión
Transitorios

La Ley que se propone se pretende que sea **reglamentaria** de los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico, de orden público y de interés general en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

El **objeto** de la Ley propuesta es establecer la concurrencia de facultades de la federación, los estados costeros y los municipios costeros en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la gestión integral sustentable de las zonas costeras y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de todas las personas en las costas mexicanas, a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, bienestar y en condiciones seguras, ...;
- II. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos que regulen las modalidades a la propiedad que dicte el interés público en áreas y predios de las zonas costeras;
- III. La conservación de los ecosistemas costeros, de manglares y dunas para lograr el desarrollo integral y sustentable, sujetando a las modalidades que dicte el interés público el uso, en beneficio general, de los recursos productivos que ellos brindan;
- IV. El ejercicio de las atribuciones que en las materias que regula este ordenamiento corresponde a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en los artículos 73 fracción XXIX, 115 y 116 de la Constitución; en la elaboración y aplicación de políticas públicas, regular acciones y establecer las bases para la concertación con la sociedad en las zonas costeras;
- V. Fijar las bases de coordinación entre las Dependencias involucradas para la elaboración y aplicación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, la regulación de los usos del suelo, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas en las zonas costeras;
- VI. Establecer mecanismos coordinados para la conservación, mejoramiento, protección civil, zonas de protección, áreas de amortiguamiento y de seguridad en las zonas costeras;
- VII. Establecer la delimitación de las zonas costeras como unidades espaciales de gestión coordinada y transversal en función de sus características ambientales, los ecosistemas que las constituyen y su resiliencia ante las actividades antropogénicas, así como los actores sociales que participan de la apropiación del entorno, el espacio, los recursos naturales y los servicios ambientales disponibles;
- VIII. Determinar las bases para la participación social en las materias objeto de la presente Ley mediante el establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, de conformidad con lo que señala la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

- IX. Definir los principios de la política costera y los instrumentos para su aplicación para el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas costeros;
- X. El cumplimiento efectivo de los tratados internacionales de los que México es Parte en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que integran los ecosistemas costeros, la protección al ambiente y el cambio climático y demás instrumentos internacionales en las materias que se vinculan con el objeto de la presente Ley; y
- XI. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Esta Ley además contempla lo relativo a la supletoriedad de la misma, las autoridades que la aplicarán, un glosario para su mejor comprensión. Se propone la creación del Servicio Nacional Costero, se contempla lo relativo a la distribución de competencias entre federación y los estados y municipios costeros, estableciéndose las atribuciones de cada uno de ellos; se propone la creación de la Comisión Nacional Costera cuyo objeto entre otros será participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política nacional costera y sus instrumentos, asimismo, se prevé que ésta establezca las medidas para el aprovechamiento sustentable de las zonas costeras, incluyendo lo que requieren los ecosistemas costeros para su preservación, recuperación y restauración, así como sus servicios ambientales, también regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de integrar el Sistema Nacional de Información Costera, otra de las atribuciones que se propone para la Comisión es intervenir –cuando sea el caso–, en el cumplimiento de la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos daños que comprometan a ecosistemas costeros; se establecen los principios que se observarán en la formulación de la Política Nacional Costera.

Por otro lado, se contempla lo relativo a los instrumentos de la política costera entre los que se encuentran: la declaratoria de la zona costera, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de las zonas costeras; las licencias, permisos, autorizaciones y programas de ordenamiento ecológico del territorio en las zonas costeras, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables en las Zonas Costeras.

Asimismo, se establecen las medidas que se aplicarán para la preservación, restauración y recuperación de las zonas costeras; se prevé lo relativo al pago de los servicios ambientales como un mecanismo de compensación y contraprestación económica a través del cual los beneficiarios o usuarios del servicio retribuyen a los proveedores o custodios de este. También se prevé que quienes causen daño a los ecosistemas costeros, asumirán la responsabilidad de reparar el daño ambiental causado, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que puedan surgir.

Para el fomento del desarrollo costero, se prevé la creación del Fondo Costero Mexicano, al que, en esta propuesta se le considera como el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable, la restauración de los ecosistemas costeros y la recuperación de las zonas costeras, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado. Sobre el particular se observa que se establece entre otros, cómo se integrará dicho Fondo. Con relación a la infraestructura para el desarrollo costero se señala que la Federación en coordinación con los otros niveles de gobierno será quien promueva el desarrollo de infraestructura para el desarrollo sustentable de las zonas costeras rurales.

También se prevé garantizar el derecho a la información estableciendo como obligación de las autoridades en materia de zonas costeras poner a disposición de las personas la información que éstas les soliciten. Con relación a medios de control, vigilancia y sanciones, se señalan las autoridades que estarán a cargo de verificar y comprobar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno; igualmente se señala quiénes serán las encargadas de las visitas y operativos de inspección, además se determinan Por otro lado, se otorga a las personas facultades para denunciar los daños a ecosistemas y a zonas costeras. Para el caso de que existiese riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas costeros, se determinan las medidas cautelares que se podrán dictar. Por último, la Ley propuesta contiene un catálogo de infracciones en las que pueden incurrir en el incumplimiento de la Ley y las sanciones a las que se pueden hacer acreedores quienes cometan las infracciones señaladas.

5.4.5 Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables

Esta Ley se conforma por cuatro títulos y un total de 21 artículos más dos artículos Transitorios, La estructura de la Ley es la siguiente:

| |
|---|
| Título Primero Del objeto y aplicación de la ley |
| Título Segundo De la producción y procesamiento |
| Capítulo Único De la producción y procesamiento |
| Título Tercero Certificación de productos ecológicos y sustentables |
| Capítulo Primero De los organismos de certificación y de la certificación |
| Capítulo Segundo Etiquetado y declaración de propiedades en los productos ecológicos y/o sustentables |
| Título Cuarto De las infracciones, sanciones y el recurso administrativo |
| Capítulo Primero De las infracciones y sanciones |
| Capítulo Segundo Del recurso administrativo |

Transitorios

La Ley que se propone crear de ser aprobada tendrá por objeto:

- La promoción y regulación de los criterios y/o requisitos para el diseño, producción, procesamiento, elaboración, preparación, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, comercialización, verificación y certificación de productos ecológicos y/o sustentables;
- El establecimiento de las prácticas a las cuales deberán sujetarse los productos que hayan sido obtenidos respetando el medio ambiente y cumpliendo con criterios de sustentabilidad;
- Establecer los requerimientos mínimos de verificación y certificación ecológica y/o sustentable;
- Establecer las responsabilidades de los involucrados en el proceso de certificación;
- Facilitar la identificación por parte de los consumidores de los productos que cumplen con los criterios de producción ecológica y/o sustentable.

Además de señalar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será quien publique las disposiciones aplicables para establecer los criterios que los productores deben cumplir en cada fase de la cadena productiva para la obtención de productos ecológicos y/o sustentables y de establecer lo relativo a los organismos de Certificación y lo relativo al etiquetado y declaración de propiedades en los productos ecológicos y/o sustentables, también se disponen las sanciones que puede establecer la Secretaría cuando existan violaciones a la regulación en esta materia y los recursos administrativos que los particulares pueden promover en contra de dichas sanciones.

5.4.6 Ley sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio

La iniciativa de Ley que propone el aprovechamiento sustentable de minerales de Litio se conforma con siete Capítulos, 39 artículos y dos Artículos Transitorios y se estructura de la siguiente manera:

| |
|--|
| Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II Minerales Estratégicos Capítulo III La Comisión Nacional del Litio Capítulo IV Estructura de la Comisión Capítulo V De la Junta de Gobierno Capítulo VI De los Convenios y Contratos |
|--|

Capítulo VII De la Responsabilidad Administrativa
Capítulo VIII Vigilancia y Sanciones
Transitorios

A través de la Ley que se propone, se busca, con base en el artículo 27 constitucional, establecer las bases de aprovechamiento sustentable de los minerales de Litio en el territorio nacional.

En la Ley que se propone, además de señalarse cuáles son los minerales del Litio que estarían sujetos a las disposiciones jurídicas de la Ley; lo relativo a la administración y gestión de dichos minerales; los entes que se crean y los que estando ya en funciones se les otorgan atribuciones para conocer de los asuntos relativos a la materia que se propone regular, también se contemplan los objetivos perentorios de la política federal respecto al aprovechamiento sustentable de minerales de Litio, entre los que se encuentran: impulsar un ecosistema de negocios en base al litio, que genere competitividad en el mercado internacional de las energías limpias. Asimismo, se establecen las sanciones a las que se harán acreedores los que hayan intervenido en los convenios y contratos a que se refiere la Ley en comento, y que incumplan la aplicación y observancia de la misma.

6.- OPINIONES ESPECIALIZADAS

En este apartado se ofrecen algunos artículos que muestran un panorama general sobre el tema de desarrollo sostenible en donde se señalan los requerimientos o necesidades de México para alcanzar el desarrollo sostenible en sus diversas dimensiones, ofreciendo algunas cifras con relación a las mismas como crecimiento económico, sociedades igualitarias y sin pobreza; otros temas son: la carencia de herramientas para evaluar los avances de México con relación a la Agenda 2030; el cambio de modelo económico bajo un esquema de economía circular, así como la importancia de la salud como un detonador de desarrollo.

“¿Por qué es importante el desarrollo sostenible en México?”⁶⁸

El proyecto impulsado por Naciones Unidas busca que los países sigan modelos que combatan las desigualdades de todo tipo, impulsen la protección ambiental y promuevan las oportunidades económicas.

El **Desarrollo Sostenible** como parte de un proyecto de acción mundial impulsado por la ONU, tiene como principales focos el progreso económico, sociedades equitativas, educadas y sanas y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.

Se define como un “desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”, de acuerdo con ONU México. Implica seguir un modelo que pueda mantenerse constante en el tiempo, que combata las desigualdades de todo tipo, impulse la protección ambiental y promueva las oportunidades económicas.

Las necesidades en materia económica, ecológica y social en México son los grandes retos y para avanzar en materia de sostenibilidad es importante conocer el estado en el que nos encontramos. ¿Con qué indicadores contamos para saber el grado de sostenibilidad en México?

Crecimiento económico

En materia económica, el PIB (Producto Interno Bruto) es el más importante. México crece a un ritmo constante que no supera el 3% desde hace cuatro años, pero crece a mayor ritmo que otras economías similares de América Latina. En el 2017 el PIB de México creció 2.03%, más que Colombia (1.77%) y Chile (1.49%) pero menos que Perú (2.52%) y Costa Rica (3.19%), de acuerdo con datos del Banco Mundial.

El crecimiento de la economía mexicana es significativo pero modesto. Aumentar el crecimiento del PIB es uno de los focos para el desarrollo sostenible, aunque el reto es mayor. En la redistribución de los ingresos se concentra la tarea más difícil.

Sociedades igualitarias y sin pobreza

El eje social del desarrollo sostenible implica fundamentalmente igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos de todas las personas. De aquí se derivan metas como el fin de la pobreza, alimentación, educación, salud, trabajo y protección legal para todos y la inexistencia de discriminación.

La pobreza persiste y frena el crecimiento económico. Hasta el 2016 poco más de 60 millones de mexicanos se encontraban en situación de pobreza y 21 millones en pobreza extrema, esto

⁶⁸ ¿Por qué es importante el Desarrollo Sostenible en México?, por Ana Karen García, en: El Economista, 20 de abril de 2019, Dirección en Internet: <https://www.economista.com.mx/economia/Por-que-es-importante-el-desarrollo-sostenible-en-Mexico-20190420-0017.html> [27 de marzo de 2021].

representa a poco más de 60% de la población total, de acuerdo con cifras del Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

La situación de pobreza en México es significativamente mayor que en otras economías de América Latina. En Colombia, la pobreza afectó a 18% de la población en 2016, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia. En comparación con Chile la diferencia es mucho más pronunciada, sólo 10% de los habitantes son pobres, de acuerdo con datos del Ministerio de Desarrollo Social de Chile.

La educación y la salud son otro de los problemas que hay que atender para lograr un México con desarrollo sostenible. En México el 17% de los habitantes presentan rezago educativo, el 20% no tiene ingresos suficientes para la alimentación y el 16% no tiene acceso a servicios para la salud (Coneval, 2016). El reto no es sólo garantizar servicios de salud y educación a toda la población, sino que éstos sean de calidad, dicta el plan de Desarrollo Sostenible de la ONU.

La discriminación y desigualdad social también caracterizan a la población mexicana. En el país 2 de cada 10 mujeres recibe menor paga por igual trabajo que su equivalente hombre, 5 de cada 10 indígenas en el país cree que sus derechos no se respetan y 7 de cada 10 personas dijo que los integrantes de la comunidad LGTTTBI no le importan a la sociedad (Enadis, 2017).

El crecimiento económico no basta para lograr un desarrollo que pueda sostenerse en el largo plazo. Es necesario igualar las oportunidades educativas, laborales y sociales del país y combatir la pobreza, discriminación y cualquier expresión de desigualdad.

El medio ambiente

En materia ecológica hay aún más por hacer, en México el gasto público realizado para la protección ambiental no representa ni el 1% del PIB total. En el 2003, que se comenzó a generar estadísticas en materia ambiental el gasto realizado en protección ambiental representó 0.5% del PIB y para 2016 sólo aumentó a 0.7%, de acuerdo con datos del Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas del Inegi.

El 35.2% de lo que se gasta en protección ambiental está destinado al cuidado del aire, 15.9% al cuidado de las aguas residuales, 8.6% a la conservación de la biodiversidad, 8.5% a la gestión de residuos, 7.6% a la educación ambiental y 7.1% a la investigación y desarrollo. El resto se identifica como otros gastos.

Mientras que los costos económicos por degradación ambiental representan 4.0% del PIB del 2016 y 0.6% por agotamiento ambiental, en conjunto ascienden a 921,814 millones de pesos corrientes. La utilización de hidrocarburos es lo que más contribuye al agotamiento ambiental, las emisiones de contaminantes del aire y las fuentes móviles son las principales causas de la degradación ambiental.

La sostenibilidad en materia ecológica es el área de oportunidad más grande. Empezando por extender las necesidades estadísticas en materia ecológica y siguiendo con un plan desde la perspectiva pública que destine recursos y de seguimiento al comportamiento de la utilización de los recursos ecológicos.

Acciones desde la política pública

Las preocupaciones acerca de los altos costos sociales y ambientales de las operaciones económicas en el país son recientes. Los esfuerzos se concentran en la creación o reformación de instituciones de orden público cuyo fin es trabajar temas particulares de la ecología.

En el 1992 se presentaron los primeros esfuerzos, con la aparición de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (Profepa) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio). La Semarnat antes Semarnap (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) fue creada en 1994. La creación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) en el 2000 y la Comisión Nacional Forestal (Conafor) son otros de los avances.

El paso más grande y reciente se dio en el 2013 con la aparición del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), que tiene como principal objetivo la investigación técnica y científica en materia ambiental que funcione como guía para la toma de decisiones económicas.

Los grandes pasos en materia social los observamos con la transformación y aparición de la Sedesol (Secretaría de Desarrollo Social) en 1992. Específicamente destinadas a combatir y solucionar los problemas de desigualdad fueron creados el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en 2001, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en

2003 y la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis) en 2005.

El camino hacia un país con desarrollo sostenible requiere de esfuerzos realizados desde la perspectiva pública y del seguimiento acerca de los avances que puedan generar. De acuerdo con la ONU, los países que actúen conforme a las 17 metas del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 lograrán garantizar condiciones óptimas para la vida (económicas, sociales y ambientales) de las generaciones futuras.”

“INEGI, sin publicar indicadores de desarrollo sustentable⁶⁹

La Auditoría Superior de la Federación explicó que **no hubo un diagnóstico que integrara los indicadores para evaluar el cumplimiento de las 128 metas a las que el gobierno de México se comprometió.**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no pudo valorar la contribución de México a la Agenda 2030 al **carecer de una herramienta técnica que evaluara de manera eficiente los indicadores necesarios, además de presentar deficiencias en la coordinación inter y trans institucional, de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación (ASF).**

La auditoría de desempeño 2018- 0-40100-07-0095-2019 explica que el Instituto solamente pudo publicar **49.3 por ciento de los 223 indicadores que integran el Marco Nacional de Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS).**

En la revisión se establece que el INEGI “no contó con una metodología que estableciera los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y para la selección de los indicadores que integran el Marco Nacional de Indicadores; presentó deficiencias en la coordinación inter y trans institucional, al no acreditar el seguimiento de los indicadores pendientes de valoración”.

En términos generales, la ASF **explicó que no hubo un diagnóstico que integrara la suficiencia de los indicadores para evaluar el cumplimiento de las 128 metas a las que el gobierno de México se comprometió, mientras que ninguno de los 110 indicadores publicados contó con una meta numérica que sirviera de parámetro para valorar la evaluación de los fenómenos establecidos como prioritarios en la Agenda 2030.**

Lo anterior pone en riesgo el cumplimiento del acuerdo internacional y comprometiendo la consolidación de México como una nación sustentable económica, social y ambientalmente.

Ante todas estas fallas, **la ASF recomendó que se elabore un diagnóstico en el que se señale la suficiencia de los indicadores para valorar el cumplimiento de las metas globales a las que se encuentran vinculado y se formalice y establezca un mecanismo de coordinación con las autoridades locales, los sectores privado y social, para desarrollar los indicadores de los ODS.”**

“El Poder del Compromiso⁷⁰

DESARROLLO SUSTENTABLE

El camino a la **economía circular en las empresas debe andarse como una estrategia de negocio**, en la que resalten la **responsabilidad social**, la voluntad de los actores y sus iniciativas.

Para poder modificar la conducta de las personas frente a lo ambiental, social y económico se han usado diversos instrumentos como los de comando y control (la ley); los voluntarios

⁶⁹ *INEGI, sin publicar indicadores de desarrollo sustentable*, por Rafael Montes, en: Milenio, 20 de febrero de 2020, Dirección en Internet: <https://www.milenio.com/politica/publica-inegi-publico-indicadores-desarrollo-sustentable> [30 de marzo de 2021].

⁷⁰ *El Poder del Desarrollo*, por Miguel Ángel Santinelli, en: Milenio, 14 de mayo de 2021, Dirección en Internet: <https://www.milenio.com/especiales/el-poder-del-compromiso> [16 de mayo de 2021].

(distintivos, certificaciones) y los económicos, los cuales, a partir del costo, harán que las personas tomen decisiones.

En este sentido, la mayor cantidad de iniciativas en temas socialmente responsables y sostenibles, como la economía circular, **se mantienen como instrumentos voluntarios, a menos que sean relacionados con la contaminación, impactos a la salud, protección a la biodiversidad o a los ecosistemas, pues en esos casos sí interviene la ley.**

Esto no quiere decir que las leyes sean en todos los casos la mejor opción. De hecho, gran parte de las iniciativas se hacen de manera voluntaria pues se necesita mucho dinero para hacer leyes, mantenerlas y hacerlas valer. Entonces, **¿es necesaria una Ley general de economía circular como la que planteó la Cámara de Senadores a fines del año pasado? El término economía circular se concibe como un proceso que optimiza el uso de recursos y fomenta la eficiencia de los sistemas productivos, además de consolidar la coordinación entre las administraciones, sectores económicos y el conjunto de la sociedad.** En este sentido, **más que de una ley se necesita el compromiso de tomar acciones que nos lleven a un cambio; las empresas deben ponerse de acuerdo con el gobierno y con la sociedad para empezar a hacer economía circular, que además seguramente generará nuevos empleos, además de la libertad que se tiene para empezar a hablar, gestionar y armar procesos en donde todos ganen.** Por esto, la mayoría de los países llevan este tema como un **instrumento voluntario y económico**, ya que también debe haber algún incentivo, la economía circular no solo es cuestión de bienestar ambiental o social. Considero que tener una ley de economía circular merma las posibilidades de diálogo y negociación entre actores públicos, privados y sociales, no deja campo para que las personas vayan encontrando áreas de oportunidad, sino que supervisa y da seguimiento a través de un mandato que limita la libertad, la creatividad y la innovación. Dicha ley pide que las empresas elaboren un informe para dar seguimiento a los temas de economía circular, sin embargo, habría que definir primero qué es una empresa, pues alguien que tenga una tienda en la esquina ya es un empresario y no por eso tiene la capacidad, voluntad, liderazgo y tiempo para gestionar acciones que permitan avanzar en un esquema de economía circular.

Considero que ahí las instituciones públicas pueden ser actores que impulsen este esquema, pero no por fuerza de ley, más bien por la vía de la gestión y los incentivos. Se debe gestionar como una estrategia de negocio en la que resaltemos la sostenibilidad y la responsabilidad social a partir de la voluntad de los actores y sus iniciativas. **La economía circular debe empezar a conformarse a través de esquemas voluntarios con incentivos económicos y una vez que logremos una tendencia en el mercado, entonces sí se podría regular, ya que al ser adoptado por muchas empresas deja de ser innovador.** Porque lo que estamos buscando es precisamente la innovación e incentivar los compromisos por generar la economía circular y no que solo se haga porque es obligatorio o para ir por la línea del resto del mundo y no quedarnos fuera de la conversación global.”

“Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, México y la Salud”⁷¹

La **pobreza es el mayor reto global al que nos enfrentamos para asegurar un mundo basado en la justicia social, la igualdad, la equidad, la diversidad y la prosperidad.** Si a la pobreza le sumamos los **desbalances en la economía mundial, las desigualdades sociales y la degradación del medio ambiente, nos enfrentamos con un contexto que hace necesario repensar el paradigma de desarrollo económico y humano que rige nuestra realidad.** El desarrollo **no debe ser un privilegio de pocos, sino debe estar al alcance de todas y todos, sin importar las condiciones sociales o económicas.**

El trabajo hacia un **verdadero desarrollo sostenible es una obligación moral, que se ha convertido en un compromiso promovido por organismos de cooperación multilateral,**

⁷¹ *Los objetivos de desarrollo sostenible, México y la salud*, por Luis Manuel Encarnación Cruz, en: El Universal, 2 de mayo de 2017, Dirección en Internet: <https://www.eluniversal.com.mx/blogs/alianza-por-la-salud-alimentaria/2017/05/2/los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-mexico-y-la> [12 de mayo de 2021].

gobiernos de países, organizaciones sociales, y otros sectores. En septiembre de 2015, y después de años de discusiones y negociaciones para establecer las acciones post-Objetivos de Desarrollo el Milenio, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que invita a una colaboración multisectorial hacia una Agenda 2030, basada en el cumplimiento de diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los ODS evidencian aún más la urgencia de erradicar la pobreza, posicionándola como la prioridad número uno, priorizando la inclusión social y el fortalecimiento de un cambio estructural progresivo.

En los últimos años México ha buscado posicionarse a nivel mundial en el cumplimiento de los ODS, demostrando su interés en adaptar la actual arquitectura institucional, financiera y organizacional del país para la promoción de acciones nacionales con una perspectiva global. Ejemplo de esto, es la organización, junto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), del “Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Sostenible” (26-29/abril/2017), así como la creación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a partir de un decreto presidencial.

No obstante, tanto en el Foro, en la creación del Consejo, y en la participación de los representantes del Gobierno de la República, hizo falta un posicionamiento claro frente a dos necesidades esenciales: la participación real y efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, y el posicionamiento del tema de salud (ODS número tres). Ambos temas son clave para garantizar la democratización del desarrollo, y la creación de mecanismos de planeación y vinculación para aterrizar los ODS a las diferentes realidades nacionales y locales del país.

Es totalmente necesario reconocer el rol que juegan las organizaciones sociales como actores clave en el desarrollo social, nacional e internacional. El tercer sector necesita ser un contrapeso real en la implementación, fiscalización, y evaluación de los compromisos internacionales establecidos por los ODS, para que éstos reflejen una visión amplia de lo que es una política social con enfoque global, basada en los derechos humanos, y sobre todo, en aquellos derechos que puedan ser considerados catalizadores de los demás, como lo son la salud, la educación y la alimentación. En este sentido, las organizaciones no sólo deben ser invitados especiales en eventos de talla internacional, sino deben ser miembros permanentes, con voz y voto, en las delegaciones nacionales y en los procesos de negociación y toma de decisiones.

Por su parte, **la salud es un detonador de desarrollo social y económico, que lamentablemente se ve como un gasto y no como una inversión.** La salud comúnmente es sinónimo de enfermedad, y no de bienestar en todas las etapas de la vida, lo que se ve reflejado en el enfoque curativo del actual modelo nacional de salud, propiciando grandes carencias en la prevención y promoción a la salud, especialmente de las enfermedades crónicas no transmisibles. Si se busca que el casi 50% de su población que vive en situación de pobreza acceda a un mayor nivel de ingreso y de educación, es imprescindible contar con una política social más agresiva que garantice el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, así como a una alimentación orientada a estilos de vida saludables.

Frente a esta situación, es pertinente revisar y alinear las políticas nacionales que permitan cumplir con las metas del ODS número tres de “Salud y bienestar”, pero también de aquellas establecidas por el Plan de Acción Mundial para la Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles de la Organización Mundial de la Salud, y del Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia de la Organización Panamericana de la Salud.

México busca ser líder global en el seguimiento y cumplimiento de los ODS, lo que no será posible sin una apertura de sus instituciones hacia una colaboración y una cooperación con sectores estratégicos. Es necesario adoptar una visión mucho más ambiciosa, de largo plazo y que sobreviva los ciclos políticos, para contar con el apoyo de la sociedad civil en el cumplimiento y evaluación de los ODS, así como dónde la salud se posicione como una de las prioridades institucionales para el desarrollo sostenible.”

CONSIDERACIONES GENERALES

El concepto de desarrollo originalmente contemplaba sólo el campo de la economía relacionándolo con el PIB, los ingresos, la industrialización, el progreso tecnológico, entre otros factores económicos; sin embargo, posteriormente involucra los ámbitos social y medioambiental. El ámbito social se incorporó a partir de la creación de indicadores que miden el desarrollo humano y más tarde, el ámbito medio ambiental, se incluyó para dar paso al modelo o paradigma de desarrollo sostenible, el cual precisamente se conforma por estas tres dimensiones, por lo que en la actualidad implica la promoción del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

La incorporación de los campos social y medioambiental dieron pauta a determinar que el desarrollo no debe limitarse a lo económico sino a todos los campos que impacta. De ahí que algunos autores distingan una cuarta dimensión, la que identifican como dimensión pública o institucional, configurada por los recursos institucionales para la gestión pública y por los bienes y servicios creados y construidos con fines de convivencia.

Cabe señalar que si bien, en gran medida ha permeado la idea de que el término más adecuado entre *sustentable* y *sostenible*, ha sido éste último, aún sigue utilizándose en gran medida el de sustentable, —de hecho en la mayor parte de la legislación mexicana impera este término—, por lo que, en esta ocasión, con el propósito de respetar la utilización de ambos términos en las distintas fuentes consultadas, se dejan tal cual han sido presentados por éstas, desarrollando en la sección de Marco Teórico Conceptual, la diferencia entre ambos términos, para dejar claro los alcances de uno y otro (se utilizan de forma indistinta los dos términos en el presente trabajo, si bien se identifica la diferencia entre uno y otro).

El desarrollo sostenible ha sido definido a partir del Informe Bruntland como: Desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

En ese sentido, el desarrollo sostenible es un paradigma de desarrollo aceptado a nivel global, que busca cambiar el modelo de desarrollo que ha sido aplicado, implementado o practicado por la humanidad y que ha tenido como consecuencia el agotamiento de los recursos naturales del planeta, destrucción del medio ambiente y un crecimiento económico cuyos frutos son distribuidos desigualmente.

Los principios bajo los cuales se rige el desarrollo sustentable fueron emitidos por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo y son: recolección o extracción

sostenible, vaciado sostenible, emisión sostenible, emisión cero, integración sostenible, selección de tecnologías sostenibles, precaución.

Lograr el cambio de modelo de desarrollo requiere la intervención, involucramiento y trabajo de todos los sectores, esta evolución ha sido un proceso que ha surgido a partir de convenciones, cumbres y reuniones, que han dado como resultado diversos instrumentos internacionales, de los cuales se han generado una serie de compromisos por parte de los países que han participado en su celebración y de los que también se han derivado diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, con el objeto de regular los campos de acción que abarca y lograr el cumplimiento de los diversos objetivos y metas planteados.

De los instrumentos internacionales se destacan la Declaración de Estocolmo, en la cual se hace mención a la defensa y mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, cuyos principios incluyen como preocupación central del desarrollo sostenible a los seres humanos, a quienes les reconoce el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, a través de la cual se acuerda la erradicación de la pobreza, el cambio de modalidades de producción y consumo y el manejo de los recursos naturales como objetivos para lograr el desarrollo sostenible; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible: Río+20, que pugna por la economía verde, la erradicación de la pobreza y un marco institucional para el desarrollo.

Esta última conferencia fue el resultado el documento derivado El futuro que queremos, a través del cual se reconoce que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles, la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.

Otros instrumentos internacionales importantes son: la Agenda de Acción de Addis Abeba, mediante la que se constituye un marco mundial para financiar y crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible; el Acuerdo de París, cuyo objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2 grados, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales; la Nueva Agenda Urbana, mediante la que se busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana; las Metas de Aichi para la Biodiversidad, y su Plan Estratégico para detener la pérdida de diversidad biológica, a fin de que se asegurara que los ecosistemas fueran resilientes y siguieran suministrando servicios esenciales, asegurando de este modo la variedad de la vida del planeta y contribuyendo al bienestar humano y a la erradicación de la pobreza.

Dentro de todos los instrumentos internacionales derivados -como se ha comentado- de las cumbres, convenciones y conferencias mundiales que se han celebrado en el marco del desarrollo sostenible, se han emitido programas, planes, estrategias y, uno de los documentos más importantes y que ha adquirido un carácter universal es la Agenda 2030 de la ONU, que contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen 169 metas y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Dichos objetivos pretenden:

| | |
|--|---|
| 1. Fin de la Pobreza | 10. Reducción de las desigualdades |
| 2. Hambre Cero | 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles |
| 3. Buena Salud | 12. Consumo y Producción Sostenibles |
| 4. Educación de Calidad | 13. Acción por el Clima |
| 5. Igualdad de Género | 14. Vida Submarina |
| 6. Agua Limpia y Saneamiento | 15. Vida de Ecosistemas Terrestres |
| 7. Energía Asequible y no Contaminante | 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas |
| 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico | 17. Alianzas para lograr los objetivos |
| 9. Trabajo Decente y Crecimiento Económico | |

Para observar el avance del desarrollo sustentable se han creado diversos indicadores, en México, hasta el 2018 fueron presentados algunos avances, no obstante, cabe señalar que la Auditoría Superior de la Federación, apunta que desafortunadamente, “el INEGI en 2020 no pudo valorar la contribución de México a la Agenda 2030 al carecer de una herramienta técnica que evaluara de manera eficiente los indicadores necesarios [para ello]”.

Ahora bien, en virtud del gran abanico temático que conforma el desarrollo sustentable, en México el marco jurídico que lo rige resulta de igual forma sumamente amplio; Constitucionalmente parte de los artículos 4, que alberga el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el artículo 25, en el que se establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; adicionalmente, es importantes señalar que la Constitución ha incorporado a la sustentabilidad en diversas materias y en algunos casos se hace mención expresa al desarrollo sustentable, tales como:

- Desarrollo sustentable de las comunidades indígenas (art. 2);
- Acceso y uso sustentable de los recursos hídricos (art. 4);
- Criterios de sustentabilidad para apoyo e impulso de empresas de los sectores social y privado de la economía (art. 25);
- Desarrollo industrial sustentable (art. 25);
- Desarrollo rural sustentable (art. 27);
- Desarrollo sustentable de la actividad cooperativa (art. 73, fracc. XXIX-N);
- Manejo sostenible de las finanzas públicas (art. 73, fracc. XXIX-W);
- Derecho a la movilidad bajo condiciones de sostenibilidad (art. 4).

En cuanto a la legislación secundaria existen ordenamientos que expresamente hacen mención del desarrollo sustentable de alguna materia, como la rural, la

forestal, la pesca y la acuacultura y en otros casos se encuentra dispersa de acuerdo al tema de que se trate. A pesar de ello, cabe destacar que el ordenamiento en el cual se define al desarrollo sustentable es en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente. Otros ordenamientos jurídicos que se abordan en este trabajo y que hacen alusión a la sustentabilidad o al desarrollo sustentable o inciden en él, y que son mencionadas como ejemplo de que en México se está trabajando en ello son: la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; la Ley General de Desarrollo social; la Ley General de Cambio Climático; la Ley Agraria; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley General de Vida Silvestre; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; la Ley General de Salud; la Ley General de Educación.

Asimismo, se observa que se cuenta con una gran cantidad de Normas Oficiales Mexicanas en materia de sustentabilidad y medio ambiente que abarcan materias como: agua, contaminación por ruido, emisiones de fuentes fijas, emisiones de fuentes móviles, impacto ambiental, lodos y biosólidos, medición de concentraciones, metodologías, protección de flora y fauna, residuos y suelos.

Por otro lado, el papel del Poder Legislativo también resulta importante, y es de destacar que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó en agosto de 2020 la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, a través de la cual se identifican los vacíos normativos existentes en la legislación federal para lograr el cumplimiento de los ODS. En dicho documento tan solo son identificadas del marco jurídico mexicano 128 Leyes secundarias susceptibles de adiciones y reformas, así como áreas de oportunidad en donde existe la necesidad de emitir nuevas leyes, ubicándolas a cada una de ellas dentro de la dimensión del desarrollo sostenible que les corresponde y acorde a cada uno de los ODS.

Lo anterior se corrobora con las iniciativas que en diversas materias también a manera de ejemplo se muestran en este trabajo y que inciden en ordenamientos ya vigentes como los que regulan al desarrollo forestal sustentable, al desarrollo rural sustentable, el desarrollo sustentable de la caña de azúcar, la pesca y acuacultura sustentables.

Los temas que se proponen con relación al desarrollo rural sustentable son: la creación de bancos de alimentos; la merma, el desperdicio y la donación de alimentos; la soberanía y la suficiencia alimentaria; la implementación de la agricultura familiar; el fortalecimiento de las cadenas productivas; la prohibición y uso de fertilizantes químicos; la aerofumigación sustentable; el uso de fuentes de energías limpias y renovables; la creación de sistemas como el del Sistema Nacional de Información de daños y pérdidas relacionadas a los efectos del cambio climático y los eventos meteorológicos extremos en el sector rural; y diversos temas en materia de administración de riesgos y adaptación y mitigación del cambio climático.

En materia de desarrollo forestal sustentable los temas que de manera general se presentan son: prohibir la quema controlada; la rendición de cuentas de los propietarios de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales, prohibir el cambio de uso de suelo de forestal a agropecuario; prohibir apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o en las que se propicie el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementar la frontera agropecuaria; contar con un Plan Nacional de Reforestación y Forestación.

En cuanto a pesca y acuacultura sustentables las iniciativas van encaminadas a que el uso de los recursos marinos se base en el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, lo que implica no rebasar su capacidad de regeneración, repoblación y crecimiento, y que, por lo tanto, permita seguir explotando de manera sostenible y en forma racional los recursos en beneficio de la población, además de que a través de las actividades de pesca y acuacultura se pretende desde este sector fortalecer la soberanía alimentaria y territorial de la nación.

Asimismo, se ubicaron propuestas para la expedición de nuevos ordenamientos en materias como: estímulos y cuotas energéticas para el desarrollo rural sustentable; recuperación y aprovechamiento de alimentos, uso sustentable y conservación del suelo; gestión integral y sustentable de las costas mexicanas; regulación y certificación de productos ecológicos y sustentables; aprovechamiento sustentable de minerales de litio. Con ello, se observa la inquietud y sensibilidad por parte de los legisladores de continuar fortaleciendo y de contribuir con un marco jurídico que fomente e instaure el desarrollo sustentable en México.

Como se observa, del conjunto de elementos presentados a lo largo de este documento, el desarrollo sostenible es un modelo que a diferencia del que actualmente se aplica, promueve la prosperidad y las oportunidades económicas, lo que se encamina a la erradicación de la pobreza y a un mayor bienestar social, lo que implica que es incluyente y ofrece protección al medio ambiente, esto permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, y la tendencia es establecer reglas claras, eficaces y eficientes, que involucren a todos los sectores de manera tal que se pueda garantizar dicho desarrollo.

GENERAL CONSIDERATIONS

Development, in the beginning, had been a field of economics only, relating it to GDP, income, industrialization, technological progress. However, later it was included in the social field and environmental studies through the development of indicators of human development; they were followed by environment protection and thus gave way to the sustainable development model or paradigm, which is shaped by three dimensions: promotion of economic growth, social inclusion, and environment protection.

By incorporating the social and environmental fields in development studies, some guidelines can be drawn to determine the economic aspects and also of all the fields of impact. Hence, some authors distinguish a fourth dimension, identified as the public or institutional dimension, shaped by institutional resources for public management and by goods and services created and built coexistence purposes.

In Spanish *sustainable* and *tenable* would be correct terms to describe development. *Tenable* was the term adopted, however in most parts of Mexican legislation *sustainable* may be found. In order to respect both terms as they are used in the different sources consulted, they are left as they appear in the original text. In section Theory and Concepts Framework there is a presentation of the difference in meaning in Spanish, so the scope of each term is clear and thus, in the present paper, both terms are indistinctly used, but the difference is clearly established.

As of Bruntland Report, sustainable development has been defined as: “Development which meets the needs of current generations without compromising the ability of future generations to meet their own needs.”

Sustainable development is a globally accepted development paradigm that seeks to change the current model, implemented, or practiced across the globe, as this model depletes natural resources, destroys the environment, furthermore the benefits are unevenly distributed.

The principles that govern sustainable development were issued by the World Commission of Environment and Development (currently the Brundtland Commission); they are sustainable collection or extraction, sustainable emptying, sustainable emissions, zero emissions, sustainable integration, selection of sustainable technologies, caution.

Achieving change in the development model requires the intervention, involvement, and work of all sectors. This change of model has been part of a process based on conventions, summits, and meetings that have resulted in various international instruments; from these, the countries that have taken part accepted a number of provisions and legal systems aimed at regulating the fields of action that they cover and at achieving the various objectives and goals to achieve the new model.

The highlights are the Stockholm Declaration on the defense and improvement of human environment for the current and future generations, the Rio Declaration on Environment and Development, the principles that place human beings at the center of sustainable development and recognize people's right to a healthy and productive life in harmony with nature, the Johannesburg World Summit on Sustainable Development, by which the eradication of poverty, change in production and consumption patterns and management of natural resources are agreed as objectives for achieving sustainable development, the United Nations Conference on Sustainable Development: Rio+20, which strives for a green economy, poverty eradication and an institutional framework for development.

The latter resulted in the document "The future we want". It recognizes that poverty eradication, unsustainable patterns change, promotion of sustainable consumption and production patterns and protection and management of the natural resources, which are the base of economic and social development, are the overarching objectives and prerequisites for sustainable development.

Other international instruments to be mentioned due to their relevance are Addis Ababa Action Agenda, which provides a global framework to finance and create an enabling environment for sustainable development, the Paris Agreement which aims to limit global warming to well below 2, preferably 1.5 degrees Celsius, compared to pre-industrial levels; the New Urban Agenda, which seeks to promote more inclusive, compact and connected cities through urban planning and design, urban governance and legislation, and urban economy, the Aichi Biodiversity Targets, which, through a Strategic Plan, sought to halt the loss of biodiversity to ensure that ecosystems became resilient and continued to provide essential services, thus ensuring the variety of life on the planet and contributing to human well-being and poverty eradication.

As mentioned above, programs have been issued from global summits, conventions and conferences held within the framework of sustainable development, plans, strategies; within all international instruments derived, one of the most important documents which has acquired a universal character is the "2030 Agenda" that contains the SDGs. They consist of 17 goals and gather 169 objectives combined in three dimensions of sustainable development: economic, social, and environmental. The 17 goals are intended to:

| | |
|---|---|
| 1. No poverty | 10. Reduce inequalities |
| 2. Zero hunger | 11. Sustainable cities and communities |
| 3. Good health and well-being | 12. Responsible consumption and production |
| 4. Quality education | 13. Climate action |
| 5. Gender equality | 14. Life below water |
| 6. Clean water and sanitation | 15. Life on land |
| 7. Affordable and clean energy | 16. Peace, justice, and strong institutions |
| 8. Decent work and economic growth | 17. Partnerships for the goals |
| 9. Industry, innovation, and infrastructure | |

Various indicators were developed to monitor progress towards sustainable development. The registry indicates that up to 2018, in Mexico there were some advances, but it should be noted that unfortunately, as pointed out by the Mexican Chief Audit Office “The National Institute of Statistics and Geography (INEGI as in Spanish) in 2020 was unable to assess Mexico’s contribution to the 2030 Agenda due to the lack of the needed technical tool to efficiently assess the indicators”

However, by virtue of the many themes held by sustainable development, Mexican legal framework that governs it is also extremely broad. Article 4 of the Constitution provides for the right of individuals to a healthy environment for their development and well-being, and article 25 establishes that the State is responsible for guiding national development ensuring sustainability and inclusiveness. Yet, in various areas, sustainability was incorporated, and, in some cases, sustainable development is expressly mentioned. As for example in:

- Sustainable development of indigenous communities (art. 2)
- Access to and sustainable use of water resources (art. 4)
- Sustainability criteria for enterprises’ support and promotion, in both social and private economic sectors (art. 25)
- Sustainable industrial development (art. 25)
- Sustainable rural development (art. 27)
- Sustainable development of cooperative activity (art. 73 – XXIX-N)
- Sustainable management of public finances (art. 72 – XXIX-W)
- Right to mobility under sustainable conditions (art. 4)

As for bylaws, there are regulations which expressly mention sustainable development of some areas, such as rural, forestry, fisheries, and aquaculture and, in other cases, it is dispersed according to the subject in question. Nevertheless, it should be noted that the General Law of Ecological Balance and Environmental Protection is the legal framework in which sustainable development is defined.

This paper addresses other legal systems that refer to sustainability or sustainable development, as an example of the work being done in Mexico. Some of them are Law for Bioenergy Promotion and Development; Social Development General Law; Climate Change General Law; Agricultural Law; National Water Law; General Law of Wildlife; General Law for Prevention and Comprehensive Handling of Environmental Waste; Law of the National System of Statistics and Geographic Information; General Health Law; General Education Law.

There is a large number of Official Mexican Standards on Sustainability and Environment that approach issues such as water, noise pollution, emissions from fixed sources, emissions from mobile sources, environmental impact, sludge and

biosolids, measurement of concentrations, methodologies, flora and fauna protection, waste and soils.

The role of the Legislative Branch is also important. The Chamber of Deputies, in August 2020, presented a Legislative Strategy for the 2030 Agenda, identifying gaps in federal legislation to achieve compliance with SDGs. In this strategy, only in the Mexican legal framework, identified 128 laws as liable to additions and reforms. There are also areas of opportunity for which there is a need of issuing new laws and place them within the sustainable development dimension that corresponds to each one and according to each of the SDGs.

This is corroborated by the initiatives that influence the legal systems already in force, such as those that regulate sustainable forest development, sustainable rural development, sustainable sugar cane development, sustainable fisheries and aquaculture which can be found in this work.

The themes proposed to approach sustainable rural development are: food banks, waste reduction and food donation; food sovereignty and sufficiency; family agriculture implementation; production chains strengthening; chemical fertilizers prohibition; sustainable aerial spraying; clean and renewable energy; creation of systems such as the National Information System for damage and loss related to climate change effects and extreme weather events in rural sector; and several topics related to risk management and climate change adaptation and mitigation.

In sustainable forest development matter, in general the issues approached are banning controlled burning; accountability of raw materials and forest products storage and processing; prohibitions of change of land use from forest to agricultural; prohibition of support or economic incentives for agricultural activities in deforested areas, or where forest land change of use is encouraged or agricultural frontier is increased; have a National Reforestation and Afforestation Plan.

As regards sustainable fisheries and aquaculture, the initiatives are aimed to ensuring that the use of marine resources is based on a sustainable use of ecosystems, which means not to exceed the ecosystems' capacity for regeneration, restocking and growth, and thus allowing the sustainable and rational exploitation of resources for the population's benefit. Besides, there is an intention to strengthen the nation's food and territorial sovereignty through fishing and aquaculture activities.

Bills were presented with proposals of new laws for areas such as incentives and energy quotas for sustainable rural development; food recovery and utilization; soil sustainable use and conservation; comprehensive and sustainable management of Mexican coasts.

By the elements presented throughout this paper, it can be noted that sustainable development is a model that, unlike the current one, promotes prosperity and economic opportunities. This is aimed at eradicating poverty and increasing social

well-being; hence it can be seen as an inclusive model as much as an environmental protection model. Moreover, it can enable present generations to be justly satisfied without compromising the ability of future generations to meet their own needs. It is also noted that the trend is to establish effective and efficient clear rules, to involve all sectors in order to guarantee such development.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguado Mañas, Ma. Irene, *La Justicia Social: Objetivo del Desarrollo Sostenible*, en Revista En la Calle, Dirección en internet: <https://www.revistaenlacalle.org/la-justicia-social-objetivo-del-desarrollo-sostenible/>
- Andrade Servín, Araceli Gabriela y otros, *Origen y Evolución del Concepto de Desarrollo Sustentable*, en: REALIDAD ECONÓMICA | JUL - AGO - SEP - 2017 ISSN: 2395 – 9444, Dirección en Internet: https://www.realidadeconomica.umich.mx/index_files/origen_y_evolucion_del_concepto_de_desarrollo_sustentable_3.pdf
- Artaraz, M., *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible*, en: Ecosistemas, Revista de Ecología y Medio Ambiente, Año X, No. 3/2001, Septiembre - Diciembre, Dirección en Internet: <https://core.ac.uk/download/pdf/16363073.pdf>
- Biodiversidad Mexicana, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, *Aprovechamiento sustentable*, Dirección en Internet: <https://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/cbmm/aprovechamiento.html#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20aprovechamiento%20sustentable%20se,permanencia%20en%20el%20largo%20plazo.>
- Cámara de Diputados, Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, Pág. 71-72, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto2020/2030.pdf>
- Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, Dirección en Internet: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
- Cámara de Diputados, *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf
- Cámara Mexicana de la Industria y de la Construcción, *Medio Ambiente y Sustentabilidad*, en: https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NOM/nom.htm
- Creditea, *¿Qué es la economía sostenible?*, 19 de agosto de 2019, Dirección en Internet: <https://www.creditea.es/blog/que-es-la-economia-sostenible>
- Diario Oficial de la Federación, Dirección en Internet: <https://www.dof.gob.mx/>
- Diferencias entre desarrollo sostenible y sustentable. 25 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.universia.net/mx/actualidad/vida-universitaria/diferencias-entre-desarrollo-sostenible-sustentable-1136185.html>
- Division for Sustainable Development, *INDICATORS OF SUSTAINABLE DEVELOPMENT: FRAMEWORK AND METHODOLOGIES*, United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Commission on Sustainable Development, Ninth Session, 16 - 27 April 2001, New York, Background Paper No. 3, Pág. 15-16, Dirección en Internet: https://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd9_indi_bp3.pdf

- *El Poder del Desarrollo*, por Miguel Ángel Santinelli, en: Milenio, 14 de mayo de 2021, Dirección en Internet: <https://www.milenio.com/especiales/el-poder-del-compromiso>
- Escobar Delgado, Jéssica Lorena, *El Desarrollo Sustentable en México (1980-2007)*, en Revista Digital Universitaria, 10 de marzo 2007, Volumen 9, Número 3, ISSN: 1067-6079, Dirección en Internet: http://www.ru.tic.unam.mx/bitstream/handle/123456789/1358/art14_2008.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Gobierno de la República, *INFORME NACIONAL VOLUNTARIO PARA EL FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE Bases y fundamentos en México para una visión del desarrollo sostenible a largo plazo. Avance en el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, México, 2018, Dirección en Internet: http://www.agenda2030.mx/docs/doctos/InfNaIVol_FPAN_DS_2018_es.pdf
- Gobierno de México, *Agenda 2030*, Dirección en internet: <https://www.gob.mx/agenda2030>
- Gobierno de México, *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*, Dirección en Internet: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf
- Gutiérrez Garza Esthela, *De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable: Historia de la constitución de un enfoque multidisciplinario*, en: Revista Ingenierías, Abril Junio 2008, Vol XI, No. 39, Dirección en Internet: http://eprints.uanl.mx/10380/1/39_de_las_teorias.pdf
- INEGI, Instituto Nacional de Ecología, *Indicadores de Desarrollo Sustentable en México*, Dirección en Internet: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/Dasarrollo%20sustentable.pdf>
- *INEGI, sin publicar indicadores de desarrollo sustentable*, por Rafael Montes, en: Milenio, 20 de febrero de 2020, Dirección en Internet: <https://www.milenio.com/politica/publica-inegi-publico-indicadores-desarrollo-sustentable>
- López, Iván y otros, *La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada?*, en: Revista Española de Sociología (RES) 2018, Federación Española de Sociología, Pág. 30, Dirección en Internet: <https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/65602/39843>
- *Los objetivos de desarrollo sostenible, México y la salud*, por Luis Manuel Encarnación Cruz, en: El Universal, 2 de mayo de 2017, Dirección en Internet: <https://www.eluniversal.com.mx/blogs/alianza-por-la-salud-alimentaria/2017/05/2/los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-mexico-y-la>
- Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Septuagésimo periodo de sesiones, 21 de octubre de 2015, Dirección en Internet: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

- Objetivos de Desarrollo Sostenible, *Objetivos de Desarrollo sostenible – qué son y cómo alcanzarlos*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Osorio Moranchel, Helder y otros, *La salud sustentable y el ambiente social*, en: Aportes, Revista de la Facultad de Economía, BUAP, Año XII, Número 36, Septiembre- Diciembre de 2007, Dirección en Internet: <http://www.eco.buap.mx/aportes/revista/36%20Ano%20XII%20Numero%2036,%20septiembre%20-%20diciembre%20de%202007/06%20La%20salud%20sustentable%20y%20ambiental%20social-Helder%20Osorio%20Moranchel,%20Samuel%20Amador%20Vazquez%20y%20Beata%20Tanka.pdf>
- *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2019, Dirección en Internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- *¿Por qué es importante el Desarrollo Sostenible en México?*, por Ana Karen García, en: El Economista, 20 de abril de 2019, Dirección en Internet: <https://www.economista.com.mx/economia/Por-que-es-importante-el-desarrollo-sostenible-en-Mexico-20190420-0017.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *El PNUD en cifras*, Dirección en Internet: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/about-us/results-at-a-glance.html>
- Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Dirección en Internet: <https://www.rae.es/>
- Russi, Daniela y otros, *La Deuda Ecológica*, Ed. Icaria, Primera edición, España, 2003, Pág. 13, Dirección en Internet: https://www.uv.mx/orizaba/cosustenta/files/2013/09/1.-Russi-D.-et-al.-2003_Deuda-ecologica-Quien-debe-a-quien.pdf
- Santos Valencia, Raúl Alberto Morales González, María Antonia. *¿SOSTENIBLE O SUSTENTABLE? DE LA MODA A LA CONVENIENCIA*. Repositorio Universitario. Instituto de Investigaciones Económicas. Universidad Autónoma de México. Disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/4703/1/1-060-Chacon-Santos-Morales.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/biblioteca/nom.html>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024*, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566832/PROMARNAT-2020-2024.pdf>
- UNAM, *Principios del Desarrollo Sostenible*, Unidad de Apoyo para el Aprendizaje, Dirección en Internet: <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/7c79caf6-fdc1-46b9-a144-8dafd12bfdef/PrincipiosDesarrolloSostenible/index.html>

- Unicef, *Día mundial de la justicia social*, Dirección en Internet: <https://www.unicef.es/educa/dias-mundiales/dia-mundial-de-la-justicia-social>
- Vega Mora, Leonel, *Dimensión Ambiental, Desarrollo Sostenible y Sostenibilidad Ambiental del Desarrollo*, Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2013) "Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity" August 14 - 16, 2013 Cancun, Mexico, Dirección en Internet: <http://laccei.org/LACCEI2013-Cancun/RefereedPapers/RP256.pdf>

Legislación

- Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley Agraria*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley de Aguas Nacionales*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_030621.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDSCA.pdf>
- Cámara de Diputados, *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPDB.pdf>
- Cámara de Diputados, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Cambio Climático*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_260421.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Social*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Educación*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Salud*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010621.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Vida Silvestre*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

- Cámara de Diputados, *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf
- *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, aprobada el 16 de junio de 1972, Dirección en Internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Naciones Unidas, A/CONF.212/L.1/Rev.1, *Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: Documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey*, Dirección en Internet: <https://undocs.org/es/A/CONF.212/L.1/Rev.1>
- Naciones Unidas, Asamblea General, *Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)*, Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2015, A/RES/69/313, Dirección en Internet: <https://undocs.org/es/A/RES/69/313>
- Naciones Unidas, Cambio Climático, *El Acuerdo de París*, Dirección en Internet: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>
- Naciones Unidas, *Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/es/conf/ffd/2002/>
- Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, junio 1992, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/POIsptoc.htm>
- Naciones Unidas, *El futuro que queremos*, 2012, Dirección en internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf>
- Naciones Unidas, *La Nueva Agenda Urbana*, Dirección en Internet: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol>
- ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm
- UICN, *Integrar las Metas de Biodiversidad de Aichi en los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Serie Notas de Política: Objetivos de Desarrollo Sostenible – 1, Dirección en Internet: https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/aichi_targets_brief_spanish.pdf

